

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 15 de Diciembre de 2016

SECRETARIA GENERAL

Nº 5520

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 68 PAGINAS

Tel.(02920)422862- 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 68)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

--

LEY Nº 5173

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Título I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de pesos treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos nueve mil ciento treinta (\$ 38.143.409.130) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2017 conforme las planillas anexas nº 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º - Estímase en la suma de pesos treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos nueve mil ciento treinta (\$ 38.143.409.130) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º, de acuerdo a las planillas anexas nº 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 3º - Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa nº 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintitrés (\$ 11.647.554.723), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Art. 4º - Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa nº 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2017, asciende a la suma de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta (\$ 2.468.855.130).

Art. 5º - Estímase para el Ejercicio Fiscal 2017 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos un mil ochocientos ochenta y tres millones cuatrocientos dos mil trescientos ochenta (\$ 1.883.402.380).

Art. 6º - Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme las planillas anexas nº 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cincuenta y cinco (55) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de personal temporario, y en tres (3) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa nº 22.

Art. 7º - Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2017 conforme las planillas anexas nº 17 y 18, que forman

parte integrante de la presente ley, fijándose en nueve (9) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa nº 22.

Art. 8º - Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme las planillas anexas nº 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos noventa y cinco (495) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta (60) el número de cargos de personal temporario, quince (15) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa nº 22.

Art. 9º - Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forman parte integrante de la presente ley.

Art. 10. - Estímase el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa nº 21 que forma parte de la presente ley.

Art. 11. - Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa nº 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 12. - Fíjase en sesenta y nueve (69) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiséis (26) el número de cargos de la planta superior, en treinta (30) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa nº 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 13. - Fíjase en veinte (20) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en veintisiete (27) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa nº 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 14. - Fíjase en veinte (20) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve (9) el número de cargos de la planta superior, y en diecinueve (19) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa nº 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 15. - Fíjase en dos mil novecientos veintiuno (2.921) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento cincuenta y siete (157) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa nº 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 16. - Fíjase en cuarenta mil seiscientos cuarenta y dos (40.642) el número de cargos de la planta de personal permanente, en catorce mil seiscientos (14.600) el número de cargos de personal temporario, en seiscientos cincuenta y cinco (655) el número de categorías retenidas y en doscientos sesenta y nueve mil quinientos veintinueve (269.529) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa nº 23 una distribución indicativa de cargos.

Art. 17. - No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptuándose de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 18. - Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

Capítulo II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Art. 19. - Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

Art. 20. - Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Art. 21. - Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el Sr. Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Art. 22. - Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Art. 23. - El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Art. 24. - Los titulares de los distintos ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se de cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente norma.

Art. 25. - Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Sr. Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptuándose de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2017, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Art. 26. - Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptuase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2017. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 27. - Los créditos asignados a la Partida Principal 400 - Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 - Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del Sr. Ministro de Economía.

Art. 28. - Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de diciembre de 2017 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Art. 29. - El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Art. 30. - El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General, de conformidad a lo establecido en el Art. 64, 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Art. 31. - No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Art. 32. - La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Art. 33. - En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Art. 34. - Exceptuase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Art. 35. - Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Art. 36. - Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

Capítulo III
DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Art. 37. - De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- Quando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- Quando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los municipios de la provincia.
- Quando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Art. 38. - El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2016, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del Art. 20 de la presente ley.

Art. 39. - Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Art. 40. - Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Art. 41. - Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2017, que el Recurso 12.327, Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

Art. 42. - Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales del Instituto Universitario Patagónico de las Artes la suma de pesos ciento cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco (\$ 140.854.355), de acuerdo con el detalle de Planilla Anexa al presente artículo.

Capítulo IV
DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Art. 43. - Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2016 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Art. 44. - Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Art. 45. - Establécese en la suma de pesos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 83.851.455), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2017. Asimismo esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

Capítulo V
DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Art. 46. - Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 47. - Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2017 y subsiguientes la deuda que la Provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del Decreto

n° 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado Decreto, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Art. 48. - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2017, por hasta la suma de pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones (\$ 450.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Art. 49. - Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería en los términos del artículo 65 de la ley H n° 3186, por hasta un monto de pesos cuatro mil millones (\$ 4.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

Art. 50. - Modifícase el artículo 1° de la ley Provincial 5125, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada, por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O." hasta la suma de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 "Rentas Generales de la Provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero. Los fondos antes mencionados tendrán como único destino solventar el pago parcial de los Haberes de la Administración Pública Provincial y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento del Estado Provincial.

El Poder Ejecutivo a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda convendrá con el Agente Financiero el costo y las condiciones del uso del sobregiro bancario, autorizándose a ceder en garantía los recursos que le corresponde a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley n° 23548 y sus modificatorias) y/o aquel que en el futuro lo reemplace.

Facúltase e instrúyase a la Tesorería General, a realizar la cancelación del sobregiro con fondos de la recaudación normal diaria de la provincia dentro del transcurso de cada mes, quedando eximida de realizar la cobertura total del saldo acreedor mensual que pueda registrar la cuenta corriente de Rentas Generales, siempre que el mismo respete las relaciones técnicas que dicho Fondo Unificado establece, es decir, que dicho saldo deudor sea igual o inferior al que arroje el F.U.C.O."

Art. 51. - Ratifícase la autorización otorgada al Poder Ejecutivo por la ley n° 5112, para tomar un préstamo con recursos provenientes del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino equivalente a 3 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la provincia para el período 2017, en el marco del acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro.

Art. 52. - Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Título II
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
ADMINISTRACION PROVINCIAL
ADMINISTRACION CENTRAL - PODERES DEL ESTADO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN
DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Art. 53. - Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Art. 54. - Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Art. 55. - Detállanse en las Planillas Anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Art. 56. - Detállanse en las Planillas Anexas n° 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 57.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Art. 58. - La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Art. 59. - El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Art. 60. - Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Art. 61. - Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el Art. 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h.) de la ley E n° 2583.

Art. 62. - Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley n° 5105 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Art. 63. - Suspéndese para el Ejercicio Fiscal 2017, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Art. 64. - La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

Art. 65. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo M. López, Héctor R. López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Alfredo A. Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl

Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 2°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia A. Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro M. Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 19°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 20°

Votos Afirmativos: Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 21°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 22°

Votos Afirmativos: Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta S. Bizzotto, Edith Garro, María I. Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier A. Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio A. Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 23°

Votos Afirmativos: Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 24°

Votos Afirmativos: Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Larralde, Tania Adrián Liguén, Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl F. Martínez, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario E. Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 25°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez

Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia B. Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 26°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 27°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo R. Cufre, Oscar E. Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana B. Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 37°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales,

Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 38°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo M. López, Héctor R. López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 39°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 40°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 49°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 50°

Votos Afirmativos: Daniela B. Agostino, Ricardo D. Arroyo, Arabela M. Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma B. Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa C. Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor R. López, Facundo M. López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 51°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela M. Carreras, Adrián J. Casadei, Juan Elbi Cides, Norma B. Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana C. Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa C. Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania T. Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor R. López, Facundo M. López, Alfredo A. Martín, Marta S. Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 52°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 61°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 62°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 63°

Votos Afirmativos: Daniela B. Agostino, Ricardo D. Arroyo, Arabela M. Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma B. Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar E. Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa C. Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania T. Lastra, Leandro M. Lescano, José Adrián Liguén, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 64°, 65°

Votos Afirmativos: Daniela B. Agostino, Ricardo D. Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana B. Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams,

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de diciembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- I. Kremer, Ministro de Economía.

DECRETO N° 2019

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento setenta y tres (5173)

Viedma, 2 de diciembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 1 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	14,740,098,798	14,945,223,058	29,685,321,856
2200000	GASTOS DE CAPITAL	1,854,157,368	2,104,694,990	3,958,852,358
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	4,488,134,916	11,100,000	4,499,234,916
TOTAL GENERAL		21,082,391,082	17,061,018,048	38,143,409,130

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 2 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	8,232,161,991	288,901,171	8,521,063,162
200	SEGURIDAD	3,510,764,358	0	3,510,764,358
300	SERVICIOS SOCIALES	2,548,477,426	16,113,429,141	18,661,906,567
400	SERVICIOS ECONOMICOS	1,642,671,656	658,687,736	2,301,359,392
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	5,148,315,651	0	5,148,315,651
TOTAL GENERAL		21,082,391,082	17,061,018,048	38,143,409,130



PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 3 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	1,640,260,000	18,161,000	173,359,000	148,178,000	0	0	0	0	1,979,958,000
2	PODER LEGISLATIVO	562,100,000	5,602,000	21,737,000	40,892,000	12,930,000	0	0	0	643,261,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	106,471,580	733,000	3,305,000	390,000	0	0	0	0	110,899,580
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	30,440,000	377,000	534,000	144,000	0	0	0	0	31,495,000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	28,648,050	352,000	1,594,000	69,000	0	0	0	0	30,663,050
8	SECRETARIA DE TRABAJO	69,838,600	2,472,300	9,701,000	560,000	0	0	0	0	82,571,900
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	115,656,285	9,450,807	56,819,980	540,000	73,715,017	0	0	0	256,182,089
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	89,580,667	1,278,000	3,845,277	85,000	0	0	0	0	94,788,944
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	204,700,372	14,334,600	74,406,950	3,832,000	101,830,260	6,000	0	0	399,110,182
20	MINISTERIO DE SALUD	7,472,062	0	0	0	0	0	0	0	7,472,062
22	SECRETARIA GENERAL	118,921,990	10,198,150	211,903,152	1,884,389	29,909,701	0	0	0	372,817,382
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	2,939,855,481	80,666,113	45,193,621	20,949,853	1,124,000	0	0	0	3,087,789,068
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	149,120,142	9,727,664	21,464,564	39,311,200	279,334,000	0	0	0	498,957,570
27	SECRETARIA DE ENERGIA	14,069,880	8,000,482	16,381,954	52,438,546	42,920,518	0	0	0	133,811,380
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	97,591,500	4,833,496	29,362,387	14,511,600	340,128,032	10,000,000	1,100,000	0	497,527,015
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	291,274,807	84,241,636	50,902,258	20,388,256	99,728,922	0	0	0	546,535,879
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	69,035,168	4,292,349	264,478,630	739,165,687	270,955,000	0	0	0	1,347,926,834
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	450,740,067	225,545,791	93,154,208	36,379,713	208,016,520	0	0	0	1,026,836,299
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	54,109,088	837,608	1,196,771	110,720	0	0	0	0	56,254,187
36	FISCALIA DEL ESTADO	62,418,880	1,659,000	5,831,000	400,000	0	0	0	0	70,308,880
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	199,951,455	1,654,822	4,450,581,593	89,572,715	5,065,464,196	0	9,807,224,781
TOTAL GENERAL		7,115,304,619	482,762,996	1,285,122,207	1,121,884,786	5,911,173,563	99,578,715	5,066,564,196	0	21,082,391,082

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 4 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	197,963,300	67,279,899	41,741,996	87,769,469	2,065,223	0	0	0	396,819,887
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	104,204,212	13,449,784	22,744,000	837,437,025	170,000	0	0	50,000	978,055,021
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	111,034,948	9,252,533	63,032,333	259,437,999	15,200,000	0	22,000,000	0	479,957,813
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	3,380,527,583	471,918,287	391,272,915	25,680,510	5,275,000	0	0	0	4,274,674,295
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	7,892,900,366	224,439,445	428,653,091	797,609,452	1,001,916,521	0	0	83,370	10,345,602,245
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	5,460,771	824,200	2,869,697	4,900,000	4,475,000	7,885,000	0	0	26,414,668
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	21,856,359	3,605,875	7,051,494	1,922,800	10,123,530	1,914,731	0	0	46,474,789
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	26,000,000	2,922,000	1,435,000	35,000	5,500,000	3,300,000	0	0	39,192,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	45,839,771	506,357	5,960,417	632,390	20,978,400	0	0	0	73,917,335
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	937,334	91,000	506,766	64,900	0	0	0	0	1,600,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	8,713,155	439,622	8,383,655	345,199	3,310,703	13,000,000	0	0	34,192,334
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1,635,228	185,000	420,000	65,000	0	0	0	0	2,305,228
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	19,299,017	975,720	3,864,500	461,000	0	0	0	0	24,600,237
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	225,325,480	17,103,591	24,368,900	18,267,200	52,000	0	0	0	285,117,171
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	0	0	25,508,668	0	0	0	0	0	25,508,668
64	INSTITUT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2,000,000	1,079,000	17,391,000	616,357	0	0	0	0	21,086,357
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADCC	285,000	2,035,000	1,500,000	680,000	0	0	0	0	5,500,000
TOTAL GENERAL		12,044,982,524	816,107,313	1,046,704,432	2,035,924,301	1,069,066,377	26,099,731	22,000,000	133,370	17,061,018,048

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 5 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	3,136,475,479	72,496,740	537,525,699	312,473,548	4,414,691,696	47,400,000	0	0	8,521,063,162
200	SEGURIDAD	3,158,860,485	159,684,285	121,692,452	60,228,136	10,299,000	0	0	0	3,510,764,358
300	SERVICIOS SOCIALES	12,303,236,294	964,489,094	1,240,032,458	2,517,016,916	1,612,992,435	6,000	24,000,000	133,370	18,661,906,567
400	SERVICIOS ECONOMICOS	561,714,885	102,200,190	348,724,575	268,090,487	942,256,809	78,272,446	100,000	0	2,301,359,392
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	83,851,455	0	0	0	5,064,464,196	0	5,148,315,651
TOTAL GENERAL		19,160,287,143	1,298,870,309	2,331,826,639	3,157,809,087	6,980,239,940	125,678,446	5,088,564,196	133,370	38,143,409,130

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 6 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	15,063,836,717	5,728,049,784	0	290,504,581	21,082,391,082
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	11,607,554,723	5,247,340,460	206,122,865	0	17,061,018,048
TOTAL GENERAL	26,671,391,440	10,975,390,244	206,122,865	290,504,581	38,143,409,130

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 7 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	1,934,323,000	45,635,000	0	0	1,979,958,000
2	PODER LEGISLATIVO	643,251,000	10,000	0	0	643,261,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	110,569,580	330,000	0	0	110,899,580
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	31,495,000	0	0	0	31,495,000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	30,663,050	0	0	0	30,663,050
8	SECRETARIA DE TRABAJO	61,988,500	20,583,400	0	0	82,571,900
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	211,656,285	44,525,804	0	0	256,182,089
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	94,788,944	0	0	0	94,788,944
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	345,470,982	53,639,200	0	0	399,110,182
20	MINISTERIO DE SALUD	7,472,062	0	0	0	7,472,062
22	SECRETARIA GENERAL	365,196,747	7,620,635	0	0	372,817,382
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	3,042,873,323	44,915,745	0	0	3,087,789,068
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	341,301,006	75,006,564	0	82,650,000	498,957,570
27	SECRETARIA DE ENERGIA	14,289,880	119,521,500	0	0	133,811,380
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	262,458,234	27,214,200	0	207,854,581	497,527,015
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	499,045,957	47,489,922	0	0	546,535,879
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	506,460,205	841,466,629	0	0	1,347,926,834
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	470,305,067	556,531,232	0	0	1,026,836,299
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	56,254,187	0	0	0	56,254,187
36	FISCALIA DEL ESTADO	70,308,880	0	0	0	70,308,880
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	5,963,664,828	3,843,559,953	0	0	9,807,224,781
TOTAL GENERAL		15,063,836,717	5,728,049,784	0	290,504,581	21,082,391,082

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 8 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	200,063,300	196,756,587	0	0	396,819,887
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	978,055,021	0	0	978,055,021
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	53,200,000	220,634,948	206,122,865	0	479,957,813
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	4,161,149,020	113,525,275	0	0	4,274,674,295
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	7,028,706,552	3,316,895,693	0	0	10,345,602,245
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	25,508,668	906,000	0	0	26,414,668
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	46,274,789	200,000	0	0	46,474,789
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	37,392,000	1,800,000	0	0	39,192,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	73,917,335	0	0	73,917,335
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	1,600,000	0	0	1,600,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	15,413,155	18,779,179	0	0	34,192,334
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	2,305,228	0	0	0	2,305,228
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6,533,343	18,066,894	0	0	24,600,237
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	285,117,171	0	0	285,117,171
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	25,508,668	0	0	0	25,508,668
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	21,086,357	0	0	21,086,357
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	5,500,000	0	0	0	5,500,000
TOTAL GENERAL		11,607,554,723	5,247,340,460	206,122,865	0	17,061,018,048

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 9 a.....

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	25,200,867,724	30,033,765,763
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	767,110,900	1,141,553,321
1300000	FUENTES FINANCIERAS	6,761,967,181	6,968,090,046
TOTAL GENERAL		32,729,945,805	38,143,409,130

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 10 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	20,199,928,840	9,833,836,923	0	0	30,033,765,763
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	17,756,438,358	7,980,990,228	0	0	25,737,428,586
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,367,490,482	1,252,503,552	0	0	3,619,994,034
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	106,684,594	0	0	106,684,594
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76,000,000	493,658,549	0	0	569,658,549
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	1,141,553,321	0	0	1,141,553,321
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	972,617,321	0	0	972,617,321
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	168,636,000	0	0	168,636,000
30000 FUENTES FINANCIERAS	6,471,462,600	0	206,122,865	290,504,581	6,968,090,046
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	5,460,730,000	0	0	0	5,460,730,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1,010,732,600	0	206,122,865	290,504,581	1,507,360,046
TOTAL GENERAL	26,671,391,440	10,975,390,244	206,122,865	290,504,581	38,143,409,130

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 11 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	20,199,928,840	5,000,938,884	0	0	25,200,867,724
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	17,756,438,358	3,861,740,612	0	0	21,618,178,970
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,367,490,482	831,626,837	0	0	3,199,117,319
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	500,000	0	0	500,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76,000,000	307,071,435	0	0	383,071,435
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	767,110,900	0	0	767,110,900
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	740,511,700	0	0	740,511,700
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	26,599,200	0	0	26,599,200
30000 FUENTES FINANCIERAS	6,471,462,600	0	0	290,504,581	6,761,967,181
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	5,460,730,000	0	0	0	5,460,730,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1,010,732,600	0	0	290,504,581	1,301,237,181
TOTAL GENERAL	26,671,391,440	5,768,049,784	0	290,504,581	32,729,945,805

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 12 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	0	4,832,898,039	0	0	4,832,898,039
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	4,119,249,616	0	0	4,119,249,616
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	420,876,715	0	0	420,876,715
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	106,184,594	0	0	106,184,594
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	186,587,114	0	0	186,587,114
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	374,442,421	0	0	374,442,421
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	232,105,621	0	0	232,105,621
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	142,036,800	0	0	142,036,800
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	206,122,865	0	206,122,865
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	206,122,865	0	206,122,865
TOTAL GENERAL	0	5,207,340,460	206,122,865	0	5,413,463,325

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 13 a.....

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTE
RECURSOS FIGURATIVOS	11,647,554,723
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	220,063,300
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	73,200,000
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	4,161,149,020
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	7,028,706,552
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	25,508,668
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	46,274,789
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	37,392,000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	15,413,155
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	2,305,228
59 INSTITUTO PICIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6,533,343
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	25,508,668
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	5,500,000
GASTOS FIGURATIVOS	11,647,554,723
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	40,000,000
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	11,607,554,723

PRESUPUESTO AÑO 2017
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro. 14 a

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	25.737.428.586
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.619.994.034
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	106.684.594
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	569.658.549
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		30.033.765.763
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	22.698.052.510
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	585.452.750
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	115.256.110
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	286.653
2160000	OTROS GASTOS	133.370
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.286.140.463
TOTAL GASTOS CORRIENTES		29.685.321.856
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		348.443.907
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	300.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	972.617.321
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	168.636.000
RESULTADO ECONOMICO		348.443.907
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		1.489.997.228
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	3.254.330.545
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	578.843.367
2250000	INVERSION FINANCIERA	125.678.446
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		3.958.852.358
RESULTADO PRIMARIO		-1.883.402.380
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-2.468.855.130
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	5.460.730.000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1.507.360.046
TOTAL FUENTES DE FONDOS		6.968.090.046
	USOS DE FONDOS	
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	4.499.234.916
TOTAL USOS DE FONDOS		4.499.234.916

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 15 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	63,095,000	0	0	63,095,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	3,322,000	0	0	3,322,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	155,067,000	0	0	155,067,000
400	BIENES DE USO	0	15,125,000	0	0	15,125,000
500	TRANSFERENCIAS	0	287,391,000	0	0	287,391,000
TOTAL GENERAL		0	524,000,000	0	0	524,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 16 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	524,000,000
TOTAL GENERAL		524,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 17 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	6,753,237	0	0	6,753,237
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	137,554,763	0	0	137,554,763
600	ACTIVOS FINANCIEROS	70,000,000	0	0	0	70,000,000
800	OTROS GASTOS	0	127,392,000	0	0	127,392,000
TOTAL GENERAL		70,000,000	271,700,000	0	0	341,700,000

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 18 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	70,000,000
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	5,200,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	143,000,000
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	123,500,000
TOTAL GENERAL		341,700,000

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 19 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	153,467,000	0	0	153,467,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	6,575,000	0	0	6,575,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	19,748,000	0	0	19,748,000
400	BIENES DE USO	0	62,627,000	0	0	62,627,000
500	TRANSFERENCIAS	0	428,000	0	0	428,000
800	OTROS GASTOS	50,000,000	1,747,155,000	0	0	1,797,155,000
TOTAL GENERAL		50,000,000	1,990,000,000	0	0	2,040,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 20 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	50,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	980,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	970,000,000
TOTAL GENERAL		2,040,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 21 a

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
 CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES		TOTAL DEL SECTOR PUBLICO
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	FONDOS FIDUCIARIOS	SUBTOTAL	OTROS ENTES	SUBTOTAL	
INGRESOS CORRIENTES	25.200.867.724	4.832.898.039	2.040.000.000	369.971.700	32.443.737.463	865.700.000	865.700.000	33.309.437.463
TRIBUTARIOS	21.618.178.970	4.119.249.616			25.737.428.586		0	25.737.428.586
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS	3.199.117.319	420.876.715	1.950.000.000		1.950.000.000		0	1.950.000.000
INGRESOS DE OPERACION VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÙB.	500.000	106.184.594	90.000.000	37.973.200	37.973.200	865.700.000	865.700.000	4.575.694.034
RENTAS DE LA PROPIEDAD				5.580.000	5.580.000		0	5.580.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	383.071.435	186.587.114		326.418.500	896.077.049		0	896.077.049
GASTOS CORRIENTES	14.740.098.798	14.945.223.058	1.975.273.000	347.696.640	32.008.291.496	776.775.000	776.775.000	32.785.066.496
GASTOS DE CONSUMO	8.830.610.852	13.867.861.681	1.974.845.000	21.296.640	24.694.614.173	493.184.000	493.184.000	25.187.798.173
RENTAS DE LA PROPIEDAD	574.532.750	10.920.000			585.452.750		0	585.452.750
PRESTACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	115.256.110				115.256.110		0	115.256.110
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.219.699.086	1.066.441.377	428.000	326.400.000	6.612.968.463	283.591.000	283.591.000	6.896.559.463
RESULTADO ECONOMICO	10.460.768.926	-10.112.325.019	64.727.000	22.275.060	435.445.967	88.925.000	88.925.000	524.370.967
INGRESOS DE CAPITAL	767.110.900	374.442.421	0	0	1.141.553.321	0	0	1.141.553.321
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		300.000			300.000		0	300.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	740.511.700	232.105.621			972.617.321		0	972.617.321
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	26.599.200	142.036.800			168.636.000		0	168.636.000
GASTOS DE CAPITAL	1.854.157.368	2.104.694.990	64.727.000	5.000.000	4.028.579.358	88.925.000	88.925.000	4.117.504.358
INVERSION REAL DIRECTA	1.178.360.286	2.075.970.259	64.727.000		3.319.057.545	15.125.000	15.125.000	3.334.182.545
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	576.218.367	2.625.000		5.000.000	583.843.367	3.800.000	3.800.000	587.643.367
INVERSION FINANCIERA	99.578.715	26.099.731			125.678.446	70.000.000	70.000.000	195.678.446
INGRESOS TOTALES	25.967.978.624	5.207.340.460	2.040.000.000	369.971.700	33.585.290.784	865.700.000	865.700.000	34.450.990.784
GASTOS TOTALES	16.594.256.166	17.049.918.048	2.040.000.000	352.696.640	36.036.870.854	865.700.000	865.700.000	36.902.570.854
GASTOS PRIMARIOS	16.019.723.416	17.038.998.048	2.040.000.000	352.696.640	35.451.418.104	865.700.000	865.700.000	36.317.118.104
RESULTADO PRIMARIO	9.948.255.208	-11.831.657.588	0	17.275.060	-1.866.127.320	0	0	-1.866.127.320
RESULTADO FINANCIERO	9.373.722.458	-11.842.577.588	0	17.275.060	-2.451.580.070	0	0	-2.451.580.070
FUENTES FINANCIERAS	6.761.967.181	206.122.865	0	6.133.200	6.974.223.246	0	0	6.974.223.246
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA				6.133.200	6.133.200		0	6.133.200
ENDEUDAMIENTO PÙB. E INCREM. DE OTROS PASIVOS	6.761.967.181	206.122.865			6.968.090.046		0	6.968.090.046
APLICACIONES FINANCIERAS	4.488.134.916	11.100.000	0	23.408.260	4.522.643.176	0	0	4.522.643.176
INVERSION FINANCIERA				23.408.260	23.408.260		0	23.408.260
AMORTIZACION DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PASIVOS	4.488.134.916	11.100.000			4.499.234.916		0	4.499.234.916

PRESUPUESTO AÑO 2017

Planilla Anexa Nro. 22 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS

ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	4	51	66	3	120	124
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	9	0	0	9	9
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	12	483	60	15	558	570
TOTAL: Organismos Autofinanciados	16	543	126	18	687	703

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas						
8 SECRETARIA DE TRABAJO	10	185	42	2	229	239	0	0	0	0
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	19	345	39	7	391	410	2,300	0	0	2,300
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	9	302	6	9	317	326	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	114	563	88	6	657	771	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	25	347	94	13	454	479	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	4	9,496	0	0	9,496	9,500	13,356	5,588	0	18,944
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	22	448	104	12	564	586	0	0	0	0
27 SECRETARIA DE ENERGIA	10	32	20	0	52	62	0	0	0	0
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	26	223	40	9	272	298	0	0	0	0
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	21	767	538	0	1,305	1,326	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	17	180	38	5	223	240	0	0	0	0
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	29	1,424	597	15	2,036	2,065	0	0	0	0
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	76	11	2	89	94	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	52	11	0	63	66	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	324	14,440	1,628	80	16,148	16,472	15,656	5,588	0	21,244
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	25	355	125	8	488	513	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	9	218	46	6	270	279	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	161	5	0	166	167	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	6,005	823	0	6,828	6,828	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	86	18,377	11,841	546	30,764	30,850	158,756	16,730	22,208	197,694
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	12	8	0	20	21	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	37	6	0	43	44	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	50	21	4	75	77	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	42	2	0	44	47	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	2	0	2	5	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0	18	15	0	33	33	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2	15	2	0	17	19	0	0	50,591	50,591
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	429	66	11	506	508	0	0	0	0
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	5	7	3	0	10	15	0	0	0	0
64 INSTT DE PLANIFICAC INTEGRAC Y DESARROLLO	1	2	3	0	5	6	0	0	0	0
65 AGCIA PPREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	3	2	4	0	6	9	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	145	25,733	12,972	575	39,280	39,425	158,756	16,730	72,799	248,285
TOTAL	469	40,173	14,600	655	55,428	55,897	174,412	22,318	72,799	269,529

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas		
1 PODER JUDICIAL	614	2,307	157	0	2,464	3,078
2 PODER LEGISLATIVO	66	380	550	5	935	1,001
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	26	69	30	5	104	130
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	20	19	0	39	48
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	20	27	3	50	55
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	720	2,796	783	13	3,592	4,312
TOTAL	720	2,796	783	13	3,592	4,312

Planilla Anexo al ALC N° 8

FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)

CONCEPTO	CONSOLIDADO	APUEC	PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA Y ESPE	PROY. DE MAQUINARIA AGRICOLA Y ESPE	PROY. DE MAQUINARIA AGRICOLA Y ESPE	CARTERA RESIDUAL	PAR DEC. ASIST	INDEBIDA/RIFERO RN	TERMINALES	DESARROLLO PRODUCTIVIDAD INGENIERIA	IMPERO	F.F. AMBIENTAL	DESARROLLO CLASIDERO	INFRAESTRUCTURA INGENIERIA	PRO NEGRO SERVIDORES
I RECURSOS CORRIENTES	369.971.700	948.500	616.200	1.547.000	2.380.000	470.000	9.200.000	30.510.000	800.000	48.000.000	1.700.000	8.500.000	13.300.000	251.200.000	800.000
Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Operación	37.373.200	0	416.200	997.000	1.980.000	470.000	9.000.000	210.000	0	17.000.000	0	0	8.000.000	0	0
Rentas de la Propiedad	5.590.000	30.000	200.000	550.000	500.000	0	200.000	300.000	0	1.000.000	0	500.000	300.000	1.200.000	800.000
Transferencias corrientes	326.418.500	918.500	0	0	0	0	0	30.000.000	800.000	30.000.000	1.700.000	8.000.000	5.000.000	250.000.000	0
II EROGACIONES CORRIENTES	347.636.640	948.500	616.200	490.500	442.200	639.200	8.945.000	31.235.000	950.000	31.470.240	1.674.000	7.910.900	10.286.000	251.200.000	840.000
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes de Consumo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios no Personales	7.501.640	148.500	391.200	220.500	262.200	398.200	545.000	685.000	200.000	1.470.240	234.000	710.900	486.000	1.200.000	660.000
Rentas de la Propiedad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	326.403.000	800.000	225.000	270.000	180.000	250.000	8.400.000	30.000.000	750.000	30.000.000	1.440.000	7.200.000	8.000.000	250.000.000	0
Otros Gastos Corrientes	13.695.000	0	0	1.056.500	1.937.800	-168.200	255.000	600.000	-150.000	16.529.760	26.000	589.200	3.014.000	0	-40.000
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	22.271.060	0	0	0	0	0	0	-775.000	0	0	0	0	0	0	0
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento depreciación y amort. Ac.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros recursos de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V EROGACIONES DE CAPITAL	5.000.000	0	5.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	5.000.000	0	5.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	369.971.700	948.500	616.200	1.547.000	2.380.000	470.000	9.200.000	30.510.000	800.000	48.000.000	1.700.000	8.500.000	13.300.000	251.200.000	800.000
VII TOTAL GASTOS (II+V)	352.666.640	948.500	5.616.200	490.500	442.200	639.200	8.945.000	31.265.000	950.000	31.470.240	1.674.000	7.910.900	10.286.000	251.200.000	840.000
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	17.275.060	0	-5.000.000	1.056.500	1.937.800	-168.200	255.000	-775.000	-150.000	16.529.760	26.000	589.200	3.014.000	0	-40.000
IX FINANCIAMIENTO (R-XI)	-17.275.060	0	5.000.000	-1.056.500	-1.937.800	168.200	-255.000	775.000	150.000	-16.529.760	-26.000	-589.200	-3.014.000	0	40.000
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	6.132.200	0	5.000.000	0	0	168.200	0	775.000	150.000	0	0	0	0	0	40.000
A Diminución de Activos Financieros	6.132.200	0	5.000.000	0	0	168.200	0	775.000	150.000	0	0	0	0	0	40.000
B Aumento de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C Incremento del patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XI APLICACIONES FINANCIERAS	23.403.260	0	0	1.056.500	1.937.800	0	255.000	0	0	16.529.760	26.000	589.200	3.014.000	0	0
A Incremento de Activos Financieros	23.403.260	0	0	1.056.500	1.937.800	0	255.000	0	0	16.529.760	26.000	589.200	3.014.000	0	0
B Diminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C Diminución del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

[Handwritten signature]

DECRETOS

DECRETO N° 1916

Viedma, 17 de noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 045.169-SLT-2.014, de la Secretaría General y la Ley N° 4.997, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.997 regula las condiciones de habilitación y funcionamiento, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, de los establecimientos que se dediquen al engorde intensivo a corral de ganado bovino, ovino o caprino;

Que el Artículo 25° de la citada norma establece que el Poder Ejecutivo será el encargado de su reglamentación, fijando además el Artículo 4° como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y como Autoridad de Aplicación Complementaria, al Departamento Provincial de Aguas (DPA) y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS):

Que por Resolución N° 503/15 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca se creó en ámbito de la Subsecretaría de Ganadería una Comisión para la reglamentación de la Ley N° 4997, integrada por el Departamento Provincial de Aguas (DPA), la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto para el Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI);

Que resulta necesario implementar la reglamentación de la Ley N° 4.997 a los fines de su efectiva ejecución;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05224-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 4.997 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno a cargo del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giacomo.

ANEXO AL DECRETO N° 1916

Reglamentación Ley N° 4.997

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objeto y Alcance: Sin reglamentar.

Art. 2°.- Registro Provincial: Los titulares de los establecimientos de Engorde Intensivo a Corral (EIC) de bovinos, ovinos y caprinos deberán inscribirse en el Registro Provincial que llevará la autoridad de aplicación, en forma previa al inicio de sus actividades.

Aquellos que se encuentren en funcionamiento al momento de entrada en vigencia de la presente reglamentación deberán acogerse a las condiciones establecidas en la misma.

Art. 3°.- Categorías: A los fines de la aplicación de las disposiciones de la presente, se establecerán los siguientes equivalentes ganaderos bovinos con ovinos y caprinos.

Las equivalencias se relacionan con un bovino adulto, tomando dicho tamaño como referencia al finalizar el período de engorde, estableciendo a este tipo de animal un valor igual a 1 (uno).

Especie	Categoría	Valor de Referencia	Ej. Cantidad Instantánea
Bovinos	Adultos	1,000	250
Ovinos	Adultos	0,125	2000
Caprinos	Adultos	0,100	2500

Tabla de equivalencias ganaderas

a) Categoría 1: Acorde a la escala de producción se divide en dos (2) sub-categorías:

Subcategoría 1A: Establecimientos con una capacidad instantánea igual o inferior a 50 bovinos, o sus equivalencias para las demás especies.

Subcategoría 1B: Establecimientos con una capacidad instantánea desde 51 a 250 bovinos, o sus equivalencias para las demás especies.

Anualmente, los establecimientos deberán presentar en la Subsecretaría de Ganadería registros de movimientos realizados ante el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), para evaluar su recategorización.

b) Categoría 2: Acorde a la escala de producción se divide en tres (3) sub-categorías:

Subcategoría 2A: Establecimientos con capacidad instantánea desde 251 a 500 bovinos, o sus equivalencias para las demás especies.

Subcategoría 2B: Establecimientos con capacidad instantánea desde 501 a 1000 bovinos, o sus equivalencias para las demás especies.

Subcategoría 2C: Establecimientos con capacidad instantánea superior a 1001 bovinos, o sus equivalencias para las demás especies.

Art. 4°.- Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca ejercerá la función de autoridad de aplicación a través de la Subsecretaría de Ganadería, o de quien eventualmente la reemplace, facultándola a dictar normativa complementaria y/o aclaratoria a los efectos de la correcta implementación de la Ley N° 4997.

Capítulo II

Habilitación de Instalación y Funcionamiento

Art. 5°.- Ventanilla Única: Los trámites inherentes a la habilitación y funcionamiento de todo establecimiento de Engorde Intensivo a Corral deberán realizarse en la sede Central de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro.

Art. 6°.- Habilitación: Las habilitaciones se otorgarán a personas humanas o jurídicas que acrediten desarrollar la actividad ganadera en condición de propietarios, arrendatario, aparcero u ocupante legal de un inmueble rural. Propietario: Tal carácter se acreditará con la presentación de copia autenticada del título o certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble. A este mismo efecto, se admitirá la presentación de boleto de compra-venta del predio, con la firma certificada, al cual deberá acompañarse Certificado de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble.

Arrendatarios o Aparceros: Deben acompañar copia autenticada del original del contrato, con las firmas certificadas. El contrato deberá prever la autorización del propietario del predio para realizar la actividad de engorde intensivo a corral.

Arrendatarios de tierras fiscales: Deben acompañar copia autenticada de la resolución que les confiere tal carácter.

Ocupantes o Permisarios de tierras fiscales: Deben acompañar certificado expedido por la Dirección de Tierras.

Comunidades Indígenas o lof, con o sin Personería Jurídica: Certificación de posesión tradicional, expedida por su autoridad. La condición de autoridad del firmante será certificada por el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, órgano de aplicación de la Ley D N° 2.287.

Poblador Indígena Disperso: Certificación de posesión tradicional, expedida por el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas.

La autoridad de aplicación y las complementarias establecerán formularios y documentación adicional que el solicitante deberá presentar para acceder a la habilitación.

Art. 7°.- Condiciones: Sin reglamentar.

Art. 8°.- Requisitos: Los establecimientos de Engordes Intensivos a Corral contarán obligatoriamente con un Responsable Técnico, que deberá ser profesional proveniente de las Ciencias Agropecuarias y/o título universitario afín habilitante.

1. Condiciones de construcción:

a) Corrales: Se requiere una estructura mínima que incluya: Corrales de trabajo: Corrales de circulación y aparte, toril, manga, casilla de operaciones y embarcadero, para realizar maniobras de sanidad, identificación, controles de peso y traslados. Se requiere un mínimo de 2 (dos) corrales para la categoría 1 y de 3 (tres) corrales para la categoría 2 de circulación y aparte de los animales.

Corrales de recepción: Sus dimensiones deberán encuadrarse en un mínimo para recibir el 20 (veinte) % de la capacidad instantánea del EIC, considerando un mínimo de 10 (diez) m2 por bovino y 2 (dos) m2 por ovino o caprino. Su ubicación será en cercanías de los corrales de trabajo y contarán con bebederos y comederos suficientes para la cantidad de animales estipulados.

Corrales de enfermería: La categoría 2 deberá contar con al menos 1 (un) corral de enfermería teniendo en cuenta una superficie por mínima de 3 (tres) m2 por bovino y 1 metro cuadrado por ovino o caprino, y sus dimensiones se relacionan con la posibilidad de albergar al 5 (cinco) % de la capacidad instantánea del EIC. En la categoría 1 se permitirá utilizar de manera transitoria los corrales de trabajo para enfermería. En todos los casos contarán con bebederos y comederos suficientes para la cantidad de animales estipulados.

Corrales de Alimentación: Deberán tener una superficie mínima de 20 (veinte) m2 por bovino y 5 m2 por ovino o caprino La capacidad instantánea por corral no deberá superar un máximo de 200 (doscientos) bovinos adultos o sus equivalentes para las demás especies.

b) Se deberá garantizar la desconexión hidráulica del sector de corrales con fuentes de agua superficial y subterránea en general, y en particular en las áreas destinadas a comederos, bebederos, sectores de sombras y los sitios destinados a tratamiento y disposición final de efluentes y residuos sólidos o semisólidos. En todos los casos, los profesionales intervinientes deberán

solicitar al Departamento Provincial de Aguas, el Certificado de Riesgo Hídrico para Instalación de Engorde Intensivo a Corral, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16°, Incisos g) e i) del Código de Aguas.

Los engordes intensivos a corral deberán cumplir las siguientes condiciones respecto de los recursos hídricos subterráneos:

Profundidad mínima del nivel freático mayor de 2,00 metros medida desde la superficie del terreno, en áreas de valles irrigados, aplicables a ambas categorías. El valor debe referirse a período de riego donde la lámina aplicada corresponde a la máxima demanda.

En zonas donde el contenido de sólidos totales disueltos del acuífero freático, medido en unidades de conductividad eléctrica, sea menor de 2.000 MS/cm (dos mil microsiemens por centímetro), tal que posibilite su uso para consumos domésticos, solo se permitirá la instalación de la Categoría 1.

En zonas donde el contenido de sólidos totales disueltos del acuífero freático, medido en unidades de conductividad eléctrica, sea mayor de 2.000 uS/cm se permitirán ambas Categorías.

En zona de valles sin sistema de riego y en áreas fuera de las zonas de valle, se adecuará la cantidad de animales permitida de acuerdo a las condiciones geomorfológicas, suelos, calidad, profundidad agua subterránea y distancias mínimas establecidas en la presente reglamentación.

Piso y pendientes: Los pisos de los corrales de alimentación deberán estar compactados y con una pendiente general no menor a 2 (dos) y nunca mayor a 5 (cinco) %, en el sentido opuesto a la ubicación de los comederos, de manera tal de evitar encharcamientos y favorecer el escurrimiento. No se permitirán superficies de cemento ni empedradas.

c) Cerco Perimetral: En la presentación del plano de instalaciones se deberá incluir un cerco perimetral fijo de las mismas, que impida el paso de la hacienda, detallando materiales y tipo de construcción, independiente del cerco perimetral del predio si existiese.

Entre el cerco perimetral fijo y las instalaciones deberá existir un área de amortiguación, que permita disminuir posibles riesgos sanitarios y el paso de vehículos (tractores, camiones, etc).

d) Cortinas Forestales: Según la ubicación del establecimiento, deberán planificarse teniendo en cuenta el impacto visual que su presencia genere en el paisaje. La instalación de cortinas forestales tendrán cuatro objetivos:

1.- Disminuir el impacto visual negativo en cercanías de rutas nacionales o provinciales y caminos de circulación de la población en general.

2.- Mantener una barrera física al viento predominante para minimizar el movimiento de masas de partículas finas, sin que ello impida una normal remoción del aire.

3.- Promover la evaporación de agua y reducción del nivel de la napa freática y ser captadores de "CO₂" que compense el metano liberado por los rumiantes y;

4.- Proteger a los animales alojados en los corrales de los vientos preponderantes en la zona.

Previo al desarrollo de las actividades, la cerca perimetral debe estar forestada, o contarse con una planificación estratégica de forestación.

c) **Comederos:** Deben permitir que entre el 65 % (sesenta y cinco por ciento) y el 75 % (setenta y cinco por ciento) de los animales tengan acceso simultáneo a los comederos, y por cada animal bovino contar como mínimo con 30 (treinta) cm de frente de comedero. En caso de ovinos y caprinos adultos deberán respetarse las mismas medidas, en caso de engorde de categorías menores de ovinos y caprinos deberán contar como mínimo con 15 (quince) cm. de frente por animal. Se ubicarán por fuera de unos de los lados del corral, nunca en el centro del mismo, se exceptúan de esta ubicación los silos comederos de autoconsumo. El alambre que separa a los animales del comedero en ningún caso podrá ser electrificado. El sector de comederos debe coincidir con el lado más alto del corral, en un área donde no se corra riesgos de acumulación de agua ni formación de barro.

Categoría 1: En todo el largo del frente del comedero se deberá proveer un entoscado o piso de cemento de al menos 3 (tres) m. de ancho en corrales de engorde bovino y 2 (dos) para los de engorde ovino o caprino, un espesor de 10 (diez) a 15 (quince) cm y una pendiente del 10 (diez) %.

Categoría 2: En todo el largo del frente del comedero se deberá proveer un entoscado o piso de cemento de al menos 3 (tres) m de ancho en corrales de engorde bovino y 2 (dos) para los de engorde ovino o caprino, un espesor de 10 (diez) a 15 (quince) cm y una pendiente del 10 (diez) %.- Se recomienda adicionalmente construir un escalón de 10 (diez) a 15 (quince) cm de alto y 30 (treinta) a 40 (cuarenta) cm de ancho, a lo largo de todo el comedero, del lado interno del corral.

Bebederos: Se deberá garantizar el acceso a agua limpia y fresca las 24 (veinticuatro) hs. Tendrán un depósito de agua capaz de proveer 30 (treinta) litros de agua por cada bovino y 2 (dos) litros para cada ovino o caprino durante 3 (tres) días. Los bebederos se ubicarán en la mitad del corral más alejada del comedero, sobre un piso de similares características que las mencionadas para estos. El frente de bebedero a disponer será de al menos 3 (tres) cm por animal.

2. Distancias mínimas:

a) Áreas urbanas, suburbanas y asentamientos rurales:

Categoría 1: Será evaluada en cada caso por la Autoridad de Aplicación y las Complementarias.

Categoría 2: Mayor a 5.000 metros.

Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que la dirección de los vientos predominantes sea opuesta a la dirección de las poblaciones.

Ambas categorías deberán considerar una zona buffer o de amortiguación de 8 km desde el límite de cada Área Natural Protegida, en la que no se podrán instalar establecimientos de Engordes intensivos a Corral, a excepción de aquellas que ostenten una categoría de manejo N° 8, Zona de Usos Múltiples según Artículo 15° de la Ley M 2.669.

b) Establecimientos educacionales, de salud u otros sitios de concentración de personas preexistentes:

Categoría 1: Será evaluada en cada caso por la Autoridad de Aplicación y las Complementarias.

Categoría 2: Mayor a 5.000 metros.

c) Cursos o espejos de aguas superficiales y zonas donde la profundidad libre denote riesgo de contaminación: Los establecimientos, cualquiera sea su categoría, solo podrán instalarse por sobre la línea de ribera que será establecida por el Departamento Provincial de Aguas.

A su vez, deberán respetar una distancia mínima a un cuerpo o cauce de agua permanente, la cual varía de acuerdo a la categoría del establecimiento y se medirá desde el nivel que alcanza el agua en condiciones medias normales, fijándose:

i.- 250 metros para la categoría 1

ii.- 1000 m para la sub categoría 2A

iii.- 2000 m para las subcategorías 2B y 2C.

Toda construcción fija que requiera el normal funcionamiento de la actividad, como silos, galpones, etc., deberá respetar como cota mínima de fundación la que surja de la línea de evacuación de crecidas (LEC). Asimismo, los sitios destinados a tratamiento y disposición final de efluentes y residuos sólidos o semisólidos deberán quedar protegidos con el mismo nivel de seguridad. En ambos casos, deberán ser diseñadas geoméricamente con la premisa de minimizar el área enfrentada a la corriente de agua.

En los casos donde el establecimiento límite con canales, desagües o drenajes comprendidos en alguno de los sistemas de riego existentes en el territorio provincial, deberán respetar complementariamente los derechos de vía y demás restricciones establecidas o que se establezcan en el futuro en protección del servicio público respectivo, conforme al Reglamento de Riego aprobado por la Resolución N° 221/06 y concordantes, o la norma que la reemplace en el futuro.

d) Sin Reglamentar

3. Sanidad:

Todas las pautas de manejo que se realicen respetarán las condiciones de bienestar animal atento a los Manuales de Buenas Prácticas en Bienestar Animal establecidos por el SENASA, así como las que se elaboren en el futuro.

La sanidad de los animales que se encuentren en todo establecimiento de engorde intensivo a corral deberá ser supervisada por un Médico Veterinario matriculado en el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Río Negro.

Deberán establecer un cronograma sanitario, estratégico y obligatorio, que contemple las patologías comunes de la actividad, las propias de cada zona en particular, así como las enfermedades de declaración obligatoria y las que dictaminen el SENASA u otro organismo afín de orden nacional o provincial en el futuro.

4. Alimentación:

Se deberá proporcionar dietas alimenticias que cubran todos los requerimientos nutricionales, que garanticen el bienestar de los animales en engorde y en concordancia con las normas establecidas por el SENASA.

Art. 9° Prohibiciones:

a) Las distancias mínimas con las áreas urbanas y suburbanas, además de lo dictaminado en el Artículo 8° Inciso 2, respetarán las normativas locales establecidas por el Municipio o Comisión de Fomento donde se desarrollen los establecimientos de Engorde Intensivo a Corral.

b) Se define humedal aquél área cuyo suelo está saturado o cubierto por aguas superficiales poco profundas o subterráneas, con un nivel estático del acuífero freático inferior a 0,50 metros durante un período significativo de tiempo, durante la estación más productiva del año, coincidente con el período de riego.

c) Se define inundable o anegable aquél área que se encuentra por debajo de la cota de la Línea de Ribera, conforme a las normas dictadas por el D.P.A.

Se entiende por Línea de Ribera al límite entre el dominio público hídrico y el dominio privado.

Se entiende por Línea de Evacuación de Crecidas (LEC) a una línea de las denominadas conexas, que junto con la línea de ribera delimitan el área de evacuación de crecidas (zona que se inunda con caudales mayores al que define la línea de ribera). Esta zona es de dominio privado y está sujeta a restricciones de uso.

Art. 10°.- Plano de Instalaciones: Sin reglamentar.

Art. 11°.- Uso del agua.

1. Para el aprovechamiento del agua pública se deberá dar cumplimiento con lo normado en el Libro Segundo del Código de Aguas en lo que hace a la obtención de autorizaciones o permisos administrativos como así también a abonar una regalía en cumplimiento de las Resoluciones que fijan anualmente a su valor.

2. En el marco de la protección y conservación de los recursos hídricos, a efectos de garantizar la desconexión hidráulica con las fuentes de aguas subterráneas, los establecimientos de ambas Categorías deberán presentar la siguiente documentación para la evaluación de las condiciones hidrocológicas del acuífero freático en el área vinculada a su ubicación:

a) Deberán realizarse ensayos de infiltración sobre toda la superficie del proyecto, tomando como densidad promedio 1 (un) ensayo por hectárea. La velocidad de infiltración, determinada sobre los primeros cincuenta centímetros del perfil no debe superar el valor de 24 min/cm (veinticuatro minutos por centímetro). En caso de encontrar suelos de mayor permeabilidad pueden ser impermeabilizados a través de técnicas de compactación y agregado de materiales seleccionados, por ejemplo de tipo calcáreo, a fin de alcanzar los valores de infiltración correspondientes.

b) Estudio de aguas subterráneas mediante la construcción de perforaciones cuya profundidad atraviese el primer tercio del acuífero existente en el área. El perfil litológico correspondiente a la zona no saturada deberá ser descrito y analizado granulométricamente. Se deberá obtener una muestra de agua a fin de determinar la conductividad eléctrica, el residuo salino, los aniones y cationes mayoritarios, los nitratos, nitritos y el fósforo total. La cantidad de perforaciones a construir se deberá realizar de acuerdo a una densidad de 1/100 metros (1 cada cien) sobre una transecta que intercepte el flujo subterráneo aguas abajo de todas las instalaciones futuras. Dicho sistema deberá quedar instalado como red monitoreo.

c) Las perforaciones de estudio deberán ser entubadas con cañería de PVC de tres pulgadas de diámetro con el tercio inferior ranurado. Se presentará un informe con el plano de ubicación, la cota de superficie de cada punto, la profundidad del nivel estático medida en metros bajo boca de pozo (mbbp) y el croquis del diseño definitivo.

Art. 12°.- Tratamiento de Residuos Líquidos: El tratamiento necesario para alcanzar los límites en los parámetros de descarga establecidos en la Resolución N° 885/15, reglamentaria del Libro Tercero del Código de Aguas, se efectuará según lo propuesto por el establecimiento EIC y visado por el D.P.A. para lo cual se deberá presentar un proyecto que contenga:

1. Memoria técnica en original y dos (2) copias del sistema de tratamiento adoptado, indicando:

- a) Sistema utilizado.
- b) Fundamentos técnicos de cálculo de las unidades de tratamiento.

2. Plano general con ubicación de la planta de tratamiento.

3. Planos de detalle de la planta de tratamiento.

4. Cronograma acotado de las obras con plazos parciales y la fecha prevista de puesta en marcha de las instalaciones.

5. La documentación completa a presentar deberá ser suscripta por el representante legal o apoderado del EIC y ser firmada por un profesional de las Ciencias Agropecuarias con título habilitante inscripto en el cuerpo colegiado pertinente en la Provincia de Río Negro.

6. Esta documentación tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de su presentación.

7. Toda cuestión relacionada con el uso de agua pública, el tratamiento y la disposición final de efluentes no tratada específicamente en esta reglamentación, deberá cumplir con lo normado por el D.P.A. en función de las atribuciones conferidas en su carácter de autoridad de aplicación del Código de Aguas y las reglamentaciones vigentes.

Art. 13°.- Almacenamiento de Residuos Líquidos: Resultan aplicable para el almacenamiento de residuos líquidos, lo dispuesto en el Artículo 12, asegurando que el mismo tenga la impermeabilización adecuada que asegure la desconexión hidráulica de las mismas con las fuentes de aguas subterráneas.

Art. 14°.- Tratamiento de Residuos Sólidos: La disposición de los subproductos sólidos y semisólidos producidos se efectuará según lo propuesto por el establecimiento EIC y visado por el D.P.A. para lo cual se deberá presentar, conjuntamente con el tratamiento de efluentes líquidos, un proyecto que contenga memoria técnica en original y dos (2) copias del sistema adoptado, indicando tratamiento y destino final de los sólidos y semisólidos.

Toda cuestión relacionada con los residuos sólidos y semisólidos deberá cumplir con lo normado en el Código de Aguas, su reglamentación y Ley M N° 3266.

Art. 15°.- Tratamiento de Animales Muertos: Sin reglamentar.

Art. 16°.- Manejo de Vectores: Sin reglamentar.

Art. 17°.- Modificaciones: Sin reglamentar.

Capítulo III

Procedimiento y Recursos

Art. 18°.- Trámite: Los establecimientos E.I.C. deberán:

1. Abonar el pago de una tasa en concepto de autorización y registro calculada en kilogramos de carne de peso vivo. Se tomará como referencia la categoría novillo y/o vaquillona mayor a 320 (trescientos veinte) kilos con destino faena, del mes anterior a la habilitación, publicado en el "Informe de Precios de Carne y Ganado de la Patagonia del INTA" para la Patagonia Norte "A". De no contar con dicho informe, la autoridad de aplicación determinará el valor de referencia en función del precio de mercado en la Provincia de Río Negro de la mencionada categoría.

Cada categoría deberá abonar la tasa por autorización y registro según detalle:

- Categoría 1A: El valor de la tasa será de 10 (diez) kilogramos de peso vivo.
- Categoría 1B: El valor de la tasa será de 20 (veinte) kilogramos de peso vivo.
- Categoría 2A: El valor de la tasa será de 50 (cincuenta) kilogramos de peso vivo.
- Categoría 2B: El valor de la tasa será de 75 (setenta y cinco) kilogramos de peso vivo.
- Categoría 2C: El valor de la tasa será de 100 (cien) kilogramos de peso vivo.

2. Reinscribirse anualmente abonando una tasa equivalente a 10 (diez) kilogramos de peso vivo para la Categoría 1 y de 50 (cincuenta) kilogramos de peso vivo para la Categoría 2. En aquellos casos que el establecimiento cambie de categoría por incrementar la cantidad de cabezas encerradas, abonará la diferencia en kilogramos de peso vivo con respecto a la categoría inscripta el año anterior.

Art. 19°.- Evaluación. Aprobación: Sin reglamentar.

Art. 20°.- Normas Aplicables: Sin reglamentar.

Capítulo IV

De las Penas

Art. 21°.- Penalidades

1.- Infracciones: Serán consideradas infracciones las acciones que a continuación se detallan:

- a) No contar el establecimiento con habilitación al realizar la actividad de Engorde intensivo a Corral;
- b) Superar la cantidad de animales en Engorde Intensivo a Corral para el cual se encuentra habilitado el establecimiento;
- c) Deficiencias en el tratamiento de residuos líquidos, sólidos, de animales muertos y/o vectores;
- d) Someter a los animales a procesos de desnutrición, enfermedades por fallencias sanitarias y procesos de estrés en detrimento del bienestar animal;
- e) No cumplir con las pautas propuestas en la solicitud de habilitación.

2.- Sanciones: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, podrán aplicarse las siguientes sanciones de acuerdo a la infracción cometida:

- a) Apercibimiento.
- b) Intervención del establecimiento: La autoridad de aplicación deberá realizar por sí o a través del SENASA, el bloqueo total de movimientos de hacienda hasta la regularización de la situación.

c) Multa: El monto de la multa se obtendrá de multiplicar el número de animales que se encuentren en el Engorde Intensivo a Corral en infracción por el valor de referencia de 1 (un) kilogramo de carne de peso vivo. Se tomará como referencia la categoría novillo y/o vaquillona mayor a 320 (trescientos veinte) kilos con destino faena, del mes anterior a la fecha de emisión de la multa. En caso de reincidencia se multiplicará el valor de la multa por el número de infracciones cometidas.

3.- Procedimiento:

A los fines del cumplimiento de la Ley N° 4997, las tareas de inspección y vigilancia serán ejercidas por personal profesional y el cuerpo de inspectores dependientes de la autoridad de aplicación.

Serán facultades de los inspectores sustanciar actas de infracción y proceder a su formal notificación; e inspeccionar campos, chacras y/o predios rurales; requerir la colaboración de la fuerza pública como así también del personal de las autoridades de aplicación complementarias de la Ley N° 4997, toda vez que lo estimen necesario.

Ante presuntas infracciones, los funcionarios actuantes labrarán acta circunstanciada del hecho por triplicado que firmarán conjuntamente con el imputado. Si éste se negara a hacerlo o no supiere firmar, será firmada por lo menos por un testigo hábil requerido al efecto. Este documento será elevado a la Subsecretaría de Ganadería o a quién eventualmente la reemplace, dando lugar a la iniciación del sumario pertinente. El imputado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá producir su descargo, acompañando las pruebas de que intente valerse.

Concluidas las gestiones administrativas, se dictará acto administrativo por la Subsecretaría de Ganadería o por la dependencia que eventualmente la reemplace, que determinará la existencia o inexistencia de infracción e impondrá, de corresponder, las sanciones que correspondan según la Ley N° 4997 y esta reglamentación.

Art. 22°.- Recaudación: Sin reglamentar.

Capítulo V

Normas Transitorias

Art. 23°.- Presentación: Sin reglamentar.

Art. 24°.- Relevamiento: Sin reglamentar.

Art. 25°.- Reglamentación: Sin reglamentar

—oOo—

DECRETO N° 1965

Viedma, 24 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13253-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones (\$ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil (\$ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso. en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 1022/2016, de fecha 19 de Octubre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de General E. Godoy, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el

Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 21 de Octubre de 2016, se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de General E. Godoy, representado por el Señor Intendente, Dn. Luis Ivancich, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos seiscientos dieciséis mil treinta y dos (\$ 616.032,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5286-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Godoy que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfírase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de General Godoy (C.U.I.T. N° 33-65677775-9), la suma de Pesos seiscientos dieciséis mil treinta y dos (\$ 616.032,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL GODOY

A los 21 días del mes de octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Godoy, representado por el Señor Intendente, Dn. Luis Ivancich, sito en San Martín y Belgrano, de la ciudad de General Godoy, Provincia de Río Negro, en adelante la "Provincia y el Municipio", y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de \$ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener

financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes acuerdan:

Artículo 1°.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de General Godoy, el monto de Pesos seiscientos dieciséis mil treinta y dos (\$ 616.032) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24.130, que fuera prorrogada en último término por Artículo 76° de la Ley 26.078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los Cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.

El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.

El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.

El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3°.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.

- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin de optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—oOo—

DECRETO N° 1966

Viedma, 24 de noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 052644-COD-2010 del registro de la ex Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones de referencia el Sr. Hugo Fabián Ormeño, DNI N° 21.063.664, planteó recurso jerárquico, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 696 de fecha 16/10/2013 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable por la cual se ratifica el interés manifestado formalmente por el entonces Consejo de Ecología y Medio Ambiente respecto a ejercer el "Derecho de Preferencia" en los términos de la Ley A N° 3895, sobre los inmuebles ubicados en el Área Natural Protegida Río Limay, Paraje Villa Llanquín, identificados como lote 19-4-230-135 -matrícula 19-37680- de 3 has. 55 as. y lote 19-4-235-150 -matrícula 19-37690- de 31 has. 64 as., respectivamente-;

Que refiere como fundamentos de su pretensión, el derecho de arrepentimiento, la inexistencia de "igualdad de condiciones" y el ejercicio abusivo del derecho, en base a los antecedentes del caso y demás consideraciones que efectúa, habiéndose cumplido con la carga que por entonces imponía el art. 96 de la Ley A N° 2938 (fs. 140);

Que según antecedentes obrantes en la causa, mediante carta documento de fecha 07/10/2010 (fs. 2), los Sres. Rolando Escobar, Hugo Fabián Ormeño y Aldo Facundo Ormeño comunicaron al titular del Consejo de Ecología y Medio Ambiente en el marco de la Ley A N° 3895 "y a fin que procedan a ejercer el derecho preferente de compra en igualdad de condiciones", respecto a los inmuebles detallados precedentemente; invocan la legitimación en base a que el primero de los lotes - matrícula 19-37680-, les pertenece a Hugo y Aldo, ambos de apellido Ormeño, en partes iguales, en tanto el segundo - matrícula 19-37690- les corresponde a los nombrados en un 40% cada uno y el 20% restante al Sr. Rolando Escobar, todo ello según surge del Expte. N° 27786-08 del registro del Juzgado N° 3 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de San Carlos de Bariloche, caratulado: "Saez María Magdalena s/Sucesión Ab Intestato". Denuncian como precio ofertado por el Sr. Alejandro Santiago Hirst, DNI N° 581.379, la suma de \$ 145.000,00 y \$ 105.000,00, por cada uno de los lotes referenciados, pagaderos contra la escritura traslativa de dominio a celebrarse dentro de los 180 días corridos desde dicha carta documento, designando además al escribano actuante, Notario Ricardo Giglio, titular del registro notarial N° 27, de la ciudad de Bariloche, donde los mencionados además fijan domicilio de respuesta;

Que el día 02/02/2011 los presentantes son notificados por carta documento de la entonces Directora General de Medio Ambiente del CODEMA (fs. 14/15), que la Provincia de Río Negro "hace Uso del Derecho de Preferencia" respecto a los inmuebles detallados, ambos por un precio total de venta de \$ 250.000,00, igualando la oferta oportunamente comunicada, requiriendo además la remisión de la documentación que allí detalla para la confección del Contrato de Compraventa:

Que a fs. 16 se incorpora carta documento datada el 03/03/2011 suscripta únicamente por el Sr. Hugo Fabián Ormeño (alegando imposibilidad de los restantes para suscribir la misma), rechazando la misiva y comunicando que ante el ejercicio del derecho de preferencia por parte de la Provincia, el interesado Hirst había mejorado la oferta inicial elevando el importe total a \$ 500.000,00 (\$ 210.000,00 y \$ 290.000,00 cada uno), pagaderos contra la escritura traslativa de dominio a celebrarse dentro de los 150 días corridos desde dicha carta documento, incorporando como condición esencial de venta que la escritura sea celebrada en Bariloche y ante el Notario Giglio, en cuya escribanía solicita sea remitida respuesta, emplazando nueva intimación en los términos de la Ley A N° 3895;

Que a fs. 17/18 se glosó carta documento de fecha 02/05/2011 y recepcionada el 09/05/2011 del Presidente del CODEMA rechazando enfáticamente la misiva anterior, considerando ejercido el uso del derecho de preferencia en la suma ofertada y perfeccionado el consentimiento como elemento de la relación contractual. Refiere como inadecuado el tratamiento dado a la oferta de compraventa como al mejor postor y rechaza la intervención del notario de la ciudad andina atento lo dispuesto en el Decreto N° 1181/57. Intima plazo de 10 días para la entrega de la documentación bajo apercibimiento de las acciones legales que correspondan;

Que a fs. 19 se incorporó nueva carta documento remitida por el Sr. Hugo Fabián Ormeño rechazando la intimación efectuada por misiva anterior, aludiendo por ello el desistimiento de la vocación de venta de las fracciones, interpretando el alcance del derecho de preferencia ejercido y defendiendo el mentado derecho de obtener el mejor precio por los inmuebles en cuestión;

Que a fs. 20/27 consta dictamen legal N° 328 del CODEMA en el que se fundamenta la necesidad de continuar el trámite de ejecución del contrato de compraventa o eventualmente determinar y reclamar el resarcimiento por daños y perjuicios; se advierte la inconveniencia de sentar un precedente negativo sobre el ejercicio del derecho de preferencia respecto a la compra de tierras en áreas naturales protegidas conforme Ley A 3895, esgrimiendo igual criterio la Sec. de Medio Ambiente conforme Nota 276/12 (fs. 29/31);

Que en el marco de las intervenciones de la Fiscalía de Estado a fs. 37, 63 y 93, y con dictámenes N° 968/2012 y N° 1651/2013 de la asesoría legal de la Secretaría de Medio Ambiente (fs. 61 y 90), se dictó la Resolución N° 696 de fecha 16/10/2013 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, por la cual se ratifica el interés manifestado formalmente por el ex CODEMA respecto a ejercer el derecho de preferencia en los términos de la Ley A N° 3895 sobre los inmuebles detallados y ubicados en el área natural protegida Río Limay, por el total de \$ 250.000,00, aprobando además el gasto por dicho concepto, con debido compromiso presupuestario;

Que en el devenir del trámite administrativo se recepciona carta documento datada el 14/01/2013 (fs. 68) y por la cual el Sr. Hugo Fabián Ormeño renueva por sí y en representación de los Sres. Aldo Facundo Ormeño y Rolando Escobar, sin acreditar las circunstancias que imposibilitan a los mencionados suscribir tal misiva, la intención de venta en idénticos términos a los vertidos en su presentación original, con la salvedad que la oferta de Alejandro Santiago Hirst, ahora en comisión, es por \$ 900.000,00 por ambos inmuebles, ratificando la designación del escribano Giglio en cuya oficina solicita se remita la respuesta sin perjuicio de constituir domicilio en otra dirección de la ciudad de Bariloche;

Que a fs. 69 obra carta documento del ex Secretario General rechazando la misiva y reiterando los términos de la primera carta documento en la que se notificaba el uso del derecho de preferencia, intimando la remisión de la documentación en el término de 10 días bajo apercibimiento de ley;

Que según constancia de fs. 94, el día 19/11/2013 se notifica la Resolución N° 696/2013 (fs. 95/102) y contra dicho acto administrativo se formula recurso de reconsideración conforme surge de fs. 103/107, señalándose que la presentación la efectúa Hugo Fabián Ormeño, por su propio derecho, sin invocar representatividad de los demás legitimados;

Que a fs. 110/115 y 119 constan dictámenes de la asesoría legal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (N° 556/2014 y N° 01/2015) y a fs. 126 intervención de la Fiscalía de Estado a través de Vista N° 04538-15, antecedentes de la Resolución N° 2844 de fecha 01/09/2015 del Secretario General (fs. 128/130) por la que se rechaza el recurso de reconsideración articulado contra la mencionada Resolución N° 696/2013 dictada por la Secretaría de Ambiente y cuya constancia de notificación obra a fs. 131;

Que a fs. 132/137 se incorporó escrito de interposición de recurso jerárquico contra la Resolución N° 696/2013 omitiendo el replanteo de la Resolución N° 2844/2015 a fin de articular debidamente el trámite recursivo más aún cuando quien comparece lo hace con debido patrocinio letrado, sin perjuicio de lo cual en base al principio de informalismo y la potestad de reencauzar los trámites y procedimientos en curso, se tiene por presentado en tiempo y forma dicho planteo;

Que no procede admitir la instancia recursiva ya que no se incorporaron elementos de hecho y de derecho que logren conmovir el criterio adoptado por el Estado a partir de la decisión plasmada de hacer uso del derecho de preferencia, mantenida durante el tiempo transcurrido;

Que las presentaciones de los vendedores, más allá de la primigenia, fue realizada por uno sólo de ellos, sin debida acreditación de personería que en su caso implique la expresa delegación de facultades para la administración y disposición de bienes, impidiendo ello tener un cabal conocimiento de las posiciones de todos los condóminos en miras a la naturaleza de la cuestión debatida;

Que el reclamo y los devenires de uno sólo de ellos no puede entenderse como abarcativo de la voluntad de todos, lo que sí quedó claro con la expresa manifestación plasmada en la constancia de fs. 2, derivando de ello que uno de los elementos esenciales para sustanciar reclamos administrativos (legitimación) se encuentra -por lo menos- incompleto, lo que también impacta en la conclusión administrativa del presente trámite;

Que no se han vulnerados derechos ni garantías constitucionales; por el contrario existe un procedimiento debidamente reglado en el marco de la Ley M N° 3895, de acuerdo a las Leyes M N° 2669 y N° 2946 y Decreto N° 1181/57, que corresponde observar a los fines de evitar situaciones de especulación inmobiliaria que sólo redundan en beneficio de privados justamente en áreas o sobre inmuebles de los cuales el Estado ha preponderado otros intereses colectivos;

Que respecto a la imposición de la escribanía actuante debe estarse al Decreto N° 1181/57 entendiéndose claramente que la situación prevista en el tercer párrafo del art. 1 de la Ley M N° 3895 lo es cuando el Estado no ha ejercido su derecho de preferencia y la operación se concreta entre particulares; caso contrario resulta de aplicación el mencionado decreto, particularmente por lo dispuesto en sus arts. 8 y 13;

Que el manejo que realizó el recurrente con posterioridad a la notificación del uso que hacía el Estado del ejercicio del derecho de preferencia contiene visos de un grosero y banal regateo que ataca principalmente el principio de buena fe y lealtad contractual, impactando en las verdaderas razones de dicho proceder, lo que debe sustentar el rechazo del recurso en análisis;

Que sin perjuicio de lo expuesto corresponde revisar la procedencia de intereses sobre el precio aceptado, ya que si bien respondió a lo ofertado y que la formalización del contrato respectivo no se llevó a cabo en función del trámite recursivo impetrado, lo cierto es que aquel valor debe reconocer un ajuste so pena de incurrir en conductas abusivas o en un enriquecimiento indebido, en miras al tiempo transcurrido desde la notificación cuya constancia obra a fs. 14 (02/02/2011) hasta la actualidad;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso jerárquico articulado, reencauzando el mismo contra la Resolución N° 2844 del Secretario General de fecha 01/09/2015 y notificada el día 17/09/2015 que desestimó el recurso de reposición planteado contra la Resolución N° 696 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de fecha 16/10/2013, procediendo la readecuación del precio conforme lo indicado;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05337-16 (fs. 152);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 inciso 7° de la Constitución Provincial:

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rechazar el reclamo y la instancia recursiva planteada por el Señor Hugo Fabián Ormeño, DNI N° 21.063.664, en el marco de los argumentos expuestos en los Considerandos de este Decreto.-

Art. 2°.- Proceder a través de la Fiscalía de Estado a la formalización del trámite de adquisición de los inmuebles ubicados en el Área Natural Protegida Río Limay, Paraje Villa Llanquín, identificados como lote 19-4-230-135 -matrícula 19-37680-, de 3 has. 55 as. y lote 19-4-235-150 -matrícula 19-37690-de 31 has. 64 as., respectivamente.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giacomo.

—oOo—

DECRETO N° 1967

Viedma, 24 de noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 119.375-B-2016. del Registro de la Jefatura de Policía, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalalón General, Ricardo Ferrada, D.N.I. N° 14.202.967, solicita la limitación de servicios para acogerse a los beneficios previsionales, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo 1, Artículo 148° de la Ley N° 679 del Personal Policial;

Que compulsada la documentación personal se ha constatado que el causante no tiene licencias pendientes de uso en el año en curso, previstas en el Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, Decreto N° 488/73;

Que a fs. 07, el agente optó por el cese condicional, debiendo prestar servicio efectivo hasta tanto se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Policía y la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el presente trámite se encuentra eximido, confirme la Resolución N° 76/12 modificada por Resolución N° 119/13 de Fiscalía de Estado, de las intervenciones de dicho organismo previstas en el Artículo 12°, Inciso e) de la Ley A N° 2.938, y en los Artículos 7° y 12° de la Ley K N° 88;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso I) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ricardo Ferrada, D.N.I. N° 14.202.967, Clase 1.961. Legajo Personal: N° 5682, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. Perez Estevan.

—oOo—

DECRETO N° 1990

Viedma, 24 de noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 002.080-SLT-2.016 del Registro de la Secretaría General, y:

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Anita Elizabeth Muñoz con el patrocinio letrado de los Dres. Cristian Ali Fores y María Laura Herlein, interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 234/16, de la Junta de Disciplina Docente de fecha 29/06/16, en virtud de la cual se rechazaron las pretensiones vertidas en el Recurso de Revocatoria previamente incoado contra la Resolución N° 183/16 del 23/05/16, a través de la cual la Junta de Disciplina Docente resolvió sancionar con Suspensión por el término de cinco (5) días a la Sra. Anita Muñoz, sin goce de haberes ni prestación de servicios, en todos los cargos y/u horas que desempeñara en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que a los fines de tomar pleno conocimiento de la cuestión suscitada, la Secretaría Legal y Técnica requirió al Ministerio de Educación y Derechos Humanos todos los antecedentes sobre los que se sustentan las pretensiones de la recurrente, siendo remitido a tales efectos el Expediente N° 11.179-EDU-2.014, en dos cuerpos (el detalle de fojas referenciará a este Expediente en lo sucesivo);

Que por Resolución N° 259/14 (fs. 8/9) la Junta de Disciplina Docente ordenó instruir sumario pedagógico administrativo y separar transitoriamente del cargo a la recurrente, quien se desempeñaba como Maestra Auxiliar Docente de la Escuela Hogar N° 83 Naupa-Huen;

Que ante esta circunstancia, la docente planteó Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio (fs. 20/22), siendo resueltos por la negativa mediante Resolución N° 035/15 de la Junta de Disciplina Docente (fs. 26/28) y Resolución N° 1106/15 del Consejo Provincial de Educación (fs. 34/35) respectivamente;

Que mediante informe de situación obrante a fs. 97/100, la Licenciada en Servicio Social Mariela Santana “repudia el maltrato y el abuso a la intimidad de la niña por parte de la docente Muñoz” (sic) a la vez que solicita “se tomen las medidas necesarias para que la misma no se desempeñe en este tipo de establecimientos escolares donde los niños de los parajes se encuentran expuestos a sufrir cualquier tipo de maltrato, físico y/o psicológico”. En el mismo informe denuncia que se han vulnerado los derechos establecidos por los Artículos 9° y 30° de la Ley Nacional N° 26.061 y los Artículos 16° y 41° de la Ley Provincial N° 4.109 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que a fs. 122/123 la Sra. Muñoz prestó declaración indagatoria absteniéndose de declarar en ese acto- y a fs. 126/127 se presentó nuevamente, formulando descargo y ofreciendo prueba, a la vez que planteó la nulidad absoluta del informe detallado en el párrafo precedente, siendo rechazada tal pretensión mediante Resolución N° 430/15/JDD, por carecer de fundamento, prueba y sustento normativo, toda vez que las expresiones vertidas requiriendo la nulidad no se encontraban probadas, explicitando al mismo tiempo que esa Junta de Disciplina Docente, se abstendrá de intervenir dando opinión de los puntos solicitados hasta la presentación del informe final, toda vez que hacerlo implicaría incurrir en prejuzgamiento;

Que a fs. 156/194 se incorpora el capítulo de cargos elaborado por el instructor sumariante, siendo notificada la Sra. Anita Muñoz en fecha 04/12/15. A fs. 198/200 la recurrente realiza otra presentación ampliando su descargo.

Que en un nuevo capítulo de cargo obrante a fs. 231/247 se le reprocha a la Sra. Muñoz haber incumplido y apartado de los deberes que establece la Ley N° 391, Artículo 5°, Incisos a) “Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo, tendiendo primordialmente a la formación intelectual; moral y física del alumno”, e i) “Respetar y favorecer en cada educando su peculiar inquietud y manera de perfeccionamiento, estimulando y orientando su particular vocación, con total respeto de su conciencia y dignidad personal, adecuando su labor docente a los exigencias psicológicas de los alumnos y al nivel de aprendizaje de los mismos”. A fs. 248/249 se

agregó el Informe Final del Instructor Sumariante ratificando el capítulo de cargos;

Que la Junta de Disciplina Docente, mediante Resolución 183/16 – notificada el 01/06/16- resolvió aplicar a la Sra. Anita Elizabeth Muñoz la sanción de suspensión por el término de cinco (5) días, sin goce de haberes ni prestación de servicios en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación, prevista en el Artículo 61°. Inciso e) de la Ley N° 391, por considerar probado que obligó a comer al alumno E.A. amedrentándolo verbalmente frente al resto de los alumnos;

Que frente a al dictado de esta última Resolución, el 15/06/16 la Sra. Muñoz planteó la nulidad absoluta e insanable de la Resolución nombrada precedentemente y entre sus consideraciones alegó que la misma se encontraba viciada al carecer de causa objeto, bajo el entendimiento de que no habían sido correctamente valorados los antecedentes fácticos y jurídicos;

Que la Junta de Disciplina Docente por Resolución N° 234/16 resolvió no hacer lugar a la última de las acciones intentadas y mencionó entre los fundamentos de su dictado que “la presensante omitió puntualizar los antecedentes fácticos y de derecho a los que se refiere, y que la mera enunciación en términos generales no resultan suficientes para declarar la nulidad de un acto”, con sustento en el principio de legitimidad de los actos administrativos;

Que finalmente la docente planteó Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 234/16 el día 01/08/16, obrante a fs. 3 y vta. del expediente principal, sobre el cual corresponde decir como punto de partida y en referencia a la admisibilidad del mismo, que se ha presentado en tiempo y forma;

Que respecto a la cuestión traída a conocimiento, es conveniente señalar que las razones vertidas por la recurrente no logran revertir la decisión adoptada en el marco de las normas vigentes y ello así en base a los antecedentes documentales agregados en autos y a los fundamentos que siguen a continuación;

Que para el análisis de la cuestión de fondo, resulta oportuno aclarar que lo que aquí se discute es la imposición de una sanción a la docente y si la misma se ha dado en el marco de legalidad que se exige a los actos administrativos y a la potestad sancionatoria de la Junta de Disciplina Docente;

Que en el caso, resulta manifiesto que Anita Elizabeth Muñoz ejerció plenamente su derecho de defensa, no solo instando los medios impugnativos puestos a disposición por el plexo normativo, sino que además fue ejercida en todo momento de manera técnica, aludiendo con ello a la asistencia letrada que mantuvo a lo largo de su derrotero. Tal circunstancia no es menor, ya que resulta cuanto menos presumible que contó con el asesoramiento suficiente para comprender los efectos de su propio accionar, respaldando y resguardando el derecho de defensa y las garantías del debido proceso, advirtiéndose que sin perjuicio de aquellas circunstancias, la docente no ha aportado elementos de convicción suficiente que respalde sus dichos y desvirtúe el procedimiento impulsado por el Instructor Sumariante, como tampoco para rebatir las consideraciones efectuadas por la Junta de Disciplina Docente en el decisorio;

Que en ese marco, el recurso interpuesto es improcedente desde lo sustancial correspondiendo su rechazo y la confirmación de la Resolución N° 234/16, atento no existir afectación de derechos ni garantías que en su caso pudieran implicar arbitrariedad, vicioso ejercicio abusivo de poder, sea en la valoración como en las decisiones oportunamente adoptadas, observándose por el contrario, el cumplimiento de estándares vinculados al debido proceso y a la tutela administrativa efectiva;

Que pensar lo contrario implicaría el cercenamiento o la “sustancial aniquilación” de la potestad disciplinaria, que es inherente al Poder Administrador, pues no se adecuaría al fin perseguido por el poder disciplinario que es el de asegurar y mantener el correcto y normal funcionamiento de la Administración Pública;

Que una de las principales obligaciones del servidor público - incluyendo a los comprendidos por el estatuto docente-, es la de responder disciplinariamente por sus acciones u omisiones, cuando éstas, dentro del régimen estatutario del caso, sean consideradas una infracción y es la Junta de Disciplina Docente es el organismo que naturalmente ejerce dicha potestad disciplinaria;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05078-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 7) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Anita Elizabeth Muñoz, contra la Resolución N° 234/16 de la Junta de Disciplina Docente de fecha 29/06/16, confirmando las decisiones adoptadas por la Junta de Disciplina Docente, en un todo de conformidad a los considerando del presente.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

DECRETO N° 1991

Viedma, 30 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 13.543-SSP-16, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo de la Lotería para Obras de Acción Social;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2° - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3° - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4° - Modifícase el Presupuesto Operativo de la Lotería para Obras de Acción Social; de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.

Art. 5° - Créanse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa N° V, que forma parte del presente.

Art. 6° - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 8° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 9° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO N° 1991**TOTAL DE RECURSOS**

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
11241	AUTOMOTORES RENTAS GENERALES	00	29,714,599.00	846,589,872.78
12327	CANON PERMISOS DE EXPLORACIÓN - RTAS. GRALES.	00	48,860.86	
12411	REGALIAS PETROLIFERAS.RENTAS GENERALES	00	18,561,693.31	
12412	GASIFERAS.RENTAS GENERALES	00	35,292,206.98	
12921	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES-	00	144,942.90	
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	762,291,487.60	
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	536,082.13	
TOTAL DE RENTAS GENERALES				846,589,872.78
12253	RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO	03	57,711.27	57,711.27
12118	FONDO ESPECIAL LEY NRO 1820	08	1,584,459.25	1,584,459.25
12942	FONDO INCENTIVO DIR. GRAL. DE REGISTRO CIVIL	17	753,552.96	753,552.96
12113	FONDO PROVINCIAL, FAUNA SILVESTRE	22	21,891.21	21,891.21
12111	INSPECCION FORESTAL	26	102,026.22	10,116,512.03
12114	FONDO DE DESARROLLO GANADERO	26	14,485.81	
17236	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	26	10,000,000.00	
34451	REM REC 12215 PERFORACIONES HIDROGEOLOGICAS	27	10,880,920.49	10,880,920.49
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	28	361,500.00	361,500.00
12712	OTRAS MULTAS	30	9,297.00	9,297.00
12712	OTRAS MULTAS	31	113,640.00	113,640.00
12414	REGALIAS PETROLIFERAS.COPART. A MUNICIPIOS	38	1,225,394.57	7,469,907.72
12415	GASIFERAS. COPARTICIPACION A MUNICIPIOS	38	4,924,471.09	
12419	HIDROCARB. Y GASÍF. 6.5%- COP MUN. PRODUCTORES	38	1,320,042.06	
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES				31,369,391.93
12712	OTRAS MULTAS	41	27,683.70	6,070,057.31
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	41	108,562.88	
14219	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS	41	5,933,810.73	
12319	OTROS DERECHOS	43	428,115.74	428,115.74
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA				6,498,173.05
TOTAL DE RECURSOS			884,457,437.76	884,457,437.76

PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO N° 1991

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

- En Pesos -

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	89,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,000,000.00
02 PODER LEGISLATIVO	35,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000,000.00
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	2,850,000.00	0.00	0.00	57,711.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,907,711.27
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	2,392,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,392,365.00
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	2,190,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,190,000.00
08 SECRETARIA DE TRABAJO	6,114,350.00	72,459.25	251,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,437,809.25
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	9,982,435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,982,435.00
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	5,247,403.00	26,000.00	-26,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,247,403.00
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	7,906,792.96	2,500.00	-2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,906,792.96
20 MINISTERIO DE SALUD	472,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	472,400.00
22 SECRETARIA GENERAL	9,046,700.00	13,300.00	8,591.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,068,591.21
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	224,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	224,000,000.00
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	3,270,000.00	64,585.81	51,926.22	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,386,512.03
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	6,130,000.00	4,250,920.49	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,880,920.49
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	4,776,850.00	134,500.00	197,500.00	0.00	-140,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,968,850.00
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	17,500,000.00	9,297.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,509,297.00
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	113,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,640.00
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	33,510,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,510,000.00
36 FISCALIA DEL ESTADO	2,208,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,208,700.00
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	5,113,751.88	0.00	7,469,907.72	0.00	-1,136,390,797.30	0.00	762,291,487.60	-361,515,650.10
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	7,500,000.00	27,683.70	108,562.88	5,933,810.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,570,057.31
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-144,000.00	144,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	148,115.00	280,000.74	0.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,428,115.74
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	242,870,815.00	29,419,905.60	2,999,998.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,290,718.60
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	470,530,769.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470,530,769.00
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1,750,000.00	-40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,750,000.00
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	220,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220,000.00
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	119,200.00	-119,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1,178,458,779.96	35,745,146.36	13,417,751.42	6,605,162.00	24,329,907.72	0.00	-1,136,390,797.30	0.00	762,291,487.60	884,457,437.76
TOTALES:	1,178,458,779.96	35,745,146.36	13,417,751.42	6,605,162.00	24,329,907.72	0.00	-1,136,390,797.30	0.00	762,291,487.60	884,457,437.76

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1991

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,600,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	31,700,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	43,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,911,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,350,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	298,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	297,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	680,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	68,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	65,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	97,000.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	415,000.00
	11	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	42,000.00
	11	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	29,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	397,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,470,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	15,400,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,430,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,670,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	139,000.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,800.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	381,000.00
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	687,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	75,000.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,000.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	87,000.00
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	315,000.00
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	32,000.00
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	22,000.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	179,200.00
02	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	17,000,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,000,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,000,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	4,000,000.00
03	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	29,000.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	39,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	132,000.00
	11	00	00	02	436	12253	EQUIPO PARA COMPUTACION	57,711.27
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	650,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	2,000,000.00
04	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	87,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	69,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	24,765.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,500.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	11,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	448,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	635,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	109,500.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	86,600.00
	11	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	56,000.00
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	22,000.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	223,500.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	160,000.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	38,500.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	32,500.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,500.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	83,500.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	155,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,500.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,500.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	7,500.00
05	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	45,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	110,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
05	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	450,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	70,000.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	125,000.00
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	230,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	150,000.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	40,000.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	35,000.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	75,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	25,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	110,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	220,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	75,000.00
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	45,000.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,000.00
08	24	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,882,500.00
	24	00	00	02	113	10	ADICIONALES	265,400.00
	24	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	221,500.00
	24	00	00	02	115	12118	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	24	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	151,000.00
	24	00	00	02	116	12118	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	24	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	747,500.00
	24	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	12,700.00
	24	00	00	02	118	12118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	24	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	43,000.00
	24	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	398,000.00
	24	00	00	02	122	10	ADICIONALES	8,100.00
	24	00	00	02	122	10	ADICIONALES	14,500.00
	24	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	11,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
08	24	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,400.00
	24	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	38,000.00
	24	00	00	02	124	12118	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	24	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	28,000.00
	24	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,650.00
	24	00	00	02	125	12118	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	24	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	4,300.00
	24	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	829,000.00
	24	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,500.00
	24	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,500.00
	24	00	00	02	127	12118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	24	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	54,800.00
	24	00	00	02	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	61,000.00
	24	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	64,000.00
	24	00	00	02	153	12118	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	24	00	00	02	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,210,000.00
	24	00	00	02	231	12118	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	40,000.00
	24	00	00	02	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	32,459.25
	24	00	00	02	346	12118	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	150,000.00
	24	00	00	02	371	12118	PASAJES	40,000.00
	24	00	00	02	372	12118	VIATICOS	61,000.00
11	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,500.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	300.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	300.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	11,750.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	63,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	38,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	26,500.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	163,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	43,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	11,500.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	320,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	22,500.00
11	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	130,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	600.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	78,500.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,200.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,500.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	236,500.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	45,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	33,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,500.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	61,500.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	200.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	270,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,200.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	32,500.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,500.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	196,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	320,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	10,500.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,500.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	26,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	705,000.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,200.00
	13	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	7,500.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,500.00
	13	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	172,000.00
	13	00	00	02	113	10	ADICIONALES	25,500.00
	13	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,500.00
	13	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,500.00
	13	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	17,500.00
	13	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	800.00
	13	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	148,000.00
	13	00	00	02	122	10	ADICIONALES	2,800.00
	13	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,000.00
	13	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	13	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	114,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	13	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	13	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	100.00
	13	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,500.00
	13	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	995,000.00
	13	00	00	04	113	10	ADICIONALES	152,000.00
	13	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	113,100.00
	13	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	74,000.00
	13	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	486,000.00
	13	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	97,000.00
	13	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	13	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	13	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	330,000.00
	13	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	13	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	32,100.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	480,725.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	379,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	65,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	65,870.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	23,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	55,589.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	44,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	38,262.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	593,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	339,862.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,480.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	238,000.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	239,323.00
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	16,534.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	26,021.00
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	18,000.00
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,910.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	334,517.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	254,000.00
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	862.00
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
11	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	28,800.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,630.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	137,500.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	13,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,500.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,100.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	28,500.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,500.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,500.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	166,000.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	16,000.00
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	14,500.00
16	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,375,464.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	603,171.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	399,515.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	274,983.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	265,866.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19,437.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,110.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	01	00	00	04	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-15,000.00
	01	00	00	04	371	10	PASAJES	-15,000.00
	12	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	12	00	00	01	371	10	PASAJES	-15,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	155,910.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,504.00
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,736.00
	33	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,610.00
	33	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,868.00
	33	00	00	01	122	10	ADICIONALES	863.00
	33	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,335.00
	33	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	918.00
	33	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	120.00
	33	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,993.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
16	33	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	33	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	33	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	33	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	33	00	00	01	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	33	00	00	01	371	10	PASAJES	15,000.00
	33	00	00	02	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	33	00	00	04	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-16,000.00
	33	00	00	09	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-15,000.00
17	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	417,500.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	9,500.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	32,500.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,800.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	250.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,600.00
	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
	01	00	00	01	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-80,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-70,100.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	20,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	250.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	550.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,200.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,000.00
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	22,500.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,500.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,500.00
	01	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	600.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	21,000.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	800.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	32,500.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	118,500.00
	01	00	00	13	113	10	ADICIONALES	16,000.00
	01	00	00	13	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,500.00
	01	00	00	13	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
17	01	00	00	13	117	10	COMPLEMENTOS	5,000.00
	01	00	00	13	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,050.00
	01	00	00	13	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	01	00	00	13	126	10	COMPLEMENTOS	83,500.00
	01	00	00	13	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,500.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	4,000.00
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	01	00	00	14	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	01	00	00	14	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,500.00
	01	00	00	14	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	01	00	00	14	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	150.00
	01	00	00	14	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	01	00	00	15	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	34,700.00
	01	00	00	15	113	10	ADICIONALES	3,500.00
	01	00	00	15	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,500.00
	01	00	00	15	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,900.00
	01	00	00	15	117	10	COMPLEMENTOS	66,900.00
	01	00	00	15	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	400.00
	01	00	00	15	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	250.00
	01	00	00	15	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500.00
	01	00	00	15	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
03	00	00	00	08	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,500.00
	03	00	00	08	113	10	ADICIONALES	1,500.00
	03	00	00	08	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	03	00	00	08	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,550.00
	03	00	00	08	117	10	COMPLEMENTOS	25,000.00
	03	00	00	08	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	750.00
14	00	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,256,500.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	150,500.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	108,500.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	75,000.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,500.00
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	13,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	27,500.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	302,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,250.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	21,000.00
	14	00	00	01	159	12942	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	753,552.96
	14	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	15,000.00
	14	00	00	01	255	12227	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	35,000.00
	14	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	2,000.00
	14	00	00	01	293	12227	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	14	00	00	01	321	12227	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-60,000.00
	14	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	6,000.00
	14	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	100.00
	14	00	00	01	332	12227	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	14	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	2,000.00
	14	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	40,000.00
	14	00	00	01	351	12227	TRANSPORTE	25,000.00
	14	00	00	01	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	14	00	00	01	372	12227	VIATICOS	5,000.00
	14	00	00	01	379	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	104,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	16,750.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,350.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,500.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	615.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	35,000.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	500.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,250.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,250.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	40,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,000.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
	15	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	15	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	15	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	708,500.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	71,500.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,500.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	70,000.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	632,500.00
17	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	17	00	00	01	122	10	ADICIONALES	750.00
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	17	00	00	01	219	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	17	00	00	01	223	12119	CONFECCIONES TEXTILES	-9,500.00
	17	00	00	01	229	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	17	00	00	01	242	12119	ARTICULOS DE CAUCHO	-3,000.00
	17	00	00	01	252	12119	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,500.00
	17	00	00	01	254	12119	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-500.00
	17	00	00	01	255	12119	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	17	00	00	01	264	12119	HERRAMIENTAS MENORES	-1,500.00
	17	00	00	01	269	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	17	00	00	01	272	12119	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-2,000.00
	17	00	00	01	276	12119	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-2,500.00
	17	00	00	01	292	12119	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	9,500.00
	17	00	00	01	329	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000.00
	17	00	00	01	349	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	17	00	00	01	353	12119	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-8,000.00
	17	00	00	01	361	12119	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	41,000.00
	17	00	00	01	391	12119	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-14,500.00
	17	00	00	01	437	12119	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-7,700.00
	17	00	00	01	439	12119	EQUIPOS VARIOS	7,700.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	61,500.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,500.00
	25	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	650.00
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,100.00
	29	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	49,500.00
	29	00	00	02	113	10	ADICIONALES	7,500.00
	29	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,600.00
	29	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,050.00
	29	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	250.00
	29	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	5,000.00
	29	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
	29	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	547,500.00
	29	00	00	03	113	10	ADICIONALES	4,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	29	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	57,500.00
	29	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	38,000.00
	29	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	29	00	00	03	122	10	ADICIONALES	500.00
	29	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,000.00
	29	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	70,000.00
	35	00	00	01	113	10	ADICIONALES	8,550.00
	35	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	35	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	35	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	475.00
	35	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	550.00
	35	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	21,000.00
	35	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,500.00
	35	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
	35	00	00	01	372	10	VIATICOS	3,500.00
	36	00	00	01	113	10	ADICIONALES	550.00
	36	00	00	01	122	10	ADICIONALES	100.00
	36	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,250.00
	36	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,650.00
	37	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	77,500.00
	37	00	00	01	113	10	ADICIONALES	58,500.00
	37	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	33,000.00
	37	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	23,300.00
	37	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,250.00
	37	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	75,000.00
	37	00	00	01	122	10	ADICIONALES	250.00
	37	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	5,000.00
	37	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	550.00
	37	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	750.00
	37	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	200.00
	37	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	17,000.00
	37	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500.00
	37	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-7,000.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	88,250.00
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,000.00
17	38	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	38	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	26,000.00
	38	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,050.00
	38	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	38	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,750.00
20	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,900.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	150,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	13,500.00
22	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,350,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	20,000.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	70,000.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	800,000.00
	01	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	30,000.00
	01	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	01	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	01	00	00	07	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,000.00
	01	00	00	07	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	01	00	00	07	122	10	ADICIONALES	30,000.00
	01	00	00	07	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	01	00	00	07	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	01	00	00	07	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	07	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	100.00
	01	00	00	07	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	01	00	00	07	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-200.00
	01	00	00	07	249	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	01	00	00	07	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-8,920.00
	01	00	00	07	439	10	EQUIPOS VARIOS	8,920.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	13	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	01	00	00	13	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	01	00	00	13	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	01	00	00	13	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	90,000.00
	01	00	00	13	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	01	00	00	13	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	01	00	00	13	122	10	ADICIONALES	2,000.00
	01	00	00	13	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,000.00
	01	00	00	13	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	01	00	00	13	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	01	00	00	13	126	10	COMPLEMENTOS	150,000.00
	01	00	00	13	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	01	00	00	13	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,000.00
	01	00	00	13	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	20,000.00
	01	00	00	13	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	01	00	00	13	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	01	00	00	13	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	01	00	00	13	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	500,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	250,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	180,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	16,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	16,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	60,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	80,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	40,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	40,000.00
22	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	100,000.00
	12	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	12	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,000.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	500.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	150,000.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,000.00
	15	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	6,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	60,000.00
	15	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	250,000.00
	15	00	00	03	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	15	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	400.00
	15	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	15	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	15	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	15	00	00	03	122	10	ADICIONALES	200.00
	15	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	15	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	15	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	15	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	3,000.00
	15	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	23	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	23	00	00	01	113	10	ADICIONALES	250,000.00
	23	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	23	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	23	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
	23	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	23	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	70,000.00
	23	00	00	01	122	10	ADICIONALES	30,000.00
	23	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	23	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	23	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000.00
	23	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	250,000.00
	23	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	40,000.00
	23	00	00	07	211	12113	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,570.00
	23	00	00	07	256	12113	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,150.00
	23	00	00	07	264	12113	HERRAMIENTAS MENORES	4,680.00
	23	00	00	07	293	12113	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,900.00
	23	00	00	07	355	12113	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,630.00
	23	00	00	07	372	12113	VIATICOS	3,700.00
	23	00	00	07	379	12113	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,261.21
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	110,000.00
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	30	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	40,000.00
	30	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	30	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	30	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	30	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,000.00
	30	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	30	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	30	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	30	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	30	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	300.00
	30	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	30	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000.00
25	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	188,500,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	24,500,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,500,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,500,000.00
26	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	250,000.00
	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	03	00	00	03	552	17236	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	10,000,000.00
26	05	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	05	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	05	00	00	02	113	10	ADICIONALES	25,000.00
	05	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	05	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	05	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	05	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	06	00	00	01	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.00
	06	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	200.00
	06	00	00	01	371	12915	PASAJES	-5,300.00
	06	00	00	01	372	12915	VIATICOS	5,000.00
	06	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	290,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	260,000.00
	15	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	15	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	18	00	00	01	222	12111	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00
	18	00	00	01	255	12111	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	18	00	00	01	256	12111	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	32,000.00
	18	00	00	01	264	12111	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	18	00	00	01	293	12111	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	7,000.00
	18	00	00	01	299	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	18	00	00	01	329	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	18	00	00	01	335	12111	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	4,000.00
	18	00	00	01	342	12111	MEDICOS Y SANITARIOS	5,000.00
	18	00	00	01	346	12111	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,000.00
	18	00	00	01	355	12111	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	18	00	00	01	371	12111	PASAJES	15,000.00
	18	00	00	01	372	12111	VIATICOS	15,000.00
	18	00	00	01	379	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,526.22
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	450,000.00
	27	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	27	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	230,000.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	70,000.00
	33	00	00	01	256	12114	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	14,485.81
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	40	03	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
27	11	00	00	01	319	12947	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	11	00	00	01	324	12947	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	22,000.00
	11	00	00	01	329	12947	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	01	335	12947	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	40,000.00
	11	00	00	01	345	12947	DE CAPACITACION	-66,500.00
	12	00	00	01	211	34451	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
	12	00	00	01	215	34451	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	50,000.00
	12	00	00	01	219	34451	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	12	00	00	01	222	34451	PRENDAS DE VESTIR	100,000.00
	12	00	00	01	223	34451	CONFECCIONES TEXTILES	90,000.00
	12	00	00	01	229	34451	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	12	00	00	01	231	34451	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	12	00	00	01	232	34451	PAPEL PARA COMPUTACION	20,000.00
	12	00	00	01	233	34451	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100,000.00
	12	00	00	01	234	34451	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100,000.00
	12	00	00	01	235	34451	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	20,000.00
	12	00	00	01	243	34451	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	100,000.00
	12	00	00	01	256	34451	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	12	00	00	01	259	34451	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	12	00	00	01	265	34451	MATERIAL DE SEGURIDAD	100,000.00
	12	00	00	01	269	34451	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	12	00	00	01	276	34451	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	90,000.00
	12	00	00	01	279	34451	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	12	00	00	01	291	34451	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	100,000.00
	12	00	00	01	292	34451	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA	100,000.00
	12	00	00	01	293	34451	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100,000.00
	12	00	00	01	294	34451	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	100,000.00
	12	00	00	01	296	34451	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	12	00	00	01	299	34451	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500,000.00
	12	00	00	01	315	34451	CORREOS Y TELEGRAFOS	50,000.00
	12	00	00	01	321	34451	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	500,000.00
	12	00	00	01	324	34451	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	20,000.00
27	12	00	00	01	329	34451	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	12	00	00	01	332	34451	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
	12	00	00	01	359	34451	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	12	00	00	01	371	34451	PASAJES	300,000.00
	12	00	00	01	372	34451	VIATICOS	300,000.00
	12	00	00	01	379	34451	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,880,920.49
	12	00	00	01	391	34451	SERVICIOS DE CEREMONIAL	100,000.00
	12	00	00	01	437	34451	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	500,000.00
28	01	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-21,500.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	38,500.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	3,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,500.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,500.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	28,500.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,500.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	17,000.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	111,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	14,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,500.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	77,000.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,200.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	52,000.00
	01	00	00	07	113	10	ADICIONALES	11,000.00
	01	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,200.00
	01	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	15,500.00
	01	00	00	07	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	01	00	00	07	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	51,500.00	
03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	17,200.00	
03	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00	
03	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	6,000.00	
03	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,600.00	

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	112,000.00
	06	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,500.00
	06	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,200.00
	06	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,600.00
	06	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	79,600.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,500.00
	06	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,500.00
	20	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	223,000.00
	20	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300.00
	20	00	00	01	113	10	ADICIONALES	48,000.00
	20	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,500.00
	20	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	27,500.00
	20	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	20	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	166,000.00
	20	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	41,500.00
	20	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	20	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,000.00
	20	00	00	01	122	10	ADICIONALES	500.00
	20	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	20	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	20	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	9,500.00
	20	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,500.00
	20	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,500.00
	20	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	21,500.00
	20	00	00	01	255	12711	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	70,500.00
	20	00	00	01	256	12711	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	71,000.00
	20	00	00	01	355	12711	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	20	00	00	01	371	12711	PASAJES	70,000.00
	20	00	00	01	372	12711	VIATICOS	70,000.00
	20	00	00	01	379	12711	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	70,000.00
	20	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,000.00
	20	00	00	02	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	20	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	20	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	20	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	44,000.00
	20	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,300.00
28	24	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	85,000.00
	24	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,200.00
	24	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	11,000.00
	24	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000.00
	24	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	34,000.00
	24	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,000.00
	24	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	24	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	23,000.00
	24	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000.00
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	41,000.00
	26	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	26	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	26	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	31,500.00
	26	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	26	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,200.00
	26	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	26	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-2,000.00
	26	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,500.00
	26	00	00	01	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-500.00
	26	00	00	01	371	10	PASAJES	-1,000.00
	26	00	00	01	581	10	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	-140,000.00
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	25,000.00
	30	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	164,000.00
	30	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,200.00
	30	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	23,000.00
	30	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	30	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	30	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	26,000.00
	30	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	30	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-6,000.00
	30	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
	30	00	00	01	371	10	PASAJES	3,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	54,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	500.00
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,300.00
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,200.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	42,000.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,600.00
	32	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,000.00
	32	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,500.00
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,200.00
	32	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	35,800.00
	32	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	32	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	32	00	00	02	113	10	ADICIONALES	7,000.00
	32	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	32	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,500.00
	32	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	5,500.00
	32	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	111,500.00
	34	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	62,500.00
	34	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	66,000.00
	34	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	34	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	34	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	34	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	31,000.00
	34	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,000.00
	34	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,500.00
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,500.00
	38	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,500.00
	38	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	48,000.00
	38	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	500.00
	39	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	104,600.00
	39	00	00	01	113	10	ADICIONALES	11,000.00
	39	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	39	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,500.00
	39	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	72,500.00
	39	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	39	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	7,500.00
	39	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,500.00
	39	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
28	39	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	137,000.00
	39	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	13,000.00
	39	00	00	02	113	10	ADICIONALES	33,500.00
	39	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
	39	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	17,000.00
	39	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	39	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,500.00
	39	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	31,000.00
	39	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	2,000.00
	39	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	39	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,000.00
	39	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	39	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	39	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	39	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,500.00
	39	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,500.00
	39	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	311,500.00
	39	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	13,000.00
	39	00	00	03	113	10	ADICIONALES	37,000.00
	39	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,500.00
	39	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	36,000.00
	39	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	24,500.00
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	25,500.00
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	77,000.00
	39	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	39	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,000.00
	39	00	00	03	122	10	ADICIONALES	2,000.00
	39	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	39	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	39	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	79,300.00
	39	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	39	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	39	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,000.00
	39	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,500.00
60	00	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	226,000.00
60	00	00	00	01	113	10	ADICIONALES	49,000.00
60	00	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	48,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	60	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	33,500.00
	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	243,000.00
	60	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	60	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	42,500.00
	60	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	60	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	60	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,500.00
	60	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	60	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	13,000.00
	60	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	150.00
	60	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	300.00
	60	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	218,500.00
	60	00	00	02	113	10	ADICIONALES	37,200.00
	60	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,300.00
	60	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,500.00
	60	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	67,200.00
	60	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	60	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	12,000.00
	60	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
30	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	700,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	10,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	85,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	600,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	250,000.00
	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	4,000,000.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,990,000.00
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	105,000.00
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	650,000.00
	11	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	4,500,000.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,000.00
	11	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	950,000.00
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	600,000.00
	11	00	00	06	265	12712	MATERIAL DE SEGURIDAD	5,000.00
	11	00	00	06	293	12712	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4,297.00
31	01	00	00	04	432	12712	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	113,640.00
	44	00	01	98	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-90,000.00
	51	00	01	87	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	90,000.00
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,760,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,500,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000,000.00
	01	00	00	01	122	10	ADICIONALES	500,000.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	700,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	5,000,000.00
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100,000.00
	01	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	1,100,000.00
	01	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	01	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	70,000.00
	01	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	225,000.00
36	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	25,700.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	27,400.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	363,500.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	768,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	68,000.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	26,200.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	41,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	55,200.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	340,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	66,400.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,800.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	154,000.00
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	207,000.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,100.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	44,400.00
38	94	00	00	01	571	12414	TRANSF.A GOB.MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS	1,225,394.57
	94	00	00	01	571	12415	TRANSF.A GOB.MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS	4,924,471.09
	94	00	00	05	572	12419	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	1,320,042.06
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	536,082.13
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-9,999,578.50

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-220,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,750,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-470,530,769.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-242,870,815.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-7,500,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-7,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,667,385.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-82,950.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-4,770,400.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-4,607,350.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-33,510,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-224,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-9,046,700.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,850,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-17,500,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,420,325.10
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-16,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-4,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	35,292,206.98
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	18,561,693.31
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	29,714,599.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	48,860.86
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	144,942.90
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-5,740,751.88
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,700,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-30,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-59,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-35,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,392,365.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,190,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-5,247,403.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-472,400.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,208,700.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,270,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,054,650.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,826,500.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,433,900.00
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-7,153,240.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	2,420,325.10
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	4,000,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	242,870,815.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	16,000,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	9,999,578.50
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	470,530,769.00
	98	00	00	06	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	1,750,000.00
	98	00	00	08	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	7,000,000.00
	98	00	00	09	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	220,000.00
	98	00	00	15	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	7,500,000.00
	99	00	00	09	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,700,000.00
	99	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,843,921.06
	99	00	00	10	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	569,830.82
	99	00	00	10	741	10	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PRIVADO	2,327,000.00
41	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	262,430.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,905.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	28,966.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	219,626.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,231.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	46,350.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	645,042.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	90,752.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	79,096.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	95,421.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	25,172.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	42,586.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,341.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,643.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	47,132.00
	01	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	12,176.00
	01	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,666.00
	01	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,415.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	166,663.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	998,048.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	111,209.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	95,577.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	250,924.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	17,999.00
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	24,068.00
	01	00	00	03	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	27,025.00
	01	00	00	03	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,886.00
	01	00	00	03	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,220.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	160,068.00
	01	00	00	03	296	12712	REPUESTOS Y ACCESORIOS	27,683.70
	01	00	00	03	341	12911	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	108,562.88
	01	00	00	03	432	14219	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	5,933,810.73
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	322,097.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	35,536.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,786.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	176,109.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,935.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	14,958.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,758.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,404.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,558.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	27,289.00
	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	35,685.00
	12	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,994.00
	12	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,099.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	60,656.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	55,841.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,194.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,483.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,215.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	25,704.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,533.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,356.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	17,958.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	27,053.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	6,663.00
	13	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,132.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	24,409.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	304,870.00
41	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	34,520.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	29,434.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	67,256.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,943.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	9,374.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	51,752.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	598,185.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	66,641.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	57,257.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	275,561.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,309.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	35,911.00
	15	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,797.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,698.00
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	242,726.00
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	26,360.00
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	23,205.00
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	213,168.00
	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,149.00
	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,849.00
	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	25,025.00
	16	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	16,517.00
	16	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	28,518.00
	16	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,897.00
	16	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,558.00
	16	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	44,799.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	419,754.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	45,633.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	39,671.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	219,212.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,023.00
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	17,223.00
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	52,163.00
42	01	00	00	01	221	11411	HILADOS Y TELAS	-70,000.00
	01	00	00	01	231	11411	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	01	00	00	01	232	11411	PAPEL PARA COMPUTACION	15,000.00
	01	00	00	01	235	11411	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-30,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
42	01	00	00	01	237	11411	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-20,000.00
	01	00	00	01	241	11411	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	01	00	00	01	242	11411	ARTICULOS DE CAUCHO	-5,000.00
	01	00	00	01	252	11411	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	15,000.00
	01	00	00	01	253	11411	ABONOS Y FERTILIZANTES	-5,000.00
	01	00	00	01	254	11411	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-2,000.00
	01	00	00	01	261	11411	PRODUCTOS FERROSOS	-5,000.00
	01	00	00	01	263	11411	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-8,000.00
	01	00	00	01	274	11411	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-4,000.00
	01	00	00	01	275	11411	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	01	00	00	01	276	11411	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	10,000.00
	01	00	00	01	292	11411	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-10,000.00
	01	00	00	01	294	11411	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	15,000.00
	01	00	00	01	333	11411	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00
	01	00	00	01	353	11411	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	01	00	00	01	355	11411	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	49,000.00
	01	00	00	01	371	11411	PASAJES	25,000.00
	01	00	00	01	379	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	01	00	00	01	391	11411	SERVICIOS DE CEREMONIAL	15,000.00
43	11	00	00	01	243	12319	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	2,000.00
	11	00	00	01	256	12319	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	70,000.00
	11	00	00	01	292	12319	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	10,000.00
	11	00	00	01	293	12319	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	30,000.00
	11	00	00	01	299	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	36,115.00
	11	00	00	01	311	12319	ENERGIA ELECTRICA	50,000.00
	11	00	00	01	314	12319	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	50,000.00
	11	00	00	01	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	50,000.00
	11	00	00	01	349	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.74
	11	00	00	01	372	12319	VIATICOS	100,000.00
	11	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	7,000,000.00
44	01	00	00	02	355	12815	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-20,000.00
	11	00	00	01	251	12815	COMPUESTOS QUIMICOS	700,002.00
	11	00	00	01	351	12815	TRANSPORTE	-680,002.00
	13	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	120,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	70,000,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,400,000.00
44	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	36,000,000.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,470,815.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	26,500,000.00
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	63,000,000.00
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,500,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,000,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,000,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,000,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	800,000.00
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,900,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,800,000.00
	14	00	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,000,000.00
	14	00	00	04	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,200,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	2,500,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,000,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,000,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,800,000.00
	31	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-120,000.00
	31	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,420,325.10
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	9,999,578.50
45	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	517,235.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,074.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	35,117.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	193,000.00
	01	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	367,751.00
	01	00	00	09	113	10	ADICIONALES	141,272.00
	01	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	48,746.00
	01	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	35,617.00
	01	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	65,000.00
	01	00	00	09	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	185,951.00
	01	00	00	10	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	692,250.00
	01	00	00	10	113	10	ADICIONALES	611,773.00
	01	00	00	10	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	195,328.00
	01	00	00	10	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	140,865.00
	01	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	666,880.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	01	00	00	10	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	9,603.00
	01	00	00	10	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	84,228.00
	01	00	00	10	122	10	ADICIONALES	21,735.00
	01	00	00	10	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,150.00
	01	00	00	10	126	10	COMPLEMENTOS	43,208.00
	01	00	00	10	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	342.00
	01	00	00	10	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	14,850.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	508,275.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	134,181.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	52,354.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	45,471.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	262,694.00
	03	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,822.00
	03	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	375.00
	03	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,681,601.00
	03	00	00	04	113	10	ADICIONALES	1,531,262.00
	03	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	458,632.00
	03	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	278,316.00
	03	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	940,940.00
	03	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,254,934.00
	03	00	00	04	122	10	ADICIONALES	122,621.00
	03	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	833,383.00
	03	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,612,368.00
	03	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	456,466.00
	03	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,137,887.00
	03	00	00	05	113	10	ADICIONALES	2,575,806.00
	03	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	775,777.00
	03	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	900,836.00
	03	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	4,198,587.00
	03	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	38,135.00
	03	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,895,487.00
	03	00	00	05	122	10	ADICIONALES	693,499.00
	03	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	256,878.00
	03	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	272,772.00
	03	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	257,653.00
	03	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	12,629.00
	03	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	134,803.00
45	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,045,749.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	6,130,799.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,379,005.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	792,285.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	5,561,196.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,224.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,653,495.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,700,357.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	986,578.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	753,441.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	3,674,366.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	294.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	869.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	89,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	377,483.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	48,261,188.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	19,552,465.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,444,003.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,267,144.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	17,691,233.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	120,110.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	23,950,938.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	6,772,664.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,582,885.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,367,432.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	11,120,258.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	38,489.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	987,742.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,912,690.00
	12	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,244,648.00
	12	00	00	05	113	10	ADICIONALES	360,987.00
	12	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	240,540.00
	12	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	242,685.00
	12	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	1,257,722.00
	12	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,826.00
	12	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,149,655.00
	12	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	672,593.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	12	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	175,323.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	39,387,708.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,420,737.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,168,322.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,503,613.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	19,387,971.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,821,662.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,326,339.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	82,689.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	137,798.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	8,628,443.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	571,149.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	852,667.00
	13	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,505,665.00
	13	00	00	07	113	10	ADICIONALES	3,300,116.00
	13	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	397,265.00
	13	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	84,285.00
	13	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	5,238,265.00
	13	00	00	07	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,618,137.00
	13	00	00	07	122	10	ADICIONALES	583,415.00
	13	00	00	07	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	119,864.00
	13	00	00	07	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	165,955.00
	13	00	00	07	126	10	COMPLEMENTOS	3,087,453.00
	13	00	00	07	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,893.00
	13	00	00	07	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	303,921.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,175,214.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,782,435.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,248,688.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,046,536.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	5,035,517.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	38,557.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	176,160.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	149,890.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	96,628.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	157,492.00
	25	00	03	51	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	15,126,860.00
	25	00	03	64	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
45	25	00	03	66	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,500,000.00
	25	00	03	74	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,500,000.00
	25	00	03	75	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
	25	00	03	77	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
	25	00	03	79	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
	25	00	03	80	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-7,500,000.00
	25	00	03	89	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-7,418,978.00
	25	00	03	92	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	8,792,118.00
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,555,507.00
	26	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,697,714.00
	26	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,334,885.00
	26	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	663,498.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,695,443.00
	26	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	21,381.00
	26	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,152,289.00
	26	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,012,093.00
	26	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	389,662.00
	26	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	430,449.00
	26	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,643,075.00
	26	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19,157.00
	26	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	148,389.00
	26	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	822,672.00
	28	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,818,486.00
	28	00	00	02	113	10	ADICIONALES	2,003,793.00
	28	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	795,796.00
	28	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	625,590.00
	28	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	3,963,662.00
	28	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	39,125.00
	28	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	240,891.00
	28	00	00	02	122	10	ADICIONALES	52,358.00
	28	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	29,218.00
	28	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,480.00
	28	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	31,751.00
	28	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,436.00
	28	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	55,007.00
	29	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	14,801,943.00
	29	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,981,802.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	29	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,166,644.00
	29	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,082,201.00
	29	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	5,964,034.00
	29	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	32,775.00
	29	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,222,477.00
	29	00	00	01	122	10	ADICIONALES	796,971.00
	29	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	288,096.00
	29	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	114,732.00
	29	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,829,378.00
	29	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	20,553.00
	29	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	341,127.00
52	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	500,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	250,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	450,000.00
	11	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	11	00	00	01	255	12911	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	11	00	00	01	256	12911	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	11	00	00	01	332	12911	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	11	00	00	01	383	12911	DERECHOS Y TASAS	20,000.00
58	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	220,000.00
61	11	00	00	03	261	11274	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	11	00	00	04	122	34649	ADICIONALES	100.00
	11	00	00	04	126	34649	COMPLEMENTOS	1,100.00
	11	00	00	05	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	17,000.00
	11	00	00	05	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,600.00
	11	00	00	05	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,700.00
	11	00	00	05	231	34649	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-119,200.00
	11	00	00	05	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-1,000.00
	11	00	00	05	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	11	00	00	05	332	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	11	00	00	06	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	1,200.00
	11	00	00	07	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	11	00	00	07	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	11	00	00	07	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	400.00
	11	00	00	07	126	34649	COMPLEMENTOS	36,500.00
	11	00	00	07	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
61	11	00	00	07	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000.00
	11	00	00	08	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	28,500.00
	11	00	00	08	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	400.00
	11	00	00	08	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	12	00	00	01	113	34649	ADICIONALES	2,700.00
	12	00	00	01	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,200.00
	12	00	00	01	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	12	00	00	01	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,000.00

PLANILLA ANEXA N° IV, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO N° 1991

ENTIDADES AUTÁRQUICAS

ENTIDAD 49 - LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	00	00	01	12811	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	8,000,000.00
11	00	00	01	12811	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	1,500,000.00
11	00	00	01	12811	372	VIATICOS	220,000.00
11	00	00	01	12811	412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	-3,300,000.00
11	00	00	01	12811	532	TRANS.FA INST.DESCENTRALIZADAS DE LA PROVINCIA	-6,420,000.00

PLANILLA ANEXA N° V, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO N° 1991

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
--------------	----------	-------------	----------	------------------	----------------------

31 MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

51 OBRAS PARA LA SALUD
INTEGRAL

00 --

01 CONST. AMPLIAC. REFAC Y EQUIP
EDIFICIOS DE SALUD

87 CENTRO DE SALUD CLEMENTE ONELLI (*) 3-14

(*) = Estructura Programática creada.

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 1959.- 24-11-2016.- Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por la Licenciada Magalí Pacioni (D.N.I. N° 28.724.391) al cargo de Directora Ejecutiva Adjunta de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Economía, con rango de Subsecretaria.
- DECRETO N° 1960.- 24-11-2016.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Contador Agustín Domingo (D.N.I. N° 18.883.581) y la Licenciada Magalí Pacioni (D.N.I. N° 28.724.391).- Expte. N° 014.602-ART-2.016.
- DECRETO N° 1992.- 01-12-2016.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y la Sra. Daniela Marina Osis, D.N.I. N° 29.237.280, quien desempeñará funciones en la Sede Central de la Ciudad de Viedma perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. N° 049.676-A-2.016.
- DECRETO N° 1993.- 01-12-2016.- Designar, a partir del día 01 de diciembre de 2.016, al Señor Victorio Nicolás Gerometta (D.N.I. N° 24.656.622), en el cargo de Director de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Trabajo.-
- DECRETO N° 1994.- 01-12-2016.- Aceptar a partir del 15 de Octubre de 2.016, la renuncia presentada por la agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Sra. Alicia Marcelina Juani (CUIL. N° 27-05657471-4) Legajo Personal N° 679052/6, con situación de revista en la Categoría 12 – Agrupamiento Administrativo – Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. N° 139.413-DRH-2.016.
- DECRETO N° 1995.- 01-12-2016.- Aceptar a partir del 05 de Octubre de 2.016, la renuncia presentada por la agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Sra. María Noemí Díaz (CUIL. N° 27-11679040-3) Legajo Personal N° 100775/0, con situación de revista en la Categoría 16 – Agrupamiento Administrativo – Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. N° 139.415-DRH-2.016.
- DECRETO N° 1996.- 01-12-2016.- Aceptar la cesión con cargo, efectuada por la Municipalidad de San Antonio Oeste a la Provincia de Río Negro, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, mediante Ordenanza N° 4072/2.012, promulgada por Decreto N° 1768/2.012, de una parcela denominada catastralmente como: 17-01-C-292-01, destinada a la creación de la Residencia Escolar Mixta de Educación Secundaria y Superior de la localidad homónima, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. Inscribir a través de la Escribanía General de Gobierno, en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la Provincia de Río Negro, y afectar su uso al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, del bien inmueble descripto en el artículo anterior. Expte. N° 18.710-EDU-2.009.
- DECRETO N° 1997.- 01-12-2016.- Promover automáticamente, por aplicación del Artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, al agente de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, Sr. Juan Pablo Lapa (C.U.I.L. N° 20-271130644), en el agrupamiento, categoría y fecha que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO al Decreto N° 1997

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria.

Escala: Ley L N° 1.844 - Agrupamiento: Profesional.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
LAPA JUAN PABLO	20-271130644	12	01/06/2013	13	01/06/2016	61.11.00.00.003	VIEDMA

Expte. N° 014.634-ART-2016.

- DECRETO N° 1998.- 01-12-2016.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 03 de Junio de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Rodolfo Raúl Rojo (C.U.I.L. N° 20-16219704-6).- Expte. N° 87.919-MSyJ-2.016.
- DECRETO N° 1999.- 01-12-2016.- Ratificase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro del Ministerio de Desarrollo Social Don Galli, Héctor Fabián (DNI. N° 20.793.294) y la Municipalidad de Cinco Saltos (CUIT N° 30-99902120-0), representada por su Intendente Municipal, Sr. Epul, Germán Félix (DNI N° 24.785.463).- Expte. N° 034634-SP-2.016.

- DECRETO N° 2000.- 01-12-2016.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Capítulo IX Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Sra. Miriam Susana Calvo (CUIL N° 27-22378793-8) Legajo N° 91.478/9 planta permanente, a la Categoría 05 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01 de Julio de 2016.- Expte. N° 106251-EDU-2.016.
- DECRETO N° 2004.- 01-12-2016.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168, a partir del día 08 de Agosto de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Gustavo Daniel Pallis (C.U.I.L. N° 20-23939151-7).- Expte. N° 88.089-MSyJ-2.016.
- DECRETO N° 2006.- 01-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Contador Agustín Domingo (D.N.I. N° 18.883.581) y la Contadora Adriana Inés Pocar (D.N.I. N° 17.508.144). La mencionada agente prestará servicios en la Gerencia de Fiscalización sede Ciudad Autónoma Buenos Aires de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. Expte. N° 014.264-ART-2.016.
- DECRETO N° 2007.- 01-12-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Don Matías Rulli (DNI. N° 26.010.103) y la Sra. Lucía Zunilda Zuñiga (DNI. N° 29.313.299), quien cumplirá tareas administrativas en el Centro Administrativo de El Bolsón, dependiente de la Secretaría General.- Expte. N° 001767-DRH-2.016.
- DECRETO N° 2008.- 01-12-2016.- Ratificase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294) y la asociación civil denominada "Asociación Taller Protegido de General Roca-ASTAPRO" (CUIT N° 33-67278846-9) de la ciudad de General Roca, representada por su Presidente, Sra. Martín, Edith Elisa (CUIL N° 27-12262099-4).- Expte. N° 034982-SP-2.016.
- DECRETO N° 2009.- 01-12-2016.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. Daiana Lucrecia Oyarzo (DNI. N° 34.946.364), al cargo de 2° Vocal Titular de la Comisión de Fomento de El Manso.-
- DECRETO N° 2010.- 01-12-2016.- Otorgar el aporte no reintegrable y aprobar el gasto, a favor de la Asociación Alianza Viedma (CUIT 30-71153257-5), por Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00). Designar al Sr. Atilio Casadei DNI. N° 12.839.952, en su carácter de Presidente de la "Asociación Alianza Viedma".- Expte. N° 014.600-ART-2.016.
- DECRETO N° 2011.- 01-12-2016.- Crear una vacante Categoría 16 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, en la Entidad 61, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07, Delegación Zonal de Viedma de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Claudia Marcela Paramidani (CUIL N° 27-16995624-9), en la vacante creada en el Artículo anterior, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo Categoría 16, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 014.596-ART-2.016.
- DECRETO N° 2015.- 01-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294) y la Sra. Araceli Pastor (DNI. N° 38.790.307), quien desempeñará funciones como Administrativa en el Departamento de Suministros en la Dirección de Suministros y Servicios Generales en Viedma dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 035367-DRH-2.016.
- DECRETO N° 2016.- 01-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Servicios Auxiliares – Escalafón Servicios y Maestranza, Nieves Beatriz Torres, D.N.I. N° 16.063.421, Clase 1.962, Legajo Personal N° 3.924, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 119.142-CH-2.016.
- DECRETO N° 2017.- 01-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Diciembre de 2.016, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Humberto Horacio Contreras, D.N.I. N° 17.284.326,

Clase 1.965, Legajo Personal N° 4.134, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 122.304-S-2.016.

DECRETO N° 2020.- 02-12-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente Guajardo, Héctor Raúl, DNI N° 18.066.752, Legajo N° 90.663/8, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Unica, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 2020

Escalafón: Ley L N° 1.844 Y N° 4.541

Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
GUAJARDO, Héctor Raúl	20-18066752-1	90.663/8	30-08-05	1	01-09-15	6	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.01

Expte. N° 136.386-EDU-2.010.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Expte. N° 57653-IGRH-16

Resolución N° 1712

Viedma, 6 de diciembre de 2016.

Visto, el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del mar Argentino, en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen 17-1-279123, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 se presentaron los agrimensores Daniel Lavayén y Jorge Isaac (matrículas A-3023-1 y A-2066-1, respectivamente), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 5/6 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, de la cual surgen los parámetros a tener en cuenta en la ejecución del plano, en relación a los recursos hídricos involucrados;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera de los cauces aluvionales que atraviesan las parcelas, por lo tanto considera oportuno incorporar al plano respectivo, las leyendas que se plantean en la presente;

Que asimismo, teniendo en cuenta las características morfológicas del tramo bajo análisis, con alta presencia de médanos adyacentes a la línea de ribera, se deberá poner especial atención en la preservación de la línea de médanos que conforman el límite de la zona costera y absorben la energía erosiva de las olas durante sudestadas y mareas extraordinarias;

Que si se perturba el frágil equilibrio en que se encuentran y los mismos retroceden, el mar avanzaría inmediatamente sobre la costa con sus

efectos devastadores, trasladando la línea de ribera hacia el continente, corresponde establecer restricciones al dominio, en la franja denominada como "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME) (conf Art. 191 y conc. del Código de Aguas);

Que corresponde dictar el acto administrativo que convalide el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 incisos g) e i), 191, 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento a/c de la
Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la línea de ribera marítima, que constituye el límite con el mar Argentino del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 17-1-279123, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a fs. 7, y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2° - Establecer como "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME) a la franja ocupada por los médanos costeros contiguos a la línea de ribera del área marítima. Dicha franja de carácter privado está sujeta a restricciones de uso. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural del frente de médanos, así como también la realización de terraplenes, muros de contención u otros trabajos que modifiquen las pendientes naturales del terreno, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Art. 3° - Establecer que la parcela identificada como 17-1-M-016-01 se encuentra atravesada por cañadones y queda sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del

DECRETO N° 2021.- 02-12-2016.- Modificar el Anexo Único al Decreto N° 1677/12 de fecha 14 de Noviembre de 2.012 incorporado al Decreto N° 756/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Título II "Del Personal Penitenciario" Capítulo V "Modalidad de Jornada de Trabajo".- B.- De los servicios extraordinarios o suplementarios".- Artículo 69°.- Las horas extras trabajadas serán retribuidas teniendo como base de cálculo para la liquidación mensual, la suma de la asignación básica bruta con mas los adicionales, suplementos y bonificaciones normales y habituales que el agente perciba, y no podrán exceder las cuarenta (40) horas mensuales. El valor de la hora extra se calculará de la siguiente forma para el personal de los distintos Agrupamientos del Escalafón de la Ley S N° 4.283, a partir del mes de Septiembre de 2.016. Base de cálculo: 0,01202".- Expte. N° 88.162-MSyJ-2.016.

DECRETO N° 2022.- 02-12-2016.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168, a partir del día 03 de Junio de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Jorge Horacio Scotti (C.U.I.L. N° 20-12513377-1).- Expte. N° 87.786-MSyJ-2.016.

DECRETO N° 2023.- 02-12-2016.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168, a partir del día 03 de Octubre de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Oscar Basilio Milcoff (C.U.I.L. N° 20-08526624-2).- Expte. N° 88.302-MSyJ-2.016.

DECRETO N° 2024.- 02-12-2016.- Declarar el fallecimiento de los Ex empleados policiales Sargento Primero Angel Fabián Peralta (D.N.I. N° 21.386.154) y del Cabo Primero Javier Eduardo Raileff (D.N.I. N° 26.633.160), relacionado con los actos propios del servicio, conforme lo establece el Artículo 73°, Inciso c) del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94).- Expte. N° 114.196-B-2.016.

Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16 incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas concordantes y reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio. En caso de infringirse las normas del Código de Aguas (Ley Q N° 2952), el Departamento Provincial de Aguas podrá instruir las correspondientes actuaciones conforme el procedimiento previsto en el Decreto Q N° 1923/96.

Art. 4° - Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5° - El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre playas, a los efectos de realizar acciones de defensa y sistematización de costas.

Art. 6° - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General.

—oOo—

Resolución N° 1713

Expte. N° 57652-IGRH-16

Viedma, 6 de diciembre de 2016.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del mar Argentino, en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen 17-1-200109, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 se presentaron los agrimensores Daniel Lavayén y Jorge Isaac (matrículas A-3023-1 y A-2066-1, respectivamente), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 5/6 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, de la cual surgen los parámetros a tener en cuenta en la ejecución del plano, en relación a los recursos hídricos involucrados;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera de los cauces aluvionales que atraviesan las parcelas, por lo tanto considera oportuno incorporar al plano respectivo, las leyendas que se plantean en la presente;

Que asimismo, teniendo en cuenta las características morfológicas del tramo bajo análisis, con alta presencia de médanos adyacentes a la línea de ribera, se deberá poner especial atención en la preservación de la línea de médanos que conforman el límite de la zona costera y absorben la energía erosiva de las olas durante sudestadas y mareas extraordinarias;

Que si se perturba el frágil equilibrio en que se encuentran y los mismos retroceden, el mar avanzaría inmediatamente sobre la costa con sus efectos devastadores, trasladando la línea de ribera hacia el continente, corresponde establecer restricciones al dominio, en la franja denominada como "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME) (conf. Art. 191 y conc. del Código de Aguas);

Que corresponde dictar el acto administrativo que convalide el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 incisos g) e i), 191, 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la
Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la línea de ribera marítima, que constituye el límite con el mar Argentino del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 17-1-200109, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a fs. 7, y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2° - Establecer como "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME) a la franja ocupada por los médanos costeros contiguos a la línea de ribera del área marítima. Dicha franja de carácter privado está sujeta a restricciones de uso. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural del frente de médanos, así como también la realización de terraplenes, muros de contención u otros trabajos que modifiquen las pendientes naturales del terreno, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Art. 3° - Establecer que las parcelas identificadas como: 17-1-M-026-01, 17-1-M-027-08, 17-1-M-028C-01 y calle que cede (17-1-M-027-06), se encuentran atravesadas por cañadones y queda sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del Art. 16 incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas concordantes y reglamentarias. Atento

al carácter declarativo de dicha determinación, los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que toda, o parte de la superficie, resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio. En caso de infringirse las normas del Código de Aguas (Ley Q N° 2952), el Departamento Provincial de Aguas podrá instruir las correspondientes actuaciones conforme el procedimiento previsto en el Decreto Q N° 1923/96.

Art. 4° - Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5° - El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre playas, a los efectos de realizar acciones de defensa y sistematización de costas.

Art. 6° - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General.

—oO—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 668

Viedma, 30 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 12651-SSP-16, la Ley H N° 3186, los Decretos H N° 1737/98 y N° 780/12, la Ley N° 5105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 001/15 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 5105 en su Art. 16, inc. 3°, es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 001/15 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2017;

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2.017, presentado por Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Secretaría General;

Que por nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (prevista por el Art.12 Inciso e) de la Ley A N° 2938 y Arts. 7° y 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4739);

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Arts. 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 inciso 3) de la Ley N° 5105.

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2017 de Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E. de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° - Estímase en la suma de pesos ocho millones setecientos sesenta y cinco mil veinte (\$ 108.765.020) los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma de pesos ciento ochenta millones setecientos sesenta y cinco mil veinte (\$ 108.765.020) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Art. 3° - Establézcase en la suma de pesos treinta y dos millones (\$ 32.000.000) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2.017, a Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E., conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.-
Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

Anexo 1 - Resolución N° 668

PRESUPUESTO: 2017

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA
DE LA EMPRESA

EMPRESA: RADIO Y TELEVISIÓN RÍO NEGRO S.E.

Precios y tarifas: Se prevee un incremento en las tarifas para el año 2017 del 35% y un incremento total de los Ingresos por ventas del 40%.

Producción de Bienes y Servicios: Durante el período 2016 la empresa se puso como objetivo realizar una importante inversión en el desarrollo de nuevos productos televisivos y radiales así como el mejoramiento de la calidad de los contenidos y la información. Durante el 2017 se continúa con esta política con la finalidad de continuar con el incremento de audiencia y anunciantes.

Inversión y Gastos: Se proyecta continuar con la renovación de equipamiento técnico.

El nivel de gastos se proyecta con un incremento del 35% teniendo en cuenta el nivel inflacionario.

Personal: Durante el año 2016 fue necesario incorporar personal para poder concretar los nuevos productos, durante el 2017 se prevee continuar con el mismo nivel de personal y contratos de servicios. Sin embargo se proyecta un incremento de sueldos.

Anexo 2 - Resolución N° 668

PRESUPUESTO: 2017

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	36.748.804	32.000.000			68.748.804
200	BIENES DE CONSUMO	2.241.439				2.241.439
300	SERVICIOS NO PERSONALES	35.625.940	0	0	0	35.625.940
310	SERVICIOS BASICOS	1.847.181				1.847.181
320	ALQUILERES Y DERECHOS	16.816.815				16.816.815
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	2.387.844				2.387.844
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	7.184.659				7.184.659
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5.068.428				5.068.428
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0				0
370	PASAJES Y VIATICOS	875.329				875.329
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	1.289.585				1.289.585
390	OTROS SERVICIOS	156.100				156.100
400	BIENES DE USO	2.000.000	0		0	2.000.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0		0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS	0				0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0				0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES	0				0
420	CONSTRUCCIONES	0				0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.000.000				2.000.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES	0				0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	148.838				148.838
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0		0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS	0				0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	0				0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0				0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0				0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0				0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0				0
800	OTROS GASTOS	0		0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0				0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	0				0
840	OTRAS PERDIDAS	0				0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO	0				0
	TOTAL	76.765.020	32.000.000	0	0	108.765.020

Anexo 3 - Resolución N° 668

PRESUPUESTO: 2017

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					TOTAL
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	
100	Personal	51.049.010	3.372.659	14.327.135			68.748.804
200	Bienes de Consumo	901.780	0	1.339.658			2.241.439
300	Servicios No Personales	20.008.197	12.440.107	3.177.636			35.625.940
400	Bienes de Uso	2.000.000	0	0			2.000.000
500	Transferencias	0	0	148.838			148.838
600	Activos Financieros	0	0	0			0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0	0	0			0
800	Otros Gastos	0	0	0			0
	TOTAL	73.958.988	15.812.766	18.993.267	0	0	108.765.020

(*) A nivel de partida principal (grupo de gasto)

Anexo 4 - Resolución N° 668

PRESUPUESTO: 2017

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		INSTITUCIONES FINANCIERAS		Total		
				Interno	Externo	Interno	Externo			
Edificios e instalaciones	0	0							0	
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0								0	
-Proyectos a iniciar	0								0	
Maquinaria y equipo	0	2.000.000							0	
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0								0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0								0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0								0	
Muebles y útiles	0	0							0	0
Tierras y terrenos	0								0	
Otros	0								0	
TOTAL CAPITAL FIJO	0	2.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5 - Resolución N° 668

PRESUPUESTO: 2017

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2016		PRESUPUESTO 2017	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
PLANTA PERMANENTE	141	57.064.351	141	68.748.804
DIRECTIVOS	1	982.936	1	1.184.202
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	8	6.124.955	8	7.379.096
ADMINISTRATIVOS	23	8.513.913	23	10.257.215
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	109	41.442.547	109	49.928.291
PLANTA TEMPORARIA (1)				
TOTAL	141	57.064.351	141	68.748.804

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6 - Resolución N° 668

PRESUPUESTO: 2017

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CONCEPTOS	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
PLANTA PERMANENTE	57.064.351	68.748.804
A) REMUNERACIÓN BRUTA	43.690.903	52.637.019
1) Salarios Básicos	22.312.524	26.881.219
2) Adicionales de Convenio	19.288.400	23.237.878
3) Horas Extras	2.089.980	2.517.922
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	0	0
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.640.909	4.386.418
1) SAC bruto	3.640.909	4.386.418
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	9.732.539	11.725.367
1) Previsional Ordinaria	6.488.360	7.816.911
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	2.433.135	2.931.342
4) Asignaciones Familiares	0	0
5) Otras	811.045	977.114
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos	0	0
2) Adicionales de Convenio	0	0
3) Horas Extras	0	0
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	0	0
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto	0	0
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria	0	0
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	0	0
4) Asignaciones Familiares	0	0
5) Otras	0	0
COSTO TOTAL	57.064.351	68.748.804

Anexo 7 - Resolución N° 668

PRESUPUESTO: 2017

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2016		PRESUPUESTO 2017	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO	1	60.000	1	81.000
CONTABLE				
JURIDICO				
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS				
TOTAL	1	60.000	1	81.000

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8 - Resolución N° 668

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.1.	Ingresos Corrientes	74.563.193	94.388.470
1.1.5	Ingresos de Operación	44.563.193	62.388.470
1.1.5.1	- Ventas Brutas	44.563.193	62.388.470
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad		
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	30.000.000	32.000.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	30.000.000	32.000.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	30.000.000	32.000.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	74.563.193	94.388.470
2.1.	Gasto Corriente	87.224.511	106.765.020
2.1.1	Gasto de Operación	85.114.261	106.616.183
2.1.1.1	Remuneraciones	57.064.351	68.748.804
2.1.1.2	Bienes y Servicios	28.049.910	37.867.379
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	1.660.325	2.241.439
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	26.389.585	35.625.940
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización		
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	2.000.000	0
2.1.3.1	- Intereses	2.000.000	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	2.000.000	
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		0
2.1.7	Transferencias Corrientes	110.250	148.838
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público	110.250	148.838
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	87.224.511	106.765.020
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	-12.661.318	-12.376.550

Anexo 8 - Resolución N° 668

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.2	Recursos de Capital	0	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0	0
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0	0
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0	0
2.2	Gastos de Capital	1.929.285	2.000.000
2.2.1	Inversión Real Directa	1.929.285	2.000.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	1.929.285	2.000.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	1.929.285	2.000.000
2.2.1.1.6	Muebles y Utiles		0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.929.285	2.000.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-14.590.603	-14.376.550

Anexo 8

Resolución N° 668

Resolución N° 669

Viedma, 30 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 12645-SSP-16, la Ley H N° 3186, los Decretos, H N° 1737/98 y N° 780/12, la Ley N° 5105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 001/15 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 5105 en su Art. 16, inc. 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 001/15 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa HI.PA.R.S.A. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2017;

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2.017, presentado por HI.PA.R.S.A.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Secretaría de Energía;

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (prevista por el Art. 12 Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Arts. 7° y 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4739);

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Arts. 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 inciso 3) de la Ley N° 5105.

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2017 HI.PA.R.S.A., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° - Estimase en la suma de pesos cuatro millones trescientos setenta y siete mil seiscientos ocho (\$ 4.377.608) los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma de pesos cuatro millones trescientos setenta y siete mil seiscientos ocho (\$ 4.377.608) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Art. 3° - Establézcase en la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2017, a HI.PA.R.S.A., conforme surge de los Anexos N° 2 y 8, importe que deberá ser incluido en el Presupuesto para el ejercicio 2017.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Lic. Isaias Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

Anexo 1 - Resolución N° 669

PRESUPUESTO: 2017

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: Hierro Patagónico Rionegrino S.A. e I.

1) La Empresa se encuentra en proceso de liquidación por lo que la rentabilidad y la obtención de resultados no constituyen su principal propósito, sino que tiene por objetivo la cancelación de sus pasivos y la posterior

PRESUPUESTO: 2017			
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (En pesos)			
EMPRESA: RADIO Y TV RIO NEGRO S.E.			

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2016	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
1.3	Fuentes Financieras	14.590.603	14.376.550
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		0
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	14.590.603	14.376.550
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	14.590.603	14.376.550
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	14.590.603	14.376.550
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Téc.		
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno		
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	14.590.603	14.376.550
2.3	Aplicaciones Financieras	0	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros		0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		0
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno		
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo		
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo		
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	14.590.603	14.376.550
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	14.590.603	14.376.550

transferencia de los activos a los accionistas. En ese sentido, a continuación se presenta una breve reseña del estado de activos y pasivos de la Liquidación.

- a) Deudas de tasas retributivas con la municipalidad de Sierra Grande, sobre esta no se puede precisar el monto dado que parte de la misma se encuentra en trámite judicial en causa s/Ejecución Fiscal N° 0813/07/J1. El monto base del mismo es de \$ 456.826,37.- y se estima que el monto puede oscilar en el 1.000.000 por el cual se debe acordar el modo de pago con el municipio.
- b) Pago de deudas por impuesto inmobiliario y de automotor a favor de la A.R.T. de Río Negro, con monto a determinar.
- c) En Expte. 573/08 que se tramita en la cámara laboral en autos Chico Ciriaco c/Minera Sierra Grande s/Enfermedad Profesional, monto del reclamo \$ 201.621, HIPARSA está citado en garantía. A la espera de resolución de la Cámara.
- d) Pasivo ambiental terminar con la erradicación de los transformadores que contenía PCBs que se encuentran depositados en los Polvorines de la Minera Sierra Grande, sobre este tema HIPARSA debe hacerse cargo de los gastos de logística para llevar a cabo las distintas tareas a realizar.

2) En relación a los activos se procurara un traspaso ordenado de los mismos para que se encuentren libres de gravámenes y tramites de registración particularmente en lo referente a inmuebles, vehículos y otros bienes registrables (tierras, canteras, dársena, entre otros).

Para todo ello la empresa cuenta con la posibilidad de efectuar durante la gestión la realización de bienes inmuebles, como así un remanente de dinero, producto de la venta de bienes realizados oportunamente por la empresa, siendo necesario contar con aportes del tesoro de la provincia, motivo del presente presupuesto para seguir complementando el proceso de liquidación.

3) *Precios y Tarifas:* La empresa se encuentra en estado de liquidación. No cuenta con proceso productivo de ninguna índole.

4) *Política de Gastos:* Tal como se cita en el apartado 1, los gastos de la empresa están destinados exclusivamente a la cancelación de pasivos y la optimización de la realización de bienes de la empresa.

Los principales gastos a realizar durante el 2017 incluyen.

- * Gastos de gestión y cumplimiento técnico administrativo conforme la normativa vigente (administrativo, contable, fiscal, laboral, previsional tributario y física).

- * Adecuación de tierras (terrenos y lotes) a efectos de su venta y/o adjudicación, proveyendo a los mismos los de los servicios de agua y energía eléctrica como así también alumbrado público. En efecto se estiman gastos, los cuales se financiarán con los Aportes del tesoro Provincial y se incluyen como gastos de capital.

5) *Política de Personal:* La empresa cuenta en la actualidad con un solo empleado en relación de dependencia, al que le son aplicables las normas de la ley de contrato de trabajo. Se estima un incremento salarial anual para el 2017.

No cuenta con asesoramiento legal, los servicios que deban ser contratados al momento de la realización de tareas pertinentes a la actividad, debiendo afrontar los costos del mismo.

6) *Financiamiento:* El financiamiento se pretende llevar a cabo con:

- * Recursos propios proveniente del cobro de deudas por ventas de inmuebles y deuda hipotecaria con la MCC Minera Sierra Grande, y de las ventas que se puedan realizar una vez cumplido los trámites necesarios para el loteo de terrenos en propiedad de Hi.Pa.R.S.A. (e I.).
- * Disponibilidades en cuenta corriente 900001450 del Banco Patagonia S.A.

- * Aportes de la Provincia que serán Afectados a gastos corrientes (básicamente a la cancelación de las deudas por impuestos provinciales y tasas municipales) y gastos capital (gastos que permitirán el loteo de terrenos de Hi.Pa.R.S.A para su posterior venta).

7) *Administración:* Tal como se cita up supra la empresa se encuentra en estado de liquidación por lo que la administración está a cargo de un Liquidador, cuyos honorarios se regulan conforme lo dispuesto por la resolución 438/2013 del Ministerio de Economía de R.N.

Así mismo, la empresa cuenta con un Síndico al cual se le regulan los honorarios conforme la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

8) *Otras Políticas:* Las propias del Proceso de Liquidación de una Sociedad Anónima, bajo las indicaciones de los señores accionistas de la misma.

Anexo 2 - Resolución N° 669

PRESUPUESTO: 2017						
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO						
EMPRESA: HIPARSA.						
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	457.565				457.565
200	BIENES DE CONSUMO	39.000				39.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	1.598.003	1.826.175	0	0	3.424.178
310	SERVICIOS BÁSICOS	59.202				59.202
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	23.801	121.199			145.000
340	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		404.976			404.976
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS	15.000				15.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	1.500.000	1.300.000			2.800.000
390	OTROS SERVICIOS	50.000				50.000
400	BIENES DE USO	0	273.825	0	0	273.825
410	BIENES PREEXISTENTES	0	273.825	0	0	273.825
411	TIERRAS Y TERRENOS		273.825			273.825
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	183.040	0	0	0	183.040
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS	183.040				183.040
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	2.277.608	2.100.000	0	0	4.377.608

Anexo 3 - Resolución N° 669

PRESUPUESTO: 2017

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: HIPARSA.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal			457.565			457.565
200	Bienes de Consumo			39.000			39.000
300	Servicios No Personales			3.424.178			3.424.178
400	Bienes de Uso			273.825			273.825
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos			183.040			183.040
TOTAL		0	0	4.377.608	0	0	4.377.608

(*) A nivel de partida principal (grupo de gasto)

Anexo 4 - Resolución N° 669

PRESUPUESTO: 2017

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: HIPARSA.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0									0
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0									0
-Proyectos a iniciar	0									0
Maquinaria y equipo	0									0
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0									0
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0									0
-Otros gastos capitalizables (**)	0									0
Muebles y útiles	0									0
Tierras y terrenos	273.825									273.825
Otros	0									0
TOTAL CAPITAL FIJO	273.825	0	0	0	0	0	0	0	0	273.825

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5 - Resolución N° 669

PRESUPUESTO: 2017

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: HIPARSA.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2016		PRESUPUESTO 2017	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
PLANTA PERMANENTE	1	245.050	1	457.565
DIRECTIVOS CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	1	245.050	1	457.565
PLANTA TEMPORARIA (1)				
TOTAL	1	245.050	1	457.565

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6 - Resolución N° 669

PRESUPUESTO: 2017	
REMUNERACION DEL PERSONAL	
EMPRESA: HIPARSA.	

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2016	PRESUPUESTO 2017
PLANTA PERMANENTE	245.050	457.565
A) REMUNERACIÓN BRUTA	189.981	385.975
1) Salarios Básicos	109.822	142.769
2) Adicionales de Convenio	11.682	154.187
3) Horas Extras	23.904	31.075
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones	44.573	57.945
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.937	10.318
1) SAC bruto	7.937	10.318
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	47.132	61.272
1) Previsional Ordinaria	38.523	50.080
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	7.990	10.387
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras	619	805
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto	0	0
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	245.050	457.565

Anexo 7 - Resolución N° 669

PRESUPUESTO: 2017	
CONTRATOS DE SERVICIOS	
EMPRESA: HIPARSA.	

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2016		PRESUPUESTO 2017	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO			2	176976
CONTABLE	1	72.000	1	96.000
JURIDICO	1	120.000	1	132.000
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS				
TOTAL	2	192.000	4	404.976

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8 - Resolución N° 669

PRESUPUESTO: 2017	
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO	
(En pesos)	
EMPRESA: HIPARSA.	

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.1.	Ingresos Corrientes	1.404.750	1.826.175
1.1.5	Ingresos de Operación	0	0
1.1.5.1	- Ventas Brutas		
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	1.404.750	1.826.175
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	1.404.750	1.826.175
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	1.404.750	1.826.175
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.404.750	1.826.175
2.1.	Gasto Corriente	2.506.977	4.103.783
2.1.1	Gasto de Operación	2.506.977	3.623.873
2.1.1.1	Remuneraciones	245.050	457.565
2.1.1.2	Bienes y Servicios	2.261.927	3.166.308
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo		39.000
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	2.261.927	3.127.308
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización		0
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		296.870
2.1.6	Otras Pérdidas		183.040
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.506.977	4.103.783
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	-1.102.227	-2.277.608

Anexo 8 - Resolución N° 669

PRESUPUESTO: 2017	
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO	
(En pesos)	
EMPRESA: HIPARSA.	

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.2	Recursos de Capital	1.200.000	1.073.825
1.2.1	Recursos Propios de Capital	200.000	800.000
1.2.1.1	Venta de Activos	200.000	800.000
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0	0
1.2.2	Transferencias de Capital	1.000.000	273.825
1.2.2.1	- Del Sector Privado	0	
1.2.2.2	- Del Sector Público	1.000.000	273.825
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	1.000.000	273.825
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	1.200.000	1.073.825
2.2	Gastos de Capital	1.000.000	273.825
2.2.1	Inversión Real Directa	1.000.000	273.825
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0	0
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo		0
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	1.000.000	273.825
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.000.000	273.825
F = C + D - E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-902.227	-1.477.808



Anexo 8
Resolución N° 669

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: HIPARSA.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.3	Fuentes Financieras	1.262.273	1.477.608
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	1.171.243	1.477.608
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	1.171.243	1.477.608
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	811.243	720.608
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	360.000	757.000
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act. Diferidos y Adel. Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	91.030	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	91.030	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	91.030	
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev., Provisiones y Reservas Técn.		
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno		
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	1.262.273	1.477.608
2.3	Aplicaciones Financieras	360.046	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	360.046	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital	360.046	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act. Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno		
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo		
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo		
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	902.227	1.477.608
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	1.262.273	1.477.608

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 698

Viedma, 07 de Diciembre de 2016

Visto: el Expediente N° 010970-EF-2016, del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por las Leyes Provinciales N° 5.126 y N° 5.159; los Decretos N° 147/16, N° 990/16 y N° 1.864/16; las Resoluciones N° 154/16 y N° 269/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley Provincial N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería

para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Setecientos Millones (\$ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Artículo 2° de la Ley Provincial N° 5.126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta Millones (\$ 1.350.000.000) en circulación;

Que en virtud del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 5.159, se dispuso una nueva ampliación del monto autorizado para emitir Letras de Tesorería

por hasta un monto de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Millones (\$ 1.948.000.000) en circulación;

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2016") cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado en un primer momento por el Decreto N° 990/16 a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones (\$ 1.350.000.000) y posteriormente a Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Millones (\$ 1.948.000.000) conforme al Decreto N° 1.864/16 de fecha 16 de noviembre del presente;

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 3°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016,

la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 6°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatividad;

Que en virtud de las facultades delegadas, éste Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Artículo 1° de la Resolución N° 269/2016;

Que en dicho marco normativo, con fecha 18 de mayo de 2016 mediante la Resolución de este Ministerio N° 277/16 se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016 por un monto total de Pesos Trescientos Treinta y Dos Millones Novecientos Tres Mil (\$ 332.903.000);

Que con fecha 29 de junio de 2016, mediante la Resolución N° 374/16 de este Ministerio se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016 por un monto total de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Treinta Mil (\$ 366.630.000);

Que con fecha 8 de agosto de 2016, mediante la Resolución N° 463/16 de este Ministerio se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016 por un monto total de Pesos Quinientos Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Cinco mil (\$ 518.975.000);

Que con fecha 9 de noviembre de 2016, mediante la Resolución N° 629/16 de este Ministerio se dispuso la emisión de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016 por un monto total de Pesos Doscientos Cuarenta Millones (\$ 240.000.000);

Que con fecha 30 de noviembre de 2016, mediante la Resolución N° 675/16 de este Ministerio se dispuso la emisión de la Serie V de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016 por un monto total de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones (\$ 173.000.000);

Que consecuentemente, mediante la Resolución N° 467/16 de este Ministerio de fecha 9 de agosto de 2016, se dispuso el pago en concepto de amortización de la Clase 1 de la Serie I de las Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa

Letras 2016, de la suma de Pesos Noventa y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil (\$ 93.661.000);

Que asimismo, por medio de la Resolución N° 542/16 de este Ministerio de fecha 27 de septiembre de 2016 se dispuso el pago en concepto de amortización de la Clase 1 de la Serie II de las Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016, de la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Ochenta Mil (\$ 14.880.000);

Que, por medio de la Resolución N° 643/16 de este Ministerio de fecha 15 de noviembre de 2016 se comprometió la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Millones Doscientos Dieciséis Mil Dieciocho con Tres Centavos (\$ 196.216.018,03) en concepto de pago de capital de la Clase 1 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016, como así también del capital e intereses de la Clase 2 de la Serie I y del segundo servicio de interés de la Clase 3 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016;

Que en consecuencia, el monto total en circulación correspondiente al Programa Letras 2016 a la fecha es de Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Un Mil (\$ 1.349.181.000);

Que en el marco de la citada normativa se considera conveniente avanzar en el proceso de emisión de Letras Serie VI dentro del Programa de Letras 2016;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 1 de la Serie VI de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N \$ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016", con vencimiento a los Noventa (90) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 1"):

- a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N \$ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016".
- b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
- c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N \$ 1.000).
- d) Precio de Emisión: A licitar. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Precio de Emisión que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
- e) Fecha de Licitación: 13 de diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- f) Fecha de Emisión: 15 de diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- g) Fecha de Liquidación: 15 de diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- h) Fecha de Vencimiento: A los noventa (90) días desde la Fecha de Emisión o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

j) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

l) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

m) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

n) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.

o) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

p) Participantes: podrán participar de las ofertas inversoras que sean personas humanas o inversoras que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.

q) Organizador: Banco Patagonia S.A.

r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

s) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

t) Colocador: Banco Patagonia S.A.

u) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

v) Importes de las Ofertas:

- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN \$1.000)
- 2) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN \$ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN \$ 1.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

w) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las

mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

- x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
- y) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
- z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
- aa) Legislación aplicable: República Argentina

Art. 2°: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 2 de la Serie VI de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N \$ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016", con vencimiento a los Ciento Ochenta (180) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 2"):

- a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N \$ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016".
- b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
- c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N \$ 1.000).
- d) Precio de Emisión: A la par.
- e) Fecha de Licitación: 13 de diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- f) Fecha de Emisión: 15 de diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- g) Fecha de Liquidación: 15 de diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- h) Fecha de Vencimiento: A los Ciento Ochenta (180) días de la Fecha de Emisión o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
- j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya
- k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
- l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la

Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:

- 1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
- 2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
- 3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.
- m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará en la Fecha de Vencimiento.
- n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
- o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.
- p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
- q) Participantes: podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
- r) Organizador: Banco Patagonia S.A.
- s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
- t) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.
- u) Colocador: Banco Patagonia S.A.
- v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 2: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

w) Importes de las Ofertas:

- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN \$ 1.000).
 - 2) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN \$ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN \$ 1.000).
- Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
- x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
 - y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
 - z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
 - aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
 - bb) Legislación aplicable: República Argentina

Art. 3°: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 3 de la Serie VI de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N \$ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016", con vencimiento a los Trescientos Sesenta (360) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 3"):

- a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N \$ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016".
- b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
- c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N \$ 1.000).
- d) Precio de Emisión: A la par.
- e) Fecha de Licitación: 13 de diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- f) Fecha de Emisión: 15 de diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- g) Fecha de Liquidación: 15 de diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- h) Fecha de Vencimiento: A los Trescientos Sesenta (360) días desde la Fecha de Emisión o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
- j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°,

- 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya
- k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
- l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:
- 1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
 - 2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
 - 3) Tasa Mínima Garantizada: Desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta el Período de Devengamiento de Intereses que termina en la fecha en que se cumplan noventa (90) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), no podrá devengar una tasa menor al 25,25 % nominal anual.
 - 4) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.
 - m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará a los 90 días desde la Fecha de Emisión, a los 180 días desde la Fecha de Emisión, a los 270 días desde la Fecha de Emisión y a los 360 días desde la Fecha de la Emisión o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
 - n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

- o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.
- p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
- q) Participantes: podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
- r) Organizador: Banco Patagonia S.A.
- s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
- t) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.
- u) Colocador: Banco Patagonia S.A.
- v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 3: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- w) Importes de las Ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN \$ 1.000).
 - 2) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN \$ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN \$ 1.000).
- Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
- x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
- z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
- aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
- bb) Legislación aplicable: República Argentina

Art. 4°: Disponer que los importes a ser colocados al momento de cada una de las adjudicaciones de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 podrán ampliarse, no pudiendo superar en su conjunto el monto total autorizado por el Artículo 1° del Decreto N° 1.864/16, así como también podrá declararse total o parcialmente desierta la oferta de cualesquiera de las Clases de Letras del Tesoro en virtud de las condiciones imperantes en el mercado o decisión de la Provincia.

Art. 5°: Autorizar al Tesorero de la Provincia a que suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia de Río Negro para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución.

Art. 6°: Autorizar a la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública de la Provincia a realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de obtener las aprobaciones necesarias para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 a ser emitidas en virtud de la presente.

Asimismo, se autoriza a los Sres. Justo Segura, DNI 25.873.341, Antonio Arias, DNI 31.164.261, Nicolás Aberastury, DNI 35.971.423, Lucía Farrando, DNI 33.716.425 y/o Maia Pia Uribarrena, DNI 35.194.828 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A y en el Mercado Abierto Electrónico S.A, así como en cualquier otro mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3, efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 a ser emitidas en virtud de la presente y/o realicen las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia para instrumentar la garantía para la emisión de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 establecida en la presente Resolución.

Art. 7°: La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.-

Art. 8°: Registrar, comunicar y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía - Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.-

—oOo—

LICITACIÓN

Gobierno de Río Negro
VALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública N° 02-2016
Segundo Llamado

Readecuación y ampliación de instalaciones para almacenamiento y expendio de combustibles líquidos

Presupuesto Oficial: \$ 14.975.030,47.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

Plazo de Obra: Se fija en 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir del primer replanteo en cada Delegación.

Presentación Oferta: 22 de diciembre de 2016 - 10:00 horas.

Apertura Oferta: 22 de diciembre de 2016 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Winter 70 - Viedma (Río Negro)

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras de la Dirección de Validad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Pliegos: Se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos antes de la fecha de apertura.

CONCURSO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Llamado a Concurso
Resolución N° 818/2016-STJ**

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cuatro (04) cargos de Bioquímicos Forenses, cada uno con asiento de funciones en la ciudad cabecera de la Circunscripción respectiva: Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti; con dedicación exclusiva y remuneración equivalente al cargo de Secretario de Primera Instancia.

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 01/02/2017 al 21/02/2017 a las 13,30 hs. en la página web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse, en original y una copia, con las formalidades establecidas en la Res. N° 818/2016-STJ, en la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.-

Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia S.T.J.-

—oOo—

EDICTO D.P.A.

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: Solicitud uso de Agua Pública - Y.P.F. S.A. Punta Barda.

Expte. N° 98960-DGRH-99, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurren a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Mauro Schreiber, DNI. N° 23.989.154 en carácter de apoderado de la firma Y.P.F. S.A. - Punta Barda, con domicilio en calle Vicente López y Planes N° 436 de la ciudad de Cipolletti.

El agua será destinada al uso de explotación petrolera en el Yacimiento antes mencionado.

La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la que es captada por medio de dos (2) bombas electrosumergibles ubicadas en dos (2) perforaciones de 270,00 metros de profundidad en la parcela denominada catastralmente 01-1-700600 zona rural de Catriel.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Subdelegación Catriel del Departamento Provincial de Aguas, sito en Roque Sáenz Peña N° 990 de la ciudad de Catriel.

Viedma, 30 de noviembre de 2016.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti Superintendente General del D.P.A.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Cámara de Trabajo, Vocal de Trámite, Dr. Diego Jorge Broggin, Secretaría N° II, a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramón, con sede en San Luis N° 853, 2° piso, Gral. Roca.

Se hace saber que en autos: "Mariman González José Amador c/Rojo Karina; Rojo Fabiola y Rojo Franco Rodrigo s/Reclamo" (Expte.

N° O-2RO-5018-L2012- 2CT-21846-09). Se ha dictado sentencia definitiva, que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ///neral Roca, 22/02/2016.- ///neral Roca, 22 de febrero de 2016.

Y Vistos: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "Mariman González José Amador c/ Rojo Karina; Rojo Fabiola y Rojo Franco Rodrigo s/Reclamo" (Expte. N° O-2RO-5018-L2012-2CT-21846-09).

Por todo lo expuesto, la Sala II de la Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad; Resuelve:

I.- Hacer lugar íntegramente a la demanda instaurada por el actor José Amador Marimán González contra los demandados Fabiola Carolina, Karina Janet Rojo Muñoz y Franco Rodrigo Rojo Millalen, y en consecuencia, condenando a los nombrados en último término a pagar al primero, en el plazo de diez días de notificados, la suma de \$ 97.240,15 en concepto de indemnización por despido del Art. 76 Incs. a y b, de la Ley 22248 SAC y vacaciones proporcionales, importe que incluye intereses que se explicitan detalladamente en el considerando, calculados al 31/10/2015 y que seguirán devengándose hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de los demandados, a cuyo fin se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Mónica Sepúlveda en \$ 19.450,00 (MB: \$ 97.240,15, Arts. 6, 7, 10 y 40 Ley de Aranceles).

II.- Condenar a los demandados a hacer entrega al actor, dentro de los diez días de notificados y mediante su depósito en autos, del certificado de remuneraciones y servicios (Art. 12 inc. g Ley 24241) de toda la relación laboral, bajo apercibimiento, encaso de incumplimiento, de aplicar a pedido de la parte actora, una pena conminatoria (astreintes). Las certificaciones deberán contener las fechas de ingreso y egreso y categoría laboral que se especifican en el considerando. Con costas a la demandada, estando la regulación honoraria comprendida en el punto anterior.

III.- Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados y calidad y extensión de los mismos.

IV.- Con la presente por Secretaría practíquese planilla de liquidación de impuestos y contribuciones, la que deberá abonarse en boleta de depósito bancario, a los quince días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 2716.- Regístrese, notifíquese y cúmplase con Ley 869.

El presente deberá publicarse por diez días en el Boletín Oficial.

Dr. Diego Jorge Broggin, Vocal de Trámite, Sala II.- Dra. Gabriela Gadano, Vocal, Sala II.- María del Carmen Vicente, Vocal, Sala II.

Ante mí: Dra. Daniela Perramón, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, Segunda Circunscripción Judicial Provincia de Río Negro, sito en San Luis 853, 2° Piso, Gral Roca, Secretaría Única, cita a: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados con NC 05-1-K-296-04 y 05-1-K-296-05 de General Roca (RN); para que en el término de 34 días comparezcan a estar a derecho en autos "Gandara Héctor Rodolfo y Otra C/ Federación Argentina de Cooperativas Agrarias S/Usucapión" (Expte. A-2RO-556-C3-14), bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes. Publíquese edictos por diez días.- General Roca (R.N.), 18 de Noviembre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 05, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento N° 90, 4to. Piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carrasco Irene, D.N.I. N° 12.679.528 para que hagan valer sus derechos en los autos caratulaos "Carrasco, Irene s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 15359/16).- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Tres, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría a mi cargo, con asiento de funciones en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Vogel Rubén Saúl, DNI. N° 7.563.129 e Idoeta Élda Ofelia, DNI. N° 6.489.270, en autos: "Vogel Rubén Saúl e Idoeta Élda Ofelia s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-1167-C-3-16).- Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 17 de noviembre de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Rodolfo Menichelli, DNI. N° M 7.299.625, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: "Menichelli Carlos Rodolfo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1117-C2016).- Publíquese edictos por tres días.- Fdo.: Soledad Peruzzi, Juez.- Cipolletti, 29 de septiembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 3, con asiento en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oneto Jorge Adrián, DNI. N° 13.858.652, para que lo acrediten dentro de dicho plazo, en autos: "Oneto Jorge Adrián s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-1188-C-3-16).- Publíquese edictos por tres días.- Cipolletti, 30 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de sus funciones en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, ha dispuesto, en los autos caratulados: "Rollig Oscar Miguel y Fuentes Norma Mabel s/Sucesión ab intestato" (Expte. F-1170-C-3-16), publicar edictos por tres (3) días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Dn. Oscar Miguel Rollig o Röllig, DNI. N° 7.305.699, y Dña. Norma Mabel Fuentes, DNI. N° 2.359.354, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.- Cipolletti, 18 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados: "Poles Pablo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1181-C-3-16) cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Poles (DNI 93.666.134) para hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Cipolletti, 29 de noviembre de 2016. Fdo: Soledad Peruzzi, Juez. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

El Juzgado de Familia N° 7, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en calle Angel Gallardo 1.299, esquina Rivadavia, a cargo de la Dra. María Marcela Pájaro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana López Haelterman, en autos caratulados "F. E. A. S/Ley 4109" - Expte. 21382/16, cita y emplaza a al Sr. Sebastian Jesús Fuhr (DNI N° 38.790.562) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2016.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190, piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por el Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados "Cantini, Filiberto y Otra C/Behm, Juan Carlos y Otro S/ Ejecución Hipotecaria (P-07) (15264-16), cita y emplaza a herederos del Señor Filiberto Cantini (Documento Nacional de Identidad N° 93.560.983), citando por el término de cinco días (contados desde la última publicación), a los restantes herederos que eventualmente pueda tener el causante, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por 2 días consecutivos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un Diario de esta Ciudad.- Secretaria, 24 de Noviembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Única, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de Aldo Bomben, D.I. N° 93.598.141, en autos: "Bomben Aldo s/Sucesión" (Expte. N° 10160-J21-16).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 9 de Noviembre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N.) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mendinueta Miguel Cesareo D.N.I. 7.391.393 en autos "Mendinueta, Miguel Cesareo s/Sucesión" (Expte. N° 10204-J21-16) (Fdo) Paola Santarelli Juez.- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, 9 de Noviembre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado N° 3 en lo Civil, Comercial y de Minería de Ira. Instancia, de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, de S. C. de Bariloche, sito en J. J. Paso 167, Secretaría Única a cargo de Alejandra Marcolini en autos: caratulados Paredes, José c/Sucesión Antonio Buenuleo s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (30437-10) cita y emplaza a los herederos de Antonio Buenuleo (causa "Antonio Buenuleo s/ Sucesión" (Expte. 802/1943) y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como 19-2-E-168-12C sito en Otto Goedecke N° 654 de San Carlos de Bariloche, para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo. Santiago V. Morán, Juez. S. C. de Bariloche, 24 de Noviembre 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma,

Secretaría Única, a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados: "Alan Vanina Lorena c/Fuentes José Saturnino s/Solicitud de Modificación de Nombre (c) ((Supresión de Apellido))" Expte. N° 0961/16 notifica por este medio a toda persona que se considere con derecho a formular oposición al cambio del apellido paterno de las hijas del Sr. José Saturnino Fuentes (DNI. N° 27.884.475) - S.F.A. (D.N.I. 43.138.357) y S.L.F.A. (D.N.I. 45.209.317), por el apellido materno, Alan, para que dentro del plazo de quince días hábiles computados desde la última publicación, proceda a presentarse en autos y estar a derecho.- Publíquese una vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial. Viedma,... de diciembre de 2016.- Justina Boeri.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en calle J. José Paso N° 167, Piso "PB" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, comunica por el plazo de dos (2) días (art. 218 LCQ) que en los autos caratulados "Fornasa, Rodolfo Mario s/ Quiebra (Antes Concurso Preventivo)" (Expte. 21171-299-02) a fin de resolver lo por derecho proceda respecto del informe y proyecto de distribución parcial, rendición de gastos y pedido de regulación de honorarios presentados por Sindicatura (fs. 1281/1295 y 1426/1438), el pedido de regulación de honorarios formulado por el Cr. Guillaumet en su calidad de ex-sindico y para su letrada patrocinante, Dra. María Marta Peralta (fs. 398/399) y hacer saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "///Bariloche, 21 de Agosto de 2014 ... II) En virtud de ello corresponde: Regular los honorarios del Síndico Cr. R. Guillaumet \$ 34.381; Síndica Cra. M. Rodríguez \$ 28.932 (Pesos Veintidós mil novecientos treinta y siete); Dres. D. Balduini y H. Etcheverry, en conjunto, \$ 11.836; Dra. M. Peralta, a cargo del Síndico Guillaumet, \$ 5.157; Dr. Darío Tropeano \$ 2.314.- Dr. Melin Skarabot 1.447 y Dres. Miguel Blanco Crespo, Mariana Alejandra Blanco, Julieta Blando y Juan Manuel Mandagaran, \$ 579, en conjunto.-, a cargo de la síndica Rodríguez.... Fdo: Santiago V. Morán (Juez)"; "/// San Carlos de Bariloche, 23 de Noviembre de 2016.... regular los honorarios de los funcionarios de la quiebra (complementarios) de la siguiente manera: \$ 14.355,50.- para la Síndica Cra. María del Rosario Rodríguez; \$ 17.059,41.- para el síndico Rodolfo Guillaumet; \$ 6.909,22.- para los Dres. Hernán Etcheverry y Daniel Balduini -en conjunto-; \$ 3.010,38.- para la Dra. María Marta Peralta, letrada del Síndico Guillaumet; y para los letrados de la Síndica María del Rosario Rodríguez: \$ 1.350,78.- a favor del Dr. Darío Tropeano; \$ 844,68.- a favor del Dr. Antonio Melin Skarabot; y \$ 337,99.- a favor de los Dres. Miguel Blanco Crespo, Mariana Alejandra Blanco, Julieta Blando y Juan Manuel Mandagaran -en conjunto-; con más el 21% de IVA y del 5% del CPCE en los casos que corresponda.. II) Asimismo, en segundo término, corresponde disponer la publicidad del informe final y de la regulación precedente por dos días, en el Boletín Oficial y diario El Cordillerano o semanario ABC SUR, a sus efectos..... Fdo: Santiago V. Morán (Juez). San Carlos de Bariloche, 1° de Diciembre de 2016.- María A. Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico 624 de Luis Beltrán, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de 15 días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que entienda oposición al cambio de número de documento del Sr. Navarro Arias Waldo Darío, DNI. 18.889.229 en los certificados de nacimiento de J. A. N. E. y de A. S. N. E. que tramita en autos caratulados: "Navarro Arias Waldo Darío s/Rectificación de Documento" (Expte. N° V2LB12F16). Publíquese una vez al mes durante dos meses. Luis Beltrán, 24 de Agosto de 2016. Fdo.: Marisa Calvo, Juez. Secretaría, 03 de Noviembre de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria.

—oOo—

Dra. Verónica I. Hernández, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Nueve, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que en los autos: "Patagónica Norte S.A.C.I.I.F.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 27017-02) con fecha 23 de Noviembre de 2016 se resolvió declarar finalizado el concurso. Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Secretaria, 6 de diciembre de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Dra. Verónica I. Hernández, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Nueve de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que en los autos: "Club Social y Deportivo General Roca s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 25533-01) con fecha 8 de Noviembre de 2016 se resolvió declarar finalizado el concurso.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Secretaria, 7 de diciembre de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico 624 de Luis Beltrán, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de 10 días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que se considere con derecho en los presentes que tramita en autos caratulados: "Chagalgo Pablo Andrés c/Sucesores de MS y de ACH s/Filiación Extramatrimonial" (Expte. N° 22521/14). "Luis Beltrán, 05 de octubre de 2016. Publíquese edictos.- Fdo. Marisa Calvo, Juez". Secretaria, 2 de Diciembre de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma. Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos caratulados: "Vecchi Gina María s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1041-C2016, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sr. Gina María Vecchi, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario Noticias de la Costa.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5, de la III Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento N° 190, Piso 4°, San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Adela María Campesi, DNI. 6.388.451, para que hagan valer sus derechos en autos: "Campesi Adela María s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nro. 15567-16. S. C. de Bariloche, a los 30 días del mes de Noviembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en calle Laprida 292 3° nivel de la misma ciudad, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las Sras. Edith Corina de Kirchmayr y Sandra Beatriz Quiroga para que lo acrediten en los autos caratulados De Kirchmayr Edith Corina y Quiroga Sandra Beatriz s/Sucesión Ab Intestato, Expte. N° 514/16/J1, dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por el término de un día.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

ACORDADAS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Acordada N° 30/2016
Texto Actualizado - Noviembre 2016

Referencia Normativa:

Art. 3° - Rectificado por Acordada 31/2016.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que los cuarenta y nueve (49) Juzgados de Paz de la Provincia carecen de organigramas y/o plantillas de personal, por lo que la asignación de dicho recurso humano ha estado supeditada históricamente a la demanda de trabajo y proporcionalmente a la cantidad de habitantes de la ciudad o localidad sede de la jurisdicción de dicho organismo.

Que conforme el Reglamento los agentes judiciales que prestan servicios en los Juzgados de Paz corresponden actualmente al Escalafón "A" Judicial, por lo que toda diferencia que correspondía al antiguo Escalafón "C" de la Justicia de Paz ha sido superada.

Que desde la implementación de competencias de tipo jurisdiccional, como los Procesos de Menor Cuantía y Violencia Familiar en la instancia de la Justicia de Paz, se ha observado un incremento significativo de actuaciones lo que ha generado la necesidad de dotarlos de más personal administrativo.

Que la asignación de agentes judiciales a los Juzgados de Paz se ha efectuado mayormente con ingresantes que revisten la categoría de Escribiente, los que con el correr del tiempo permanecen en esta categoría sin la posibilidad de hacer carrera judicial, al menos desde el Fuero de Paz (Art. 9° Reglamento Judicial).

Que el Sr. Inspector de Justicia propone a este Superior Tribunal un modelo de organigrama de plantillas "tipo" para distintos grupos de Juzgados de Paz, el que fuera oportunamente consensuado con los Jueces y Juezas de Paz.

Que dicha propuesta agrupa a los cuarenta y nueve (49) Juzgados de Paz en seis Organigramas distintos o plantillas "tipo" de personal con indicación de cada cargo en cada uno de los grupos.

Que para cada Grupo se ha tenido en cuenta el esquema actual del recurso humano disponible, y las posibilidades concretas de cubrir los cargos vacantes a futuro mediante la correspondiente vía reglamentaria del llamado a concurso (Art. 10 Reglamento Judicial).

Que para la distribución de los cargos que integran las distintas plantillas se ha tenido en cuenta la actividad desplegada por cada organismo, con análisis de los informes estadísticos anuales correspondientes a los últimos tres (3) años judiciales (proporcionados por la Inspectoría de Justicia).

Que asimismo algunos Juzgados de Paz, se encuentran emplazados en Comisiones de Fomento (y no en Municipios como el resto conforme al Art. 214 de la Constitución Provincial) siendo el/la Juez/a de Paz la única persona a cargo de brindar el servicio de justicia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 206 inc. 2° y 224 de la Constitución Provincial, y Art. 44 incs. a) y j) de la Ley K N° 2430.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Organigramas de plantillas tipo de personal que agrupan a los cuarenta y nueve (49) Juzgados de Paz conforme el Anexo I que integra la presente.

Art. 2° - Los agentes judiciales que cubran los cargos dispuestos en cada uno de los organigramas de los Juzgados de Paz se ajustarán a las condiciones dispuestas para el resto de los agentes que integran el Escalafón "A" Judicial.

Art. 3° - El Superior Tribunal de Justicia podrá, en aquellos Juzgados de Paz pertenecientes a los Grupos 4 y 5 con asiento de funciones en localidades donde no existan otros organismos del Poder Judicial, convocar a concursos internos de ascenso en los que podrá participar el personal que se desempeñe en el Juzgado correspondiente al cargo concursado. Para participar de dichos concursos internos los agentes deberán poseer una antigüedad mínima a la fecha del respectivo llamado, de cinco (5) años en el cargo que ostenten.

Art. 4° - Regístrese, notifíquese a todos los organismos judiciales, y oportunamente archívese.

Fdo.: Piccinini, Presidenta STJ.- Aparián, Juez STJ.- Mansilla, Juez STJ.- Barotto, Juez STJ.

Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

Acordada N° 30/2016 - Anexo
Organigramas Juzgados de Paz por Grupos

GRUPO I - Plantilla tipo de 10 personas incluyendo Juez/a de Paz y Secretario/a Letrado/a Juzgados de Paz Cabeceras: Juzgados de Paz de Viedma, General Roca, Cipolletti y San Carlos de Bariloche:

1 Juez/a de Paz Titular/Suplente (categoría de Jefe de Departamento)
1 Secretario/a Letrado/a (categoría de Jefe Despacho)
1 Oficial Mayor
1 Oficial Principal
1 Oficial
Oficial Auxiliar
Escribiente Mayor
2 Escribiente

GRUPO II - Plantilla tipo de 7 personas incluyendo Juez/a de Paz y Secretario/a Letrado/a Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Paz de San Antonio Oeste
Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Paz de Allen, Río Colorado y Villa Regina
Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Paz de El Bolsón
Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgado de Paz de Cinco Saltos

1 Juez/a de Paz Titular/Suplente (categoría de Jefe de Departamento)
1 Secretario/a Letrado/a (categoría de Jefe Despacho)
1 Oficial Mayor
1 Oficial
Escribiente Mayor
Escribiente

GRUPO III: Plantilla tipo de 5 personas incluyendo Juez/a de Paz.
Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Paz de Gral. Conesa y Sierra Grande
Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Paz Choeloe Choel
Tercera Circunscripción Judicial: Juzgado de Paz de Ingeniero Jacobacci
Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgado de Paz de Catriel

1 Juez/a de Paz Titular/Suplente (categoría de Jefe de Departamento)
1 Oficial Principal
Oficial Auxiliar
Escribientes

GRUPO IV: Plantilla tipo de 3 personas incluyendo Juez/a de Paz
Primera Circunscripción Judicial: Juzgado de Paz de Valcheta.
Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Paz de Chimpay y Lamarque.
Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgado de Paz de Gral. Fernández Oro

1 Juez/a de Paz Titular/Suplente (categoría de Jefe de Departamento)
1 agente hasta Oficial Principal
1 agente hasta Oficial.

GRUPO V: Plantilla tipo de 2 personas incluyendo Juez/a de Paz
Primera Circunscripción Judicial: Guardia Mitre y Ministro Ramos Mexía
Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Paz de Cervantes, Coronel Belisle, Chichinales, Darwin, Gral Enrique Godoy, Ing. Huergo, Los Menucos, Luis Beltrán, Mainqué, Maquinchao, Pomona y Sierra Colorada.
Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Paz de Comallo, El Manso, Dina Huapi, Norquinco y Pilcaniyeu
Cuarta Circunscripción Judicial: Campo Grande y Cte. Cordero.

1 Juez/a de Paz Titular/Suplente (categoría Jefe de Departamento)
Un agente hasta Oficial Principal

GRUPO VI: Juzgado de Paz unipersonal SIN AGENTES JUDICIALES.
Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Paz de Arroyo Ventana, Cona Niyeu, Fuerte San Javier y Sierra Pailemán
Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Paz de Cerro Policía y El Cuy
Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Paz de El Cañ y Río Chico
Cuarta Circunscripción Judicial: Oficina de Balsa Las Perlas

Acordada N° 33/2016

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N° 5116, sancionada el 1/06/2016, se sustituyó integralmente el texto de la ley P N° 3847 de Mediación Prejudicial en la provincia de Río Negro.

Que la indicada norma establece en su Art. 4° que dicha ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación y su Art. 3° dispone que será el Superior Tribunal de Justicia quien la reglamente y dicte las normas complementarias que se requieran para su implementación.

Que resulta de fundamental interés para los CEJUME contar con un Código de Ética para operadores de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) -mediadores, conciliadores, facilitadores, árbitros- toda vez que dicho instrumento normativo coadyuvará a la transparencia en el ejercicio de la función pública así como a la mejora de la gestión y de la relación con los usuarios de los servicios R.A.D.

Que por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Código de Ética para operadores de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) -mediadores; conciliadores; facilitadores; árbitros- de la provincia de Río Negro.

Que en virtud de las facultades previstas en el Art. 44 incisos a) y j) de la Ley Orgánica K N° 2430 corresponde el dictado del presente.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1° - Aprobar el Código de Ética para Operadores de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ.- Ricardo A. Aparicián, Juez STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

Anexo 1 Acordada N° 33/2016
Código de Ética de Operadores
de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.)

Introducción:

Cualquier ejercicio profesional relacionado con la solución de controversias entre personas, debe realizarse conforme a normas éticas y jurídicas basadas en principios ontológicos. Estos principios resultan personales, por lo que resulta complejo establecer un parámetro.

Por ello se toma como base el concepto de la dignidad profesional por la labor desplegada, así como el sincero deseo de cooperar con la buena administración de la justicia.

La Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) es una forma de gestión positiva de los conflictos, que se rige por principios propios, y se hace efectiva a través de distintos procedimientos no formales, combinando técnicas multidisciplinares desarrolladas por un profesional con formación específica en el campo. El operador de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) no decide, no impone la solución. Es un facilitador que ayuda a las partes a comunicarse y gestionar su conflicto.

Estas normas resultan imprescindibles, ya que los operadores de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) tienen obligaciones éticas hacia las partes, hacia sus pares, hacia la profesión y hacia sí mismos. Por ello se generó un decálogo que las contenga, con el objeto de que resulte una guía de buena conducta en el desempeño de su tarea.

La ética se define aquí como un sistema de criterios para determinar la elección correcta del curso de la acción. La unidad básica de la ética es el acto individual seleccionado de acuerdo a estos criterios.

En este marco, el operador de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) deberá ajustarse a las siguientes normas:

Título I.**ÉTICA E IDONEIDAD EN LA FUNCIÓN DEL OPERADOR DE RESOLUCIONES ALTERNATIVAS DE DISPUTAS (R.A.D.)**

Artículo 1° - **Objeto. Ámbito de Aplicación. Extensión.** El presente cuerpo normativo es de observancia para todos los operadores de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) que se desempeñen en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Será aplicable también al obrar y actuar de quienes desplieguen actividades como mediadores, Prejudiciales, extrajudiciales, conciliadores, facilitadores y mediadores penales, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, considerando las particularidades que cada diseño de método de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) guarda para con el rol desplegado.

El personal de conducción y administrativo de los Centros de Mediación debe orientar su labor a la observancia de las presentes normas, en lo que resulte aplicable a la misma.

Art. 2° - **Indisponibilidad de las Normas.** Las normas éticas que se establecen a continuación constituyen directivas generales impartidas a los operadores de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) con el objeto de fijar principios de actuación profesional. No podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, ya que no resultan disponibles a la voluntad de las partes. No son limitativas de las responsabilidades ni excluyentes de otras que correspondan a sus profesiones de origen. Guardan asimismo valor normativo y quedan incorporadas a este cuerpo, las normas establecidas en la Carta de los Derechos del Ciudadano ante la Justicia, los principios de Bangalore y Reglas de Brasilia, las que resultan complementarias del presente, en lo aplicable.

Art. 3° - **Principios Básicos.** Se consideran principios básicos de la ética en el ejercicio profesional de los operadores de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.):

- La idoneidad, imparcialidad y honestidad para el desempeño del rol.
- El ofrecimiento por parte del operador de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.), de la información adecuada a todos los intervinientes.
- La racionalidad, razonabilidad y buena fe.
- La confidencialidad.
- El desinterés personal.
- La rectitud y diligencia en el obrar.

Art. 4° - **Integridad.** El procedimiento de resolución pertenece a las partes, que delegan su conducción en el operador de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.). Este no debe poseer interés particular alguno en el resultado o en los términos del acuerdo y sus consecuencias para las partes, pero debe estar satisfecho de que el convenio al que se arriba con su intervención no contrarió la integridad del proceso. Llegado este caso, hará saber a las partes su inquietud, no pudiendo vulnerar la confidencialidad a estos fines. Deberá asegurarse de que los participantes comprendan los términos del acuerdo y den libre conformidad al mismo antes de la suscripción.

Art. 5° - **Integración.** Si el operador advirtiera que existen intereses que no se hallan representados en la mediación que las partes no han considerado y pudieran resultar afectados por el acuerdo, deberá hacerlo saber a los participantes y sugerir la integración del procedimiento con terceros. Podrá incluso, de así considerarlo, dar intervención al Ministerio Público.

Título II**RESPONSABILIDADES DEL OPERADOR****DE RESOLUCION ALTERNATIVA DE DISPUTAS (R.A.D.)**

Art. 6° - **Respecto de las Partes.**

- Actúa como un tercero neutral, intentando establecer una atmósfera de confianza y respeto entre las partes. Debe obrar de buena fe, sin imponer ni tomar parte por una solución o medida concreta, ni imponer su propia jerarquía de valores o su ideología. No debe buscar su propio interés en el resultado que se logre.
- Debe poner a disposición de los intervinientes, todas las habilidades inherentes a su profesión, así como profundizar los esfuerzos tendientes a conducir la mediación con la mayor excelencia.
- Está comprometido en todo momento a trabajar en la accesibilidad de los ciudadanos al servicio de mediación, removiendo cuanto le sea posible, los obstáculos existentes. Esto cobrará mayor virtualidad en el caso de personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad.
- Debe mantener una conducta imparcial y equilibrada respecto a todas las partes, despojada de prejuicios e intereses propios, favoritismos, ya sea en apariencia, palabra o acción. En ningún caso podrá practicar, facilitar, colaborar con actitudes de discriminación racial, religiosa, por nacionalidad, estado civil, sexo u otro tipo de diferencias, debiendo generar la confianza en su imparcialidad y servir a todas las partes por igual.
No podrá condicionar el resultado de la misma al pago de honorarios por su labor profesional.

Art. 7° - **Hacia el Proceso.**

- Aceptará el cargo para el que se designa, actuando con el propósito de desempeñarse conforme principios fundamentales establecidos y las normas éticas, manteniendo íntegro el proceso de mediación.
- Revelará antes de aceptar su designación o durante el proceso cualquier interés o relación que pueda afectar la imparcialidad, suscitar apariencia de parcialidad o quiebre de independencia para que las partes tengan elementos de valoración y decidan sobre su continuidad.
Asimismo, antes de comenzar el proceso y durante todo su desarrollo, debe evaluar si el procedimiento es el adecuado para las partes y si cada una está en condiciones de participar hábilmente de él.
- Sólo debe aceptar la responsabilidad de conducir el procedimiento en los casos en que se sienta suficientemente capacitado, de acuerdo con el contenido del conflicto y la naturaleza del procedimiento.

- d) Debe informar a las partes sobre el procedimiento, en cuanto a sus características, reglas y ventajas, debiendo explicar el rol que jugará el como operador de Resolución Alternativa de disputas R.A.D., así como el papel que desempeñarán ellas. Contestará cualquier duda o inquietud que pudiera surgir de alguna de las partes, utilizando un lenguaje adecuado, asegurándose de que éstas hayan comprendido y aceptado toda la información. Nunca deberá garantizar o hacer promesas acerca de los resultados del procedimiento.
- e) Debe abstenerse de imponer una decisión a las partes, así como de formular sugerencias o indicaciones, pero podrá motivarlas a la construcción de una solución que consideren adecuada; garantizando en caso de arribarse a un acuerdo, el pleno uso de la autonomía de la voluntad. Ello responde al deber de no imposición que debe observar durante todo el proceso.
- f) Deberá utilizar las técnicas propias del proceso en que actúa, haciéndolo de manera oportuna, y evitando en todos los casos la extensión innecesaria del mismo con el objeto de lograr la pronta conclusión del procedimiento. Asimismo, evitará la prolongación de discusiones improductivas, cuando advierta que no resulte posible un acuerdo entre las partes.

Art. 8° - Hacia otros Profesionales.

- a) Cuando una misma Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) sea dirigida por mediador y co-mediador, cada uno deberá intercambiar información con el otro. Si se produjeran disidencias entre los mismos, éstas transitarán en el ámbito del respeto, evitando afectar el desarrollo del proceso y la confianza de las partes en ambos co-mediadores. Cuando el mediador estime que una sesión de consulta con otros mediadores pueda hacer el proceso más efectivo, debe requerir el apoyo inmediato de éstos.
- b) Todo mediador debe respetar la dignidad de sus colegas y hacer que se la respete. Debe abstenerse de expresiones indebidas o injuriosas respecto de sus colegas, así como aludir a antecedentes personales, ideológicos, políticos, religiosos o raciales que puedan resultar ofensivos o discriminatorios. Asimismo debe prestar apoyo y asesoramiento profesional a otro operador, en el momento en que ello le sea solicitado. En lo pertinente los incisos a) y b) serán de aplicación a los demás métodos de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.)

Art. 9° - Excusación. El operador de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) deberá excusarse y apartarse del proceso, si cree o percibe que su imparcialidad se encuentra afectada o que su participación como tercero neutral puede verse comprometida, por algún conflicto de interés u otra circunstancia que razonablemente pueda suscitar cuestionamiento o afectar su aptitud para conducir el procedimiento en forma equilibrada.

Esta obligación subsiste durante todo el procedimiento de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.).

Además deberá excusarse en las siguientes ocasiones:

- a) Si tuviera relación de parentesco, con alguna de las partes, mandatarios o letrados que los asesoran.
- b) Si tuvieran, él o sus parientes, algún interés en el conflicto o en otro semejante.
- c) Si tuviera pleitos pendientes, fuese acreedor, deudor, fiador o denunciante de alguna de las partes o sus letrados.
- d) Si hubiera existido vínculo profesional con alguna de las partes.
- e) Si existiera relación de amistad, enemistad, odio o resentimiento con alguna de las partes.
- f) Si se diera cualquier causa que a su juicio, le impusiera abstenerse de participar en la Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) por motivos de decoro o delicadeza.

Título III

CONFIDENCIALIDAD.

Art. 10. - Deberes. El Operador de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) está comprometido a la observación de los siguientes deberes respecto de la confidencialidad:

- a) Antes de iniciar el procedimiento, debe informar a todos los presentes sobre el alcance y excepciones de la regla de confidencialidad que rige todo el proceso. Debe impulsar la firma del formulario de confidencialidad.
- b) Las actuaciones, documentos de trabajo, anotaciones y todo otro material contenido en las fichas y registros de casos ingresados al Centro de Mediación, como toda comunicación efectuada durante, o en conexión con la mediación a su cargo y que se relacione con la controversia, sea al Centro, al mediador o a alguna de las partes o a cualquier persona, es manejado de modo confidencial.
- c) La confidencialidad cubre la información que el mediador reciba en sesión privada. El mediador debe guardar absoluta reserva de lo que las partes le confíen y no le autoricen a transmitir a la otra parte.

- d) Los operadores de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) no pueden comentar el caso antes o después de la mediación, ni hacer uso de la información, salvo a los fines de la evaluación de los programas y actividades de investigación, reuniones de trabajo o estudio, o para aprendizaje y a estos únicos efectos. En todos los supuestos, evitan revelar datos personales de las partes o características salientes que hicieran reconocible la situación o las personas, no obstante omitirse su identificación. Pueden las partes, mediante autorización expresa, relevarlos de este deber.
- e) Cuida no exponer innecesariamente la vida íntima de las partes, evitando su revictimización durante el proceso de mediación.

Título IV

CORRECCIÓN Y APARIENCIA

Art. 11. - El Operador de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) evitará ofrecer o brindar asesoramiento legal a las partes en conflicto. También evitará recomendar abogados con los cuales se halle vinculado profesionalmente. Durante o después del proceso se abstiene de presentar asesores a cualquiera de las partes, en lo atinente al tema que se sometió a su consideración.

Art. 12. - En el caso del Operador de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) abogado, evitará intervenir a futuro como abogado asesor de personas que hayan resultado partes en mediaciones en las que haya intervenido, con arreglo a las determinaciones establecidas al respecto en la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria.

Art. 13. - El Operador de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) evita recibir o intercambiar obsequios, favores, información u otros elementos que puedan predisponer su ánimo o empañar su labor de tercero imparcial.

Art. 14. - No corresponde tampoco que el Operador de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.).

- Niegue o retenga documentación relativa al proceso, por falta o retraso en el pago de honorarios.
- Prolongue indebidamente una audiencia de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) al solo efecto de incrementar su retribución.

Título V

CAPACITACION

Art. 15. - El Operador de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) tiene el deber y es responsable de estar capacitado y mantenerse informado y actualizado, orientándose hacia la excelencia profesional. Asimismo debe promover la profesión y hacer contribuciones en el campo respectivo, alentar la investigación y participar en ella, como también procurar la divulgación de los métodos de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) y ser agente multiplicador de su implementación en el ámbito de desarrollo laboral.

—oOo—

Acordada N° 34/2016

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N° 5.116, sancionada el 01/06/2016, se sustituyó integralmente el texto de la ley P N° 3.847 de Mediación Prejudicial en la provincia de Río Negro.

Que la indicada norma establece en su artículo 4° que dicha ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación y su artículo 3° dispone que será el Superior Tribunal de Justicia quien la reglamente y dicte las normas complementarias que se requieran para su implementación.

Que en virtud de ello es necesario reglamentar el régimen disciplinario, regulando las conductas de los operadores de Resoluciones Alternativas de Disputas (R.A.D.) en su función diaria.

Que este sistema normativo define y enumera las faltas de los operadores (conciliadores, mediadores, facilitadores y árbitros) previendo un régimen de sanciones, atendiendo al vínculo ético-profesional de los mismos con los demás intervinientes del proceso de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.);

Que en virtud de las facultades previstas en el artículo 44 incisos a) y j) de la Ley Orgánica K N° 2430 corresponde el dictado del presente.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo. 1°.- Aprobar el Reglamento Disciplinario de los operadores R.A.D. el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Regístrese, notifíquese. comuníquese y oportunamente archívese.-

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ - Ricardo A. Apcarian, Juez STJ - Adriana C. Zaratiegui, Jueza STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Enrique J. Mansilla, Juez STJ - Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia S.T.J.-

ANEXO I AC. N° 34/2016

Régimen Disciplinario Operadores R.A.D.

Artículo 1°- **Sanciones.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otros órdenes en que incurran en el desempeño de su profesión y por sus actuaciones en los Centros de Mediación, los operadores R.A.D. son pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Exclusión de la Matrícula.
- b) Suspensión transitoria de la matrícula de hasta sesenta (60) días.
- c) Multa (que puede ir desde 1 IUS hasta 10 IUS como máximo).
- d) Apercibimiento.
- e) Llamado de Atención.-

Art. 2°.- **Acumulación.** Se podrá suspender de manera preventiva y transitoria en la matrícula al operador que acumule en el transcurso de un (1) año calendario tres (3) sanciones de apercibimiento.

Se podrá aplicar multa (que puede ir desde 1 IUS hasta 10 IUS como máximo), al operador que acumule en el transcurso de un (1) año calendario tres (3) llamados de atención.

Art. 3°.- **Órgano de Aplicación.** Las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo anterior, sólo pueden ser aplicadas por el Tribunal de Disciplina de los operadores de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.).

Los apercibimientos y llamados de atención también podrán ser impuestos por el Director de la DiMARC y los Directores de los Centros Judiciales de Mediación, con exposición de Causa.

Art. 4°.- **Deber de Información.** Los Centros Judiciales de Mediación asentarán en el legajo personal de cada mediador las sanciones que se le impongan, informando de ellas a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de Justicia, quien lo hará saber al STJ.

Art. 5°.- **Exclusión, Suspensión o Multa.** Se aplicará:

- a) Exclusión, en los siguientes casos:
 - 1.- La comisión de delito doloso con condena firme.
 - 2.- Incumplimiento doloso de los principios de neutralidad, tratamiento igualitario de las partes, imparcialidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y demás contemplados en la Ley de Mediación.
 - 3.- Incumplimiento de la obligación de pago de la matrícula anual durante dos períodos consecutivos y luego de haber sido fehacientemente intimado para ello.
- b) Se aplicará suspensión y/o multa, en los siguientes casos:
 - 1.- Falsamiento de la declaración jurada sobre incompatibilidades y/o inhabilidades para el ejercicio de la profesión de mediador y las establecidas por la Ley L N° 3.550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública.
 - 2.- Incurrir en desórdenes graves de conducta que importen faltas de respeto a las partes de una mediación, abogados, colegas, autoridades o personal del Centro de Mediación. En este caso, el Director podrá realizar la denuncia al Tribunal de Disciplina correspondiente.
 - 3.- Dejar de excusarse cuando concurra alguna de las causales previstas para los magistrados en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y el Código de Ética de los operadores de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.)
 - 4.- No aceptar el cargo o abandonar un proceso por tres (3) veces en el año calendario, sin causa justificada y previo informe del Director del CeJuMe en cada ocasión.
 - 5.- Incumplimiento de las normas contenidas en el Código de Ética de los operadores de Resolución Alternativa de Disputas (RAD).

Art. 6°.- **Apercibimiento o Llamado de Atención.**- Puede aplicarse apercibimiento y/o llamado de atención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento culposo de los principios de neutralidad, tratamiento desigual de las partes, parcialidad, falta de confidencialidad, ausencia de inmediatez y demás contemplados en la Ley de Mediación.
- b) Impuntualidad y/o inobservancia de los plazos y obligaciones impuestas al operador en el procedimiento de R.A.D..
- c) Desórdenes de conducta, siempre que por su gravedad, no ameriten una sanción mayor.
- d) Incumplimiento culposo de las normas contenidas en el Código de Ética de los operadores de Resoluciones Alternativas de Disputas (RAD).

Art. 7°.- **Legitimación para Denunciar.** Toda persona capaz que tuviera conocimiento de algún hecho o circunstancia descripta en los Artículos 5° y 6° puede denunciarlo por ante el Centro Judicial de Mediación en que se encuentre inscripto el denunciado. El denunciante no será parte en las actuaciones que se labren con motivo de su denuncia.

Art. 8°.- **Denuncia.** El Director del Centro Judicial de Mediación ante el que se radique la denuncia, analizará la misma y si entendiera adecuada la prosecución de la investigación pertinente, hará saber la existencia y contenido de la misma al Tribunal de Disciplina dentro de los cinco (5) días de recepcionada.

Si considerara que no existe mérito suficiente para dar continuidad al procedimiento disciplinario, tendrá la facultad de rechazarlo in limine, fundando tal acto.

El Tribunal será convocado por la DIMARC dentro de los cinco (5) días de recepcionada la denuncia y decidirá en primer término acerca de la admisibilidad.

Art. 9°.- **Instancia de Resolución Alternativa de Disputas (RAD).** El Tribunal podrá disponer la instrumentación de una instancia de promoción de consenso entre el denunciado y denunciante, a efectos de darle resolución por esta vía a la problemática planteada.

Si se alcanzara acuerdo respecto del conflicto suscitado, las actuaciones se archivarán sin más y se labrará un acta que de cuenta de la culminación del proceso.

Art. 10.- **Instrucción de Sumario.** Admitida la denuncia y superada en su caso la instancia a la que alude el Art. 9°, el Presidente del Tribunal de Disciplina tendrá a su cargo la instrucción del sumario correspondiente.

El mismo conduce la investigación de las circunstancias denunciadas y colecta la prueba relativa a las mismas con citación del denunciado y con amplias facultades de investigación. Podrá delegar en los integrantes del Tribunal las acciones que entienda adecuadas para impulsar el procedimiento.

La totalidad del trámite administrativo será digital.

Art. 11.- **Descargo.** De los cargos que formulen en la denuncia, se da traslado al Operador de Resolución Alternativa de Disputas (R.A.D.) denunciado por el plazo de diez (10) días, a los fines de que produzca su descargo y ofrezca prueba de que intenta valerse, notificándolo en el domicilio constituido ante el Centro Judicial de Mediación.

Art. 12.- **Producción de Prueba.** El Tribunal de Disciplina, comienza con la producción de las pruebas ofrecidas u ordenadas de oficio por el mismo. El plazo de producción es de sesenta (60) días.

Art. 13.- **Fin de la Investigación. Pronunciamiento.** Una vez finalizada la etapa investigativa el Tribunal de Disciplina resuelve mediante resolución fundada, en el plazo de (30) días de finalizada la investigación:

- a) Archivar las actuaciones desestimando la denuncia y calificándola de maliciosa, si correspondiera.
- b) Aplicar la sanción que considere pertinente dentro de las previstas.

Art. 14.- **Apelación.** La Resolución será recurrible ante el Superior Tribunal de Justicia conforme la Ley A N° 2938 dentro de los cinco (5) días de notificada. Con el pronunciamiento del STJ quedará habilitada la vía contencioso administrativa.

Art. 15.- **Remisión.** Se aplicará supletoriamente, en cuanto no esté previsto en el presente régimen, la Ley A N° 2938.-

Acordada N° 35/2016

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N° 5116, sancionada el 01/06/2016, se modificó de modo integral el texto de la ley P N° 3847 de Mediación Prejudicial en la provincia de Río Negro.

Que es preciso mencionar que la Mediación Prejudicial se puso en funcionamiento en la provincia a partir del mes de marzo de 2004, mediante Acordada N° 11 del Superior Tribunal de Justicia; en julio del mismo año se sancionó la ley P N° 3847 que finalmente entró en vigencia en agosto de 2006 mediante Decreto Reglamentario N° 938/06.

Que los fundamentos que inspiraron la adopción de la Mediación Prejudicial en la Provincia se mantienen en la actualidad. Los ejes rectores del sistema fueron los siguientes: otorga el protagonismo a las partes para la solución constructiva y creativa de sus disputas; constituye un método no adversarial de resolución de conflictos cuyo resultado tiende a propiciar soluciones mutuamente satisfactorias, que contemplan las necesidades de sus intervinientes; impulsa el fortalecimiento del sistema judicial, que se ve notoriamente descomprimido con la disminución de los litigios y por consiguiente, otorga mejora de la prestación del servicio de justicia; estimula la reducción de los costos y de la duración de procesos para la resolución de conflictos; se concibió como instancia obligatoria, a los fines de su instauración y apropiación cultural dirigida hacia los operadores del sistema, y no respecto de los involucrados quienes tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento de la mediación.

Que asimismo, corresponde señalar que la reafirmación de este diseño como modo de acción válido para la resolución de conflictos, tornó necesario profundizar políticas que propicien la participación de los usuarios del servicio, sin limitaciones conforme su capacidad económica. Para ello se migró a un sistema público en el que el Estado, como garante del acceso a justicia de la totalidad de la ciudadanía asume el costo en lo que a honorarios del mediador

se refiere. Generando, a la par, un equilibrio respecto de la utilización del método que ofrecen los Centros de Mediación Privados, que también están disponibles.

Que a su vez se consolidó un esquema de pago a mediadores en retribución de su labor, ponderando el tiempo empleado a tal fin, el resultado obtenido y fijando un parámetro de referencia actualizable de modo automático.

Que la ley N° 5116 estableció en su artículo 4° que la entrada en vigencia será a partir de su reglamentación.

Que en ese marco se dictó la Resolución STJ N° 535/2016 y se creó una comisión para trabajar en la elaboración del texto que dio origen a la presente.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el artículo 4° de la Ley N° 5116 y en el artículo 44 incisos a) y j) de la Ley K N° 2430;

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación de la ley de Mediación Prejudicial P N° 3847, modificada por la ley N° 5116, que como Anexo I es parte integrante de la presente acordada.

Art. 2°.- Aprobar los formularios que como Anexo II - Formularios- son parte integrante de la presente Acordada.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ - Ricardo A. Aparian, Juez STJ - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Enrique J. Mansilla, Juez STJ - Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia S.T.J.-

ANEXO I AC. N° 35/2016

Artículo 1°. Sin reglamentar.

Art. 2°. Sin reglamentar.

Art. 3°. Materias Incluidas. Se determina como ámbito de mediación prejudicial obligatoria a las siguientes cuestiones:

a) Familia: atribución de vivienda, régimen de distribución de bienes, compensaciones económicas entre cónyuges o convivientes, ejercicio de la responsabilidad parental, prestación alimentaria, otros temas que surjan como efecto del divorcio;

b) Patrimonial: daños y perjuicios derivados de la responsabilidad civil, desalojo, acciones de revisión e incumplimiento de contratos, división de condominio, incidente de partición hereditaria, disolución de sociedad, cuestiones derivadas de la vecindad.

Art. 4°. Radio de Obligatoriedad Según la Distancia: El radio de 70 km. se determina desde el CeJuMe o Delegación, en el que es solicitada la mediación.

Art. 5°. Sin reglamentar.

Art. 6°. Cumplimiento de la Instancia. Se acreditará el cumplimiento de la instancia de Mediación con:

a) El acta de acuerdo.

b) El formulario N° 5 de Agotamiento de la Instancia, (que obra en el Anexo II -Formularios-de la presente) en caso de no arribarse a acuerdo, sea ello por incomparecencia del requerido, por decisión de no mediar de cualquiera de las partes o del mediador por considerar no mediable el caso.

No se tendrá por cumplimentada la instancia, al requirente, en caso de su incomparecencia a la primera reunión.

Con carácter previo a imprimir trámite a las causas, los Secretarios de los órganos judiciales certificarán el cumplimiento de la Instancia de Mediación en los casos incluidos en la obligatoriedad.

Art. 7°.- Plazos en la Mediación Voluntaria. Para la realización de la primera audiencia el plazo será de quince (15) días si alguna de las partes vive dentro del radio de 70 Km. del Centro de Mediación o Delegación, y de veinte (20) días cuando la distancia de residencia supere ese límite.

Art. 8°.- Prescripción. A los fines del cómputo del plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 2542 del Código Civil y Comercial, el cierre del procedimiento de Mediación se acreditará con el Acta en caso de acuerdo, o con el formulario de Agotamiento de la Instancia en los demás supuestos.

Art. 9°.- Derivación y Devolución. Ante la remisión de un proceso ya judicializado, el organismo jurisdiccional utilizará el Formulario N° 6, de Derivación. Al culminarse la mediación el CeJuMe remitirá a éste el Formulario N° 7 de Devolución, ambos obran en el Anexo II de este cuerpo reglamentario.

Art. 10.- Sin reglamentar.

Art. 11.- Convenio de Confidencialidad. Se completará el Formulario N° 4, Convenio de Confidencialidad que forma parte del Anexo II -Formularios-de la presente.

Si hubiere indicios de la comisión de un delito de acción privada que involucre a un niño, niña o adolescente, los mediadores intervinientes lo pondrán en conocimiento del Director del CeJuMe, quien lo informará al Ministerio Público.

Art. 12.- Imposibilidad de Concurrencia Personal. Podrán ser dispensados de concurrir en forma personal quienes padezcan imposibilidad permanente por invalidez o por razones de avanzada edad, y les resulte dificultoso trasladarse hasta la sede del Centro de Mediación, circunstancias éstas que serán acreditadas fehacientemente.

En estos casos se admitirá la representación por medio de apoderado, el que deberá contar con poder suficiente para acordar, o mediante gestión procesal ratificándose luego por escrito la gestión en un plazo de cinco (5) días hábiles, salvo pacto en contrario.

Ante la imposibilidad física, podrán celebrarse reuniones a distancia mediante recursos tecnológicos (videoconferencia o similares).

Art. 13.- Asistencia Letrada. Se entenderá por asistencia letrada obligatoria el asesoramiento técnico jurídico de modo previo al inicio de la reunión de mediación y al momento de arribarse al acuerdo, el que deberá estar suscripto por el letrado, al igual que el instrumento que da por concluida la instancia ante falta de acuerdo.

No será obligatoria la presencia de los abogados de parte en toda la reunión de mediación. Deberá resguardarse el equilibrio respecto de la presencia de abogados de parte en la sala de reunión, evitando que una parte resulte acompañada por letrado y la otra no.

Art. 14.- Notificación. La notificación al requerido contendrá:

a) Lugar, día y hora de celebración del primer encuentro.

b) Copia del Formulario de requerimiento.

c) Nombre del Mediador designado y/o propuesto, y en su caso el del co-mediador.

d) Transcripción de los arts. 1, 12, 13 y 29 última parte de la presente ley.

Art. 15.- Remisión. Será de aplicación el Sistema de Notificaciones Electrónicas implementado por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 16.- Sin reglamentar.

Art. 17.- Formulario de Reunión. Las constancias por escrito de las reuniones se consignarán en el Formulario N° 3 de Reunión, que forma parte del Anexo II - Formularios- de la presente.

Art. 18.- Sin reglamentar.

Art. 19.- Citación a Terceros. La citación de terceros se realizará con los recaudos del art. 14. Se deja constancia de la convocatoria en el Formulario de Reunión.

Art. 20.- Convocatoria de Expertos. Los expertos convocados manifestarán por escrito, antes de prestar el servicio, los costos y honorarios acordados, los obligados y forma de pago. Los costos y honorarios serán soportados por la o las partes que propongan la convocatoria, salvo pacto en contrario.

Art. 21.- Pericias. Salvo pacto en contrario, los costos y honorarios de las pericias serán soportados por la o las partes que las propongan.

En caso de incorporarse la pericia al juicio posterior, la misma deberá cumplir con los recaudos establecidos en la materia por el Código de Procedimientos Civil y Comercial.

Art. 22.- Sin reglamentar.

Art. 23.- Sin reglamentar.

Art. 24.- Actas. Las actas contendrán todos los datos necesarios a los fines de su cumplimiento y eventual ejecución. Se extenderán sendos ejemplares para los participantes, el Mediador y para protocolización en el Centro de Mediación. Cualquier error material podrá ser salvado por acta complementaria.

Art. 25.- Sin reglamentar.

Art. 26.- Iniciación de Trámite. El formulario N° 1 de iniciación del trámite, que obra en el Anexo II -Formularios- de esta reglamentación, será suscripto por el requirente y su letrado y se presentará por cuadruplicado ante el CeJuMe o Delegación. Podrá ser remitido a la dirección electrónica del CeJuMe.

El requirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio urbano del asiento del Centro de Mediación o Delegación, al igual que domicilio digital.

La descripción del objeto del reclamo se realizará de modo breve y preciso, incluyendo la causa, la cuantificación económica si la hubiere y el detalle de los rubros que lo componen. Si hubiera compañías aseguradoras, se consignarán los datos del siniestro.

Las correcciones o ampliaciones que pudieran requerirse por el CeJuMe completarán en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de tener por desistido el requerimiento.

El instrumento de notificación al requerido de la primera reunión será confrontado e intervenido por el Centro de Mediación. La notificación al requirente se realizará válidamente mediante la publicación en la página web del Poder Judicial.

Art. 27.- Listado de Mediadores. Los CeJuMe confeccionarán dos listados de mediadores matriculados por separado, para mediadores familiares y patrimoniales.

Art. 28.- Designación del Mediador. Además de las designaciones que tengan lugar mediante la terna del listado, el mediador podrá ser elegido libremente hasta en diez (10) ocasiones por mes.

El mediador que por razones justificadas no pudiere aceptar el cargo será reemplazado por el primero de la lista de sorteo.

La no aceptación del cargo, las incomparecencias y las llegadas tarde injustificadas por tres (3) veces en el año judicial serán causal de remoción del listado por un lapso de seis (6) meses.

Si durante el transcurso de la mediación cualquiera de las partes manifestara objeciones sobre el desempeño del mediador actuante, el Director del CeJuMe evaluará la situación junto con los interesados, pudiendo en su caso reemplazar al mediador.

Art. 29.- Primera Reunión. Cuando no resulte posible el cumplimiento del plazo regular, por razones de distancia, impedimentos físicos u otros atendibles, el CeJuMe fijará la primera reunión en la fecha más cercana disponible, atendiendo al principio de celeridad procesal.

Art. 30.- Tasa Retributiva de Mediación. Será carga de la Dirección del CeJuMe el contralor del cumplimiento de la tributación.

Art. 31.- Beneficio. El Beneficio de Mediar Sin Gastos se tramitará con carácter previo a la designación del mediador.

A los fines de su otorgamiento se produce información sumaria. El solicitante deberá acompañar recibos de haberes, ingresos y demás constancias que ilustren sobre su situación económica.

En caso de haberse concedido un beneficio de litigar sin gastos en sede judicial, el mismo será válido como beneficio de mediar sin gastos.

Art. 32.- Sin reglamentar.

Art. 33.- Validez del Acta. A efectos de su validez, el acta de acuerdo celebrado ante un Centro Privado deberá ser intervenida por el Centro Judicial de Mediación. Del mismo modo, el Formulario de Agotamiento de la Instancia.

Art. 34.- Centros Privados. Los Centros de Mediación Privados serán Habilitados por el Superior Tribunal de Justicia, previa aprobación la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DIMARC).

Los mediadores que se desempeñen en Centros Privados deberán reunir idénticos requisitos que quienes se desempeñan en los Centros Públicos.

Las Instalaciones edilicias deberán:

- a) Identificarse con claridad.
- b) Distinguirse funcionalmente de otras actividades que pudieran desarrollarse en las mismas.
- c) Posibilitar la celebración de reuniones conjuntas y privadas con garantía de confidencialidad.

Los Centros Privados deberán llevar registros de:

-Requerimientos de mediación con identificación de las partes, materias y sus resultados sustanciadas/no sustanciadas; con o sin acuerdo).

-Mediadores intervinientes.

-Cantidad de audiencias celebradas.

-Registro de Actas de Acuerdos y Formularios de Agotamiento de la Instancia.

Art. 35.- Sin reglamentar.

Art. 36.- Mediador en Familia. Para desempeñarse como mediador en materia de familia deberán acreditarse treinta (30) horas de formación en mediación familiar, homologadas por el Ministerio de Justicia de la Nación.

Art. 37.- Entrevista. La Entrevista de Admisión en Mediación Familiar se formalizará mediante el formulario N° 2 respectivo, que forma parte del Anexo II - Formularios- de la presente.

Si de la entrevista surgieran antecedentes de violencia, la mediación que se celebre sobre asuntos de interés de las partes, que resulten mediables, transcurrirá mediante el dispositivo de "mediación puente", en salas distintas, sin contacto presencial ni comunicación directa entre las partes, estando a cargo del mediador el traslado de mensajes y propuestas, salvo autorización expresa en contrario de la Dirección del CeJuMe.

Art. 38.- Sin reglamentar.

Art. 39.- Participación de Niños, Niñas y Adolescentes. La participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos de mediación se realizará siempre que haya acuerdo de ambos progenitores y será evaluada por el mediador actuante considerando el principio de autonomía progresiva y la complejidad del conflicto familiar.

En los supuestos en que el niño, niña o adolescente solicite ser oído por el mediador, sin acuerdo de los progenitores, se dará previa intervención a la Defensoría de Menores, que podrá optar por mantener una entrevista en su despacho o en privado en el Centro de Mediación.

La escucha del mediador se llevará a cabo en reuniones privadas a las cuales concurrirán sin patrocinio letrado.

En estos casos el mediador deberá contar con formación o experiencia específica para trabajar con niños, niñas y adolescentes o podrá, en defecto, realizar la entrevista con un co-mediador o profesional especializado en este tipo de intervenciones.

En todos los casos, por imperio del art. 103 del Código Civil y Comercial, el Defensor de Menores emitirá opinión previo a la homologación del acuerdo.

Art. 40.- Alimentos. A los fines de habilitar la cuenta de alimentos en el Banco de Depósitos Judiciales, el mediador consignará en el acta de acuerdo la solicitud de apertura al Director del CeJuMe, quien librará el oficio respectivo.

Art. 41.- Sin reglamentar.

Art. 42.- Retribución. La retribución al mediador prevista en los Inc. a) y b) se determina por horas y/o minutos.

La retribución prevista en el Inc. c) procede también para la ocasión de una segunda fecha de reunión que se fijara, en el supuesto de haber comparecido el requirente y no el requerido a la primera citación.

Art. 43.- Cómputo del Tiempo. El cómputo del tiempo para determinar la retribución al mediador inicia a la hora fijada para cada reunión siempre que se encuentre presente el mediador. Si ello sucediera con posterioridad al horario fijado, será desde que el mediador se hace presente.

Concluye a la hora de suscripción del instrumento que pone fin a la reunión.

Al finalizar el proceso de mediación el Director del CeJuMe certificará el cómputo del tiempo y la retribución correspondiente.

Art. 44.- Sin reglamentar.

Art. 45.- Sin reglamentar.

Art. 46.- Sin reglamentar.

Art. 47.- Requisitos para actuar como Mediador:

Inciso a) Se considera válido todo título universitario de grado expedido por Universidad nacional o Privada, reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación.

Inciso b) sin reglamentar.

Inciso c) sin reglamentar.

Inciso d) Se tiene por cumplimentado este requisito habiendo aprobado indistintamente: 1- El Nivel Básico del Plan de Estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; 2- El Curso de Mediación Comunitaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. 3- La Formación Básica dictada por la Escuela de Capacitación Judicial del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Inciso e): Son los siguientes:

- 1) Datos personales del mediador.
- 2) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial.
- 3) Copia legalizada del título universitario.
- 4) Certificación de formación básica en mediación, validada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o Escuela de Capacitación Judicial.
- 5) Declaración jurada de no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para ejercer la profesión de base y/o las regladas por la presente.
- 6) Fotocopia del Documento de Identidad.
- 7) Dos (2) fotografías tipo carnet.
- 8) Aprobar un examen teórico-práctico conforme disposiciones de la DiMARC.

Art. 48.- Matrícula. La matrícula habilita el ejercicio profesional en el marco de la presente Ley en todos los Centros Judiciales de Mediación y Delegaciones de la Provincia.

A los fines de la obtención de la matrícula y su sostenimiento el Superior Tribunal de Justicia fijará el monto correspondiente.

El incumplimiento de esta última obligación, autoriza al Director del CeJuMe a la suspensión de la nómina de mediadores hasta su regularización.

El profesional que no abone tal suma, puede ser removido por el Director de la DiMARC del registro de matrícula.

La permanencia en la matrícula está sujeta a:

- 1- La acreditación de diez (10) horas anuales de formación continua.
- 2- La aprobación de las evaluaciones periódicas que se determinen.
- 3- Superar el contralor externo del sistema que eventualmente determine el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 49.- Inhabilitaciones. Las inhabilitaciones son aplicables cuando resulten de actos administrativos y/o sentencias judiciales firmes.

Art. 50.- Excusación. La obligación de excusarse subsiste para el mediador durante todo el procedimiento, por cualquier causal sobreviniente.

Art. 51.- Sin reglamentar.

Art. 52.- Mediadores No Abogados. Los mediadores no abogados deberán co-mediador a menos diez (10) veces durante el año previsto por el Art. 52 de la Ley, a cuyo fin la Dirección del CeJuMe hará las designaciones correspondientes.

Art. 53.- Código de Ética. El obrar de los mediadores está sujeto a las pautas establecidas en el Código de Ética para Operadores RAD (Mediadores, Conciliadores, Facilitadores, Árbitros) de la Provincia de Río Negro.

Para el conocimiento y juzgamiento de las faltas correspondientes se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.

El listado de mediadores que integran el Tribunal de Disciplina, titulares y suplentes, será confeccionado anualmente por el Superior Tribunal de Justicia. El ejercicio de función será ad honorem. La elección para cada conformación deberá recaer entre los mediadores que actúen en una Circunscripción distinta de la correspondiente al caso a tratar. El Presidente será elegido entre quienes lo conforman en la primera reunión.

Art. 54.- Docencia. Para el ejercicio de la docencia en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos se requiere capacitación específica en formación de mediadores. Las currículas deben ser aprobadas por la DiMARC.

Art. 55.- Centros Institucionales. Los Centros Institucionales serán habilitados por el Superior Tribunal de Justicia, previa aprobación por la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DiMARC), la que supervisará y controlará la actividad.

Anualmente los Centros Institucionales remitirán a la DiMARC un informe de las actividades desarrolladas.

Art. 56.- Dirección.

a) La DiMARC dicta las normas complementarias para el correcto y armónico desarrollo del sistema de Mediación Prejudicial.

b) sin reglamentar.

c) sin reglamentar.

d) sin reglamentar.

e) sin reglamentar.

f) Será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo, A N° 2.938.

El orden de subrogancia de la Dirección de la DiMARC se establece el siguiente orden: dirección del CeJuMe de la Segunda, de la Cuarta, de la Primera y de la Tercera Circunscripción.

Art. 57.- CEJUME. Los Centros Judiciales de Mediación estarán a cargo de un Director con título de mediador, designado por el Superior Tribunal de Justicia. Tienen a su cargo Delegaciones en otras localidades dentro de la Circunscripción, las que son habilitadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Resultan incumbencias del Director:

1) Conservar copias de Actas de acuerdo celebradas en los Centros de Mediación a su cargo.

2) Llevar un registro de las Disposiciones internas conforme la fecha de de su dictado.

3) Suspender de la nómina a los mediadores que adeuden el pago de matrícula anual, hasta su efectivo cumplimiento.

4) Asistir a los Magistrados y Funcionarios Judiciales de su Circunscripción en la aplicación del instituto de la Mediación y promocionar su utilización en el marco de los procesos que ellos tienen a su cargo.

5) Mantener actualizada y a disposición la nómina de mediadores activos.

6) Informar periódicamente a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DI.M.A.R.C.), sobre el desarrollo de Mediación.

7) Asignar las mediaciones a los mediadores. Se confeccionan libros de registro a tal fin, los que pueden llevarse en soporte digital.

8) Dotar a los mediadores de espacio físico para llevar a cabo su labor en horario matutino y vespertino.

9) Cursar las notificaciones de las mediaciones en trámite, cuando ello esté a su cargo.

10) Generar acciones que alienten la conformación de listados de mediadores voluntarios gratuitos.

11) Efectuar observaciones y evaluaciones de reuniones a efectos de la supervisión técnica del desempeño del mediador.

12) Confeccionar un legajo con información y estadísticas de cada mediador.

13) Inspeccionar los Centros Privados de Mediación de su Circunscripción.

14) Todas las demás que la DiMARC ponga a su cargo.

Art. 58°.- Sin reglamentar.

Art. 59°.- Sin reglamentar.

Art. 60°.- Sin reglamentar.

Art. 61°.- Sin reglamentar.

Art. 62°.- Sin reglamentar.

FORMULARIO N° 1

Inicio de Mediación

CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN DE

REQUIRENTE:

Apellido y Nombre:

D.N.I. N°

Domicilio real:

Localidad:

TE:

ABOGADO:

Patrocinante: Apoderado:

Tomo:..... Folio:

Domicilio (constituido a efectos de la mediación)

.....

TE:

Domicilio Digital: (correo electrónico constituido a efectos de la notificación)

Beneficio de mediar sin gastos:

con sin

.....

Firma requirente (firma y sello) Letrado

REQUERIDO:

Apellido y Nombre:

D.N.I. N°

Domicilio real:

Localidad: TE:

OBJETO DEL RECLAMO: (Breve y precisa descripción del objeto del reclamo).....

.....

MONTO DEL RECLAMO:.....

.....

Para ser completado por el CE.JU.ME:

MEDIADORES / MEDIADORAS:

Nombre y Apellido:

.....

.....

Defensoría Oficial: SI NO

Antecedentes de violencia entre las partes: SI NO

Medidas cautelares vigentes: SI NO

OBSERVACIONES:

(COMPLETARSE POR CUADRUPLICADO)

FORMULARIO N° 2

Entrevista de Admisión

(MEDIACIÓN FAMILIAR)

Fecha:.....

Datos personales:

Calidad en la que participa: Requirente/Requerido:

Nombre:

Edad:

Describa con palabras cuál es el problema por el que acudió o lo han convocado a Mediación

.....

.....

Genograma. (Puede realizarse al dorso de la hoja)

¿Con quién convive en su casa?

.....

.....

¿Llevan los niños, si es que los hay, apellido del padre biológico?

.....

.....

¿Existe o ha existido alguna situación de violencia en la familia? ¿como la describiría?

.....
.....
.....

7. ¿Ha realizado alguna denuncia o pedido de ayuda a alguna autoridad o profesional?

Si No

¿Cual?

¿Existen antecedentes judiciales? ¿Cuales?

¿Qué cree que podría lograrse con una mediación?

¿Existen otras cuestiones u otras personas involucradas en este tema? Si No

¿Cuáles?

**FORMULARIO N° 3
Reunión**

Fecha:.....
N° de Mediación:.....

Mediadores/ras
Intervinientes:

Datos de las partes:
Requiere:.....
DNI N°
Abogado:

Requerido:
DNI N°
Abogado:

Domicilios de las partes:
Requiere:
Requerido:

Objeto:

Reunión N° Cantidad de reuniones privadas:.....

Hora de comienzo:
Hora de finalización:

Resultado:

Se fijó nueva audiencia: Fecha y Hora:

¿Debe notificarse a alguien de la nueva audiencia?¿A quien? Indicar a que domicilio.

.....
.....

No se medió por ausencia de las partes

No se medió por decisión de las partes

Se celebró acuerdo: Total Parcial

No se llegó a acuerdo

Caso no mediable

Observaciones:

**FORMULARIO N° 4
CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

N° de legajo Mediación:.....

En la ciudad de a los días del mes de de 20..., los abajo firmantes, antes de participar en el procedimiento de mediación, acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD:

- 1) El Mediador no podrá revelar lo sucedido en las sesiones ante el Juez ni ante terceros ajenos al marco de la mediación;
- 2) El Mediador tampoco podrá revelar a la contraria lo que las partes le confien en sesión privada, salvo autorización expresa;
- 3) Las partes y todos los que hayan intervenido o presenciado la mediación, también quedan comprometidos por el deber de confidencialidad.

MOTIVO DE LA MEDIACIÓN:

.....
.....
.....

Condición en que participa	Nombre y Apellido	Firma	N° Doc
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firma de las partes:

Firma del mediador:

**FORMULARIO N° 5
AGOTAMIENTO DE LA INSTANCIA DE MEDIACIÓN**

N° de Legajo de Mediación:.....

Fecha de inicio del legajo de Mediación:..

Nombres y D.N.I. de las partes:
Requiere:
DNI N°

Requerido:
DNI N°

Domicilios de las partes:
Requiere:
Requerido:

Objeto del reclamo:
.....
.....
.....

Temas tratados:
.....
.....
.....

Monto objeto de la negociación:
.....
.....
.....

Fecha de Notificación al Requerido:.....

Mediación finalizada por:

a) Desistimiento:	Requiere	Requerido
b) Incomparecencia:	Requiere	Requerido
c) Decisión del mediador:		
d) Falta de acuerdo:		

Notas del Mediador:

FORMULARIO N° 6

DERIVACIÓN INTRAJUDICIAL

Juzgado:..... Expediente:

Carátula:

Representante del Ministerio Público:

Domicilio: Teléfono:

PARTE ACTORA:

Domicilio Real:..... Teléfono:

Actúa con Beneficio de Litigar sin gastos y/o defensor oficial. SI / NO

Letrado:

Domicilio constituido:..... Teléfono:

PARTE DEMANDADA:

Domicilio real: Teléfono:

Actúa con Beneficio de Litigar sin gastos y/o defensor oficial: SI / NO

Letrado:

Domicilio constituido: Teléfono:

Lugar y fecha de la firma del formulario

.....
Firma del Mediador

FORMULARIO N° 7

Devolución

(MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL)

Expediente N° Fecha:.....

Juzgado:

Secretaría:

Ministerio Público:

Fecha de recepción en el Centro del Formulario de Derivación:.....

Mediación Nro.:

Requirente:

Letrado:

Requerido:

Letrado:

Fecha de audiencias:

RESULTADO:CASO MEDIADO: con acuerdo total
con acuerdo parcial
sin acuerdoCASO NO MEDIADO: por ausencia de las partes
por decisión de las partes**CASO NO MEDIABLE**

Fecha de Derivación:

Plazo de suspensión dispuesto:

Mediador elegido:

Tema del conflicto:

.....

—oOo—

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES****INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO
Y CORREDOR PÚBLICO**

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día que la Sra. Mariela Andrea Gayone, D.N.I. 23.454.163 tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle 9 de Julio N° 805, 1° Piso de la localidad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

General Roca, 06 de Diciembre de 2016.-
Publíquese edicto.- Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

CONVOCATORIAS**ASOCIACIÓN CIVIL
“NUEVA GENERACIÓN”****Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Convoca a Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término, para el día 18 de enero de 2017 a las 20:00 horas, en la sede de calle Gobernador Castello 178 de la ciudad de Viedma.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes

al primer ejercicio económico (irregular) cerrado el 31/12/2015 y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva hasta esa fecha.

Nota: Una hora después de la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará con el número de asociados presentes.-

Pablo Ezequiel Ortega, Presidente - Iván Ezequiel Jenks, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL
“EL OTRO SUR”****Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación Civil El Otro Sur, realizará el día 28 de diciembre de 2016, a las 20:00 hs. en el SUM propio, sito en calle Boulevard Ituzaingó N° 696, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.- Aumento de la cuota social.
- 4°.- Actividades a realizarse durante el año 2017.
- 5°.- Dar a conocer la Nómina actual de socios.-
Carlos Názara, Presidente - Lic. Lorena Madariaga, Secretaria.-

—oOo—

**CONSORCIO DE LAS 260 VIVIENDAS
BARRIO GENERAL SAN MARTÍN****Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, de la Asociación Civil Consorcio de las 260 Viviendas, Barrio General San Martín, para el día 28 de diciembre de 2016 a las 20 horas, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Designación de dos asociados para suscribir el Acta.
- 2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Análisis y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al Ejercicio Económico N° 3, finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4° - Designación de diez (10) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para conformar la Comisión Directiva, por el término de dos ejercicios.

5° - Designación de dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente, para conformar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos ejercicios.

Mónica Erasun, Presidente.- Marta Sgalla, Secretaria.

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL ÑIRIHUAU
Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de diciembre de 2016 a las 19 horas, en las instalaciones de la Capilla Ceferino Namuncurá, Paraje Ñirihuaú, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta a labrarse.
- 2° - Consideración y aprobación de Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2016.
- 3° - Actualización de la cuota social.
Beatriz Mardone, Presidente.- María Inés Causarano, Secretaria.

—oOo—

**COLEGIO MÉDICO DE RÍO COLORADO
Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo establecido por las normas legales y estatutarias, tenemos el agrado de convocar a los asociados del Colegio Médico de Río Colorado, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Ejercicio Económico N° 18, cerrado el 31 de marzo de 2016 que se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 2016 a las 20:30 horas en la sede social de calle Sarmiento N° 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

4° - Motivos de la convocatoria fuera de término.
5° - Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea.

6° - Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y otros anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 18, cerrado el 31 de marzo de 2016.

7° - Elección de la Comisión Directiva por terminación de mandato y por el término de dos años.

8° - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato y por el término de dos años.

9° - Elección de los integrantes del Tribunal de Ética por terminación de mandato y por el término de dos años.

Nota: De acuerdo al Art. 45 del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Dr. Diego I. Verma, Presidente.- Dr. Oscar A. Cabrera, Secretario.

ASOCIACIÓN CIVIL
"AFICIONADOS A LA ASTRONOMÍA
BARILOCHE"

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Asociación llevará a cabo el día 28 de diciembre de 2016, a las 17:00 horas, en Los Molles 2010, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o. el Acta de la Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Estado de Recursos y Gastos entre 24 de septiembre de 2015 y 30 de septiembre de 2015.

4° - Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Estado de Recursos y Gastos cerrado el 30 de septiembre de 2016.

Daniel Chiesa, Presidente.- Natalia Cotaro, Secretaria.

ASOCIACIÓN PRODUCTORES
DE EL BOLSÓN

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 28 de diciembre de 2016 a las 9:30 hs en el salón del Servicio Forestal Andino, ubicado en Perito Moreno N° 3570 de El Bolsón, luego de un intercambio de opiniones se resuelve el siguiente temario para la Asamblea:

ORDEN DEL DÍA

1° - Aprobación del Balance General, Memoria, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable N° 2.

2° - Llamado a elecciones para designar nuevas autoridades.

3° - Modificación de la Cuota Social.

4° - Presentación de costos y uso del Parque de Maquinarias.

5° - Líneas de Crédito del Fondo Rotatorio.

6° - Gastos administrativos de la Asociación.

7° - Elección de 2 socios para la firma de la Asamblea.

José Luis Ortega, Presidente.- Nelson Castrillo, Secretario.- Luis Alberto González, Tesorero.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

CD Digesto Ley 4270	\$ 40,00
CD Digesto Ley 4312	\$ 40,00
CD Digesto Ley 4413	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4540	\$ 50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4686	\$ 50,00
CD Digesto - Ley 4891	\$ 50,00
Procedimiento Administrativo	\$ 4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	\$ 250,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.	
LEY		la Resolución N° 234/16 de la Junta de Disciplina Docente 22
5173.- 02-12-2016.- Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial	1a15	1991.- 30-11-2016.- Modificando Cálculo de Recursos 23a42
DECRETOS		DECRETOS SINTETIZADOS 43-44
1916.- 17-11-2016.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 4997	16a19	RESOLUCIONES 44a55
1965.- 24-11-2016.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Godoy	19-20	LICITACION 55
1966.- 24-11-2016.- Rechazar el reclamo y la instancia planteada por el Sr. Hugo Fabián Ormeño	20-21	CONCURSO 56
1967.- 24-11-2016.- Limitar los servicios a partir del 01/01/17 al Suboficial Mayor Ricardo Ferrada	21-22	EDICTO D.P.A. 56
1990.- 24-11-2016.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Anita Elzabeth Muñoz, contra		
		SECCION JUDICIAL
		EDICTOS 56-57
		ACORDADAS 58a66
		SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
		INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO 66
		CONVOCATORIAS 66-67
		AVISOS BOLETIN OFICIAL 67-68

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:

En el Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro